N° 3599

04
febrero
2011

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Dirección Operativa Boletín Oficial y Registro - Teléfonos: 4323-9625 , E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 10 a 18hs. Web:www.buenosaires.gov.ar

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley 3655
Se condona deuda en concepto de ABL por el inmueble sito en la calle Luis Sáenz Peña 541/543 Pág. 7

Ley 3659
Se agrega al Título I de la Ordenanza 40 593 Pág. 7

Ley 3665
Se reconoce la actividad voluntaria del socorrista dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Pág. 9

Ley 3671
Ley de acceso gratuito a espectáculos públicos para niñas niños adolescentes que habitan en hogares del GCBA Pág. 11

Ley 3674
Se modifica el Artículo 3º de la Ley Nº 139 Pág. 12

Poder Ejecutivo

Decretos

Decreto 38/11
Se veta el Proyecto de Ley N° 3 654 Pág. 12

Decreto 45/11
Se veta el Proyecto de Ley N° 3 721 Pág. 14

Decreto 51/11
Se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del Servicio de Mantenimiento Sostenible de los Espacios Verdes Pág. 17

Decreto 62/11
Se aprueba el Convenio celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo del GCABA con Alfredo Juan Caprile Pág. 19

Decreto 63/11
Se cesa a agente como integrante del Directorio de la Corporación Mercado Central de Buenos Aires Pág. 21

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 52-MJGGC/11
Se desgina personal Pág. 22

Resolución 53-MJGGC/11
Se desestima recurso jerárquico Pág. 23

Resolución 58-MJGGC/11
Se cesa personal Pág. 26

Resolución 64-MJGGC/11
Se modifica el artículo 1º de la Resolución Nº 11/MJGGC/11 Pág. 27

Ministerio de Hacienda

Resolución 3-SUBRH/11
Se cesan agentes Pág. 28

Resolución 121-MHGC/11
Se archiva sumario administrativo Nº 394/09 Pág. 29

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 4-SSAPM/11
Se rectifica el artículo 1 de la Resolución N° 41/SSAPM/10 Pág. 31

Resolución 50-MJYSGC/11
Se actualiza valor beca mensual Pág. 32

Resolución 52-MJYSGC/11
Se otorga estado policial a agente Pág. 33

Resolución 53-MJYSGC/11
Se desestima Recurso de Alzada contra Resolución Nº 71/ISSP/10 Pág. 34

Ministerio de Salud

Resolución 72-MSGC/10
Se efectua compensación presupuestaria Pág. 35

Ministerio de Educación

Resolución 3-MEGC/11
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública 2842-SIGAF/10 Pág. 36

Resolución 4-MEGC/11
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública 2832-SIGAF/10 Pág. 38

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución 10-SSTRANS/11
Se aprueba el Acta de Recepción Provisoria Pág. 43

Resolución 11-SSPLAN/11
Se deja sin efecto la incorporación al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales sito en la Av Avellaneda Nº 1023 y Nº 1025 Pág. 44

Resolución 11-SSTRANS/11
Se permite el estacionamiento general de vehículos junto a la acera derecha según el sentido de circulación, durante las 24 hs , en la calle California entre Herrera y Av Vieytes Pág. 45

Ministerio de Cultura

Resolución 13-EATC/11

Se suspenden los efectos de la Resolución Nº 627/EATC/10 Pág. 46

Resolución 14-EATC/11

Se suspenden los efectos de la Resolución Nº 1/EATC/11 Pág. 47

Resolución 35-EATC/11

Se suspenden los efectos de la Resolución Nº 8/EATC/11 Pág. 48

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución 32-SSHU/11

Se encomiendan a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Montiel N° 2782 las tareas de higienización y desratización Pág. 49

Resolución 33-SSHU/11

Se encomiendan a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Helguera N° 85 las tareas de higienización, desratización, desmalezamiento construcción de cerca reglamentaria y reparación de la acera Pág. 51

Resolución 35-SSHU/11

Se encomiendan tareas de higienización y reparación de la acera en el inmueble sito en Cachi 176 Pág. 54

Resolución 36-SSHU/11

Se encomiendan tareas de higienización y desratización en el inmueble sito en Av Juan B Justo 9185/89 Pág. 56

Resolución 37-SSHU/11

Se encomiendan tareas de higienización, desratización y desmalezamiento en el inmueble sito en Estados Unidos 1855 dpto 1 y dpto 5 Pág. 59

Resolución 38-SSHU/11

Se encomiendan tareas de desmalezamiento, higienización y desratización en el inmueble sito en Av General Paz 16 374 Pág. 62

Resolución 40-SSHU/11

Se encomiendan tareas de higienización, desmalezamiento y desratización en el inmueble sito en Chile 1918 Pág. 64

Resolución 41-SSHU/11

Se encomiendan a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la Av Díaz Vélez Nº 4924 las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización Pág. 67

Resolución 42-SSHU/11

Se encomienda a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que en el inmueble sito en la calle Av Melian 3634 las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización Pág. 69

Resolución 43-SSHU/11

Se encomiendan tareas de desmalezamiento, higienización y desratización en el inmueble sito en Carlos Gardel 3102 Pág. 72

Resolución 44-SSHU/11

Se encomiendan tareas de desmalezamiento, higienización y desratización en el inmueble sito en Av Varela 165 Pág. 74

Resolución 45-SSHU/11

Se encomiendan a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Humboldt N° 1287, PB, Depto 2 las tareas de higienización y desratización Pág. 77

Resolución 46-SSHU/11

Se encomiendan a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la Av Saenz 737, las tareas de higienización, desmalezamiento y desratización Pág. 80

Resolución 48-SSHU/11

Se encomienda a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la Av Argentina N° 5702, las tareas de higienización y desratización Pág. 82

Resolución 49-SSHU/11

Se encomiendan a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la Av Escalada N° 2071, las tareas de higienización y desmalezamiento Pág. 85

Resolución 50-SSHU/11

Se encomiendan a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Barzana N° 2066, las tareas de higienización, desmalezamiento y desratización Pág. 87

Resolución 52-SSHU/11

Se encomiendan a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la Av Rivera Indarte N° 3405, las tareas de higienización, desmalezamiento

y desratización Pág. 90

Resolución 55-SSHU/11

Se encomienda a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Av Corrientes N° 3756/58 las tareas de higienización y desratización Pág. 92

Resolución 59-SSHU/11

Se encomiendan tareas de desmalezamiento, higienización y desratización en el inmueble sito en Saravia 2251 Pág. 95

Agencia de Sistemas de Información

Resolución 5-ASINF/11

Se encomienda la firma de la Dirección General de Proyectos de Sistemas de Información de la Agencia de Sistemas de Infomación al Director General Técnico Administrativo y Legal de la Agencia de Sistemas de Información Pág. 98

Resolución 6-ASINF/11

Se encomienda la firma de la Dirección General de Operaciones de la Agencia de Sistemas de Información a la Directora General de Desarrollo de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información Pág. 98

Resolución 7-ASINF/11

Se autoriza extensión de la suspensión de servicios de agente Pág. 99

Ministerio de Hacienda-Ministerio de Cultura

Resolución 31-MHGC/11

Se reconocen servicios prestados Pág. 100

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

Disposición 2-DGADMH/11

Se acepta renuncia de agente Pág. 101

Disposición 6-DGCYC/11

Se llama Licitación Pública de Etapa Única Nº 109/SIGAF/11 Pág. 102

Disposición 6-DGR/11

Se autoriza coeficiente progresivo-regresivo Pág. 103

Disposición 7-DGCYC/11

Se llama a Licitación Pública de Etapa Única Nº 112/SIGAF/11 Pág. 104

Disposición 46-DGADMH/11

Se establece continuidad de agente Pág. 105

Disposición 47-DGADMH/11

Se regulariza situación de revista Pág. 105

Disposición 48-DGADMH/11

Se acepta renuncia Pág. 106

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición 3-CACTYT/11

Se adjudican tareas a agente Pág. 107

Disposición 13-DGTALMJYS/11

Se aprueba rendición de Gastos de Movilidad 4º trimestre/10 Pág. 108

Disposición 17-DGTALMJYS/11

Se aprueba rendición gastos Caja Chica Especial Pág. 109

Disposición 18-DGTALMJYS/11

Se aprueba rendición gastos correspondientes Caja Chica Especial Pág. 110

Disposición 19-DGTALMJYS/11

Se aprueba rendición Gastos de Movilidad correspondientes al 4º trimestre/10 Pág. 111

Disposición 20-DGTALMJYS/11

Se aprueba 3º rendición parcial gastos Caja Chica Especial Pág. 112

Disposición 21-DGTALMJYS/11

Se exceptúan agentes de la firma en Planillas de Registro de Asistencia Pág. 113

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición 500-DGIUR/09

Se modifican los términos del Artículo 1º de la Disposición Nº 47-DGIUR/09 Pág. 114

Disposición 501-DGIUR/09

Se autoriza localización Pág. 116

Disposición 503-DGIUR/09

Se visa Aviso de Obra Pág. 117

Disposición 504-DGIUR/09

Se autoriza localización Pág. 118

Disposición 505-DGIUR/09

Se autoriza localización Pág. 119

Disposición 506-DGIUR/09

Se deniega localización en el local sito en la Av Juan B Justo Nº 1658 y Darwin Nº 1550 Pág. 120

Disposición 507-DGIUR/09

Se autoriza localización Pág. 121

Disposición 508-DGIUR/09

Se autoriza localización Pág. 122

Disposición 63-DGIUR/11

Se autoriza localización en el inmueble sito en la calle Santa Elena Nº 946 Pág. 124

Disposición 64-DGIUR/11

Se rectifica el Artículo 1º de la Disposición Nº 1108-DGIUR/10 Pág. 125

Disposición 65-DGIUR/11

Se autoriza localización en el inmueble sito en la calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 4266, Sanabria Nº 1082, Dr Luis Belaustegui Nº 4265 y Av Segurola Nº 1051/61/71 Pág. 126

Disposición 66-DGIUR/11

Se autoriza la localización para el inmueble sito en la calle Ángel Justiniano Carranza Nº 1913 Pág. 128

Disposición 67-DGIUR/11

Se autoriza localización el inmueble sito en la calle Carlos M Melo Nº 344/48 Pág. 130

Disposición 71-DGIUR/11

Se autoriza localización para el inmueble sito en la calle Curapaligue Nº 1962/64/66/70 Pág. 131

Disposición 72-DGIUR/11

Se autoriza localización en el local sito en la calle Paraguay Nº 4200 Pág. 133

Disposición 74-DGIUR/11

Se amplía la vigencia de la Disposición Nº 945-DGIUR/09 Pág. 135

Disposición 75-DGIUR/11

Se amplía la vigencia de la Disposición Nº 25-DGIUR/10 Pág. 136

Disposición 76-DGIUR/11

Se autoriza localización para el inmueble sito en la calle Cnel Ramón L Falcón Nº 1576/78 y Av Juan B Alberdi Nº 1555/61 Pág. 138

Disposición 77-DGIUR/11

Se autoriza localización en el inmueble sito en la Av Congreso Nº 3891 Pág. 140

Agencia de Protección Ambiental

Disposición 1454-DGET/10

Se otorga la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental N° 18 Pág. 141

Disposición 1460-DGET/10

Se categoriza actividad Pág. 142

Disposición 1462-DGET/10

Se modifican los términos del artículo 1° de la Disposición N° 637-DGPyEA/06 Pág. 144

Disposición 1509-DGET/10

Se aprueba el cambio de titularidad a favor de la firma Creskotec S A Pág. 145

Disposición 1510-DGET/10

Se modifica el artículo 1° de la Disposición N° 639-DGPyEA/05 Pág. 146

Disposición 1512-DGET/10

Se modifican los términos del artículo 1° de la Disposición 105-DGPyEA/08 Pág. 148

Disposición 1513-DGET/10

Se aprueba cambio de titularidad a nombre de la firma Parexel International S A Pág. 149

Ente de Turismo

Disposición 81-DGTALET/10

Se aprueba gasto Pág. 150

Disposición 82-DGTALET/10

Se desestima la oferta presentada por la empresa Brapack S A

Instituto Superior de la Carrera G.C.A.B.A. (MHGC)

Disposición 5-ISC/11

Se llama a Compra Menor N° 92-SIGAF/11 Pág. 151

Resoluciones

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 8-SGCBA/11

Se aprueba contratación de personal Pág. 153

Comunicados y Avisos

Ministerio de Cultura

Comunicados 1-DGCH/11 Pág. 155

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Comunicados 2-SGCBA/11 Pág. 156

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación 168-DGCYC/11 Pág. 157

Ministerio de Salud

Licitación 2435-DGADC/10 Pág. 158

Licitación 864-HGACD/10 Pág. 158

Licitación 4-HGAT/11 Pág. 159

Licitación 2859-HGAJAF/11 Pág. 160

Expediente 2725-HGACA/11 Pág. 161

Carpeta 148-HGAPP/11 Pág. 162

Carpeta 80751-HQ/11 Pág. 162

Carpeta 1477450-HNBM/11 Pág. 163

Ministerio de Educación

Licitación 140-MEGC/11 Pág. 164

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente 1050949-DGTALMDU/10 Pág. 164
Expediente 29037-DGTALMDU/11 Pág. 165
Expediente 925239-DGTALMDU/10 Pág. 165

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación 134-EMUI/11 Pág. 166
Actuación 2774-MAYEP/10 Pág. 166

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta 19367-BCOCIUDAD/10 Pág. 167
Carpeta 19057-BC/10 Pág. 169

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Citación 17-HGAJAF/11 Pág. 169
Citación 18-HGAJAF/11 Pág. 170

Ministerio de Desarrollo Social

Notificaciones 378233-SSFFYC/10 Pág. 171

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Notificaciones 93079-DGCEM/11 Pág. 171

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Citación 24702-DGR/11 Pág. 172
Citación 24736-DGR/11 Pág. 172
Citación 24770-DGR/11 Pág. 173
Citación 24806-DGR/11 Pág. 173
Citación 24892-DGR/11 Pág. 173
Citación 24894-DGR/11 Pág. 174
Citación 24925-DGR/11 Pág. 174
Citación 24944-DGR/11 Pág. 175
Citación 24976-DGR/11 Pág. 175
Citación 25011-DGR/11 Pág. 175
Citación 25043-DGR/11 Pág. 176
Citación 25078-DGR/11 Pág. 176
Citación 25130-DGR/11 Pág. 177
Citación 25155-DGR/11 Pág. 177
Citación 25179-DGR/11 Pág. 178
Citación 25211-DGR/11 Pág. 178
Citación 25244-DGR/11 Pág. 178
Citación 25274-DGR/11 Pág. 179
Citación 25295-DGR/11 Pág. 179
Citación 25326-DGR/11 Pág. 180

Juzgado Provincial

Notificaciones 133312-JP/11 Pág. 180

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.° 3655.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Condónase la deuda que en concepto de contribuciones de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial y de Pavimentos y Aceras y Ley 23.514 que mantiene con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la sucesión de Don Eduardo Gustavo Bergara Leumann por el inmueble sito en la calle Luis Sáenz Peña 541/543.
Art. 2º.- La existencia de eventuales pagos imputados a la cancelación de la deuda condonada no da lugar a reclamos, reintegros o repeticiones de suma alguna abonada.
Art. 3º.- Si existiera a la fecha reclamo judicial, el beneficio de la presente norma se hará cargo de las costas y costos por el juicio iniciado.
Art. 4º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

Buenos Aires, 25 de enero de 2011

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto Nº 2343/98, certifico que la Ley Nº 3655 (Expediente Nº 1617680/10), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 13 de diciembre de 2010 ha quedado automáticamente promulgada el 14 de enero de 2011.
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese al Ministerio de Hacienda y a la Jefatura de Gabinete de Ministros y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.° 3659.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Agregase al Título I de la Ordenanza 40.593 (Estatuto del Docente) en el

Capítulo IV “DE LAS ÁREAS DE EDUCACION Y ALCANCE DE LAS MISMAS” Artículo 8º Apartado V – ÁREA DE EDUCACIÓN MEDIA Y TÉCNICA, el siguiente párrafo:

D) Escuelas de Reingreso

Director, vicedirector, secretario, prosecretario, asesor pedagógico, psicólogo, trabajador social o asistente social, profesor, profesor TP4, jefe de preceptores, sub jefe de preceptores, preceptor, ayudante de clases prácticas, bibliotecario.

Art. 2º.- Agregase al Título I de la Ordenanza 40.593 (Estatuto del Docente) en el Capítulo V “DEL ESCALAFÓN” Artículo 9º Apartado V – ÁREA DE EDUCACIÓN MEDIA Y TÉCNICA, el siguiente párrafo:

D) Escuelas de Reingreso

I. Escalafón Profesor

a) Profesor

b) Vicedirector

c) Director

d) Supervisor docente*

*(común a los grupos A, B, C y D)

II. Escalafón Preceptor

a) Preceptor

b) Subjefe de preceptores

c) Jefe de preceptores

III. Escalafón Secretario

a) Prosecretario

b) Secretario

IV. Cargos de planta funcional no escalafonados

a) Bibliotecario

b) Asesor pedagógico

c) Asistente social

d) Psicólogo

e) Ayudante de clases prácticas

Art. 3º.- Agregase al Título I de la Ordenanza 40.593 (Estatuto del Docente) en el Capítulo XII “DE LOS ASCENSOS” Artículo 25º Apartado VI ÁREA DE LA EDUCACIÓN MEDIA Y TÉCNICA, el siguiente párrafo:

D) Escuelas de Reingreso

I. Escalafón Profesor

a) Vicedirector

b) Director

c) Supervisor*

*(común a los grupos A, B, C y D)

II.Escalafón Preceptor

a) Subjefe de preceptores

b) Jefe de preceptores

III.Escalafón Secretario

a) Prosecretario

b) Secretario

Art. 4º.- Agregase al título III de la Ordenanza 40.593 (estatuto del Docente) en el Capítulo I “DE LAS REMUNERACIONES” Artículo 128º Apartado V - ÁREA DE LA EDUCACIÓN MEDIA Y TÉCNICA, el siguiente texto:

Nivel Medio Reingreso		
Director	2100	326
Vicedirector	1763	436
Secretario	1145	505
Prosecretario	911	439
Asesor pedagógico	1692	216
Psicólogo	846	144
Trabajador social o asistente social	846	144
Profesor (hora cátedra)	47	8
Profesor TP4 (12 horas)	564	96
Jefe de Preceptores	1039	0
Subjefe de preceptores	753	187
Preceptor	904	0
Ayudante de clases prácticas	737	73
Bibliotecario	911	29

Estos índices tienen incorporados los puntos adicionales de los cargos utilizados como testigo para su elaboración, los cuales fueron otorgados por el Decreto 1567/04 del GCABA que figura como Anexo I de la Ordenanza 40.593 (Estatuto del Docente).
Art. 5º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto Nº 2.343/98, certifico que la Ley Nº 3.659 (Expediente Nº 1.616.927/10), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 13 de Diciembre de 2010 ha quedado automáticamente promulgada el día 14 de Enero de 2011.
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.° 3665.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto reconocer la actividad voluntaria

del socorrista dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 2º.- Definición. Se define como Socorrista a todo aquel que voluntariamente actúe ante una situación de emergencia, contando con la capacitación para aplicar primeros auxilios, con el conocimiento de técnicas y maniobras básicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) y la forma de comportarse en situaciones de desastre.
Art.3º.- Registro. Créase el Registro gratuito de Socorrismo en el ámbito del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde deberán inscribirse todos los socorristas que acrediten haber realizado el curso de entrenamiento para socorristas en establecimientos públicos o privados reconocidos oficialmente.
Art. 4º.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es la autoridad de aplicación de la presente ley.
Art. 5º.- Funciones. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:
a) Implementar el registro para la inscripción de las personas que posean acreditación de socorristas otorgadas por Organismo oficial público o privado.
b) Validar mediante una evaluación teórico-práctica elaborada por el sistema de emergencias de la Ciudad (SAME), el nivel de conocimiento alcanzado por las personas que solicitan ser inscriptas, para constatar que cuentan con la formación integral requerida por la autoridad de aplicación para acceder al registro y desarrollar tareas de socorrismo.
c) Otorgar las credenciales que permita su reconocimiento en la vía pública o en cualquier espacio donde pueda ser necesario su accionar.
d) Disponer de una ficha actualizada con los datos de los socorristas para una eventual situación de emergencia.
e) Poner a disposición de Defensa Civil el registro actualizado, posibilitando la articulación en situaciones de desastre.
f) Elaborar y dictar de cursos de entrenamiento para Socorristas estableciendo los contenidos mínimos y básicos de la capacitación en materia de socorrismo en coordinación con establecimientos sanitarios, educacionales, sociedades científicas y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de reconocida trayectoria en la temática.
g) Fomentar el desarrollo de cursos de actualización en Socorrismo siendo referente de todos aquellos institutos que brinden este tipo de formación.
h) Elaborar material de información teórico-práctica para la capacitación permanente de los inscriptos que beneficien su desempeño.
i) Estimular en los profesionales del arte de curar y en sectores vinculados a la emergencia, conciencia y espíritu de colaboración y respeto por las acciones que desarrollen los socorristas.
j) Elaborar normas que articulen el accionar de los socorristas con el sistema de emergencias de la Ciudad (SAME)
Art. 6º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días a partir de su sanción.
Art. 7º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto Nº 2.343/98, certifico que la Ley Nº 3.665 (Expediente Nº 1.617.563/10), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 13 de Diciembre de 2010 ha quedado automáticamente promulgada el día 14 de Enero de 2011.
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la

Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, Comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase pase para su conocimiento y demás efectos, al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.° 3671.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Las niñas, niños y adolescentes que habitan en hogares para niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en instituciones de albergue con sede en otras jurisdicciones que tengan convenio con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tendrán acceso gratuito a los espectáculos públicos deÑ carácter recreativo y artístico-cultural que realice y/o auspicie el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 2º.- La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o el organismo que en el futuro lo reemplace.
Art. 3º.- Para acceder a los beneficios de este régimen, el hogar para niñas, niños y adolescentes deberá requerir las entradas ante las autoridades de la sala u organismo con antelación. La autoridad de aplicación deberá garantizar el acceso al espectáculo en tiempo y forma.
Art. 4º.- Las salas u organismos deben proveer, asimismo, las entradas para los/las operadores/as que, en ejercicio de sus funciones, acompañen a las niñas, niños y adolescentes. La cantidad de operadores/as acompañantes debe ser, como mínimo, una (1) persona adulta cada cinco (5) niños/as y/o adolescentes y nunca podrá ser menor que dos (2) personas adultas.
Art. 5º.- La autoridad de aplicación notificará en forma mensual a los Hogares para niños, niñas y adolescentes alcanzados por la presente ley acerca de la programación de espectáculos públicos de carácter recreativo y artístico-cultural que realice y/o auspicie el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 6º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto Nº 2343/98, certifico que la Ley Nº 3671 (Expediente Nº 1623411/10), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 13 de diciembre de 2010 ha quedado automáticamente promulgada el día 17 de enero de 2011.
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Social y para su conocimiento y demás efectos, pase al

Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.° 3674.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 3º de la Ley 139 (BOCBA Nº 621 del 29-01-1999) quedando redactado de la siguiente manera:
"Todas las personas que realicen actividades físicas en el gimnasio, deben poseer un certificado de aptitud física que debe contener los resultados de estudios electrocardiográficos expedido por el especialista actualizado anualmente."
Art. 2º.- La presente Ley entra en vigencia a partir del 1º de marzo de 2011.
Art. 3º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto Nº 2.343/98, certifico que la Ley Nº 3674 (Expediente Nº 1.593.171/10),sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 13 de Diciembre de 2011 ha quedado automáticamente promulgada el día 12 de Enero de 2011.
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Poder Ejecutivo

Decretos

DECRETO N.° 38/11.

Buenos Aires, 13 de enero de 2011

VISTO:
El Proyecto de Ley N° 3.654, las Leyes N° 1.408 y 2.472, y el Expediente N° 1.617.739/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión de fecha 13 de diciembre de 2010 sancionó el proyecto de Ley citado en el Visto, por el cual se prorroga por el término de tres años la Emergencia Habitacional en la Ciudad de Buenos Aires, declarada por la Ley N° 1.408 y prorrogada por la Ley N° 2.472;
Que la Ley N° 1.408 declaró la emergencia habitacional en la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de tres años a partir de su promulgación;
Que dicha ley fue vetada en los términos del artículo 88 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Decreto N° 1.611/04;
Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aceptó el veto parcial de la Ley N° 1.408 a través de la Resolución N° 462 de fecha 4 de noviembre de 2004;
Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88, primera parte, de la Ley Fundamental local, dicha fecha debe ser considerada equivalente a la de promulgación;
Que, en consecuencia, el plazo previsto por la Ley N° 1.408 se extendía hasta el 4 de noviembre de 2007;
Que la Ley N° 2.472, sancionada el 18 de octubre de 2007, prorrogó la Emergencia Habitacional dispuesta por la Ley N° 1.408 “por un plazo de tres (3) años a partir de la caducidad de la ley mencionada anteriormente”, por lo que venció el 4 de noviembre de 2010;
Que a la fecha de sanción del proyecto de Ley bajo examen la emergencia declarada por la Ley N° 1.408 y prorrogada por la Ley N° 2.472 se encontraba vencida, habiendo perdido vigencia;
Que la prórroga de un plazo sólo puede disponerse durante su vigencia, resultando improcedente resolverla una vez que el mismo ha vencido;
Que consentir la prórroga de un plazo ya fenecido implicaría admitir la factibilidad de hacer renacer un término vencido para el ejercicio de un derecho o el cumplimiento de una obligación, con el consiguiente perjuicio para la estabilidad jurídica;
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo a vetar total o parcialmente un proyecto de Ley sancionado por la Legislatura, expresando sus fundamentos;
Que dicha atribución examinadora del Poder Ejecutivo comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de la Ley, así como la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma en análisis, siendo éste un verdadero control de legalidad y razonabilidad;
Que, por lo expuesto, corresponde ejercer el mecanismo excepcional del veto establecido por el artículo 87 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales que le son propias,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.- Vétase el Proyecto de Ley N° 3.654, sancionado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 13 de diciembre de 2010.
Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y comuníquese al Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **MACRI - Rodríguez Larreta**

PROYECTO DE LEY N.° 3654.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Prorrógase la Emergencia Habitacional en la Ciudad de Buenos Aires declarada por Ley 1408 y prorrogada por Ley 2472, por un plazo de tres (3) años a partir de su vencimiento.
Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

DECRETO N.° 45/11

Buenos Aires, 13 de enero de 2011

VISTO:
El Proyecto de Ley Nº 3.721, el Decreto N° 1.063/09 y el Expediente N° 11.993/2011, y

CONSIDERANDO:

Que en su sesión del 13 de diciembre de 2010, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó el Proyecto de Ley Nº 3.721, que crea el Programa de Inclusión Laboral para Jóvenes en Situación de Vulnerabilidad Social;
Que el objeto de dicho programa consiste en lograr, a través de acciones de capacitación, oferta de empleo y orientación laboral y educativa, la inserción laboral de jóvenes en situación de vulnerabilidad social atendidos en los programas sociales de adolescentes y jóvenes de la Ciudad;
Que en el marco de dicho programa, se otorga prioridad a los egresados de comunidades terapéuticas, hogares convivenciales o derivados por los programas de prevención y asistencia en materia de consumo de sustancias psicoactivas y por las organizaciones que celebran convenios con el Gobierno de la Ciudad;
Que el artículo 4° del proyecto bajo análisis establece que la Subsecretaría de Desarrollo Económico dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico es la autoridad de aplicación de la ley;
Que el Decreto N° 1.063/09, al establecer la organización administrativa del Ministerio de Desarrollo Económico, atribuye a la Subsecretaría de Desarrollo Económico competencias en relación con la promoción de empresas y emprendedores, la innovación tecnológica del sector productivo, el desarrollo del sector tecnológico, el

desarrollo de la provisión de servicios de alta tecnología y la Ordenanza N° 44.485/90, sobre radicación y desenvolvimiento de actividades industriales;
Que el objeto del Proyecto de Ley N° 3.721 no guarda una relación adecuada con las responsabilidades primarias, acciones y objetivos de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, en tanto aquel consiste en la inserción laboral de un sector específico de la población activa –conforme su artículo 2°–, y éstas se centran en la promoción del sector productivo de la Ciudad, con especial énfasis en el rubro de la tecnología;
Que por otro lado, el artículo 5° del proyecto en cuestión establece que, a efectos de cumplir con el objeto de la ley, la autoridad de aplicación se encuentra facultada para firmar convenios con el Ministerio de Trabajo de la Nación y con organismos estatales de las provincias;
Que en este sentido cabe señalar que, conforme lo establece el artículo 104 inciso 3° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de celebrar convenios interjurisdiccionales corresponde al Jefe de Gobierno;
Que, en consecuencia, la disposición del artículo 5° del proyecto de Ley bajo examen avanza indebidamente sobre competencias constitucionales propias del Jefe de Gobierno;
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo a vetar total o parcialmente un Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura expresando sus fundamentos;
Que dicha atribución examinadora del Poder Ejecutivo comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de la Ley, así como la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma en análisis, siendo éste un verdadero control de legalidad y razonabilidad;
Que en consecuencia, corresponde ejercer el mecanismo excepcional de veto establecido por el artículo 88 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales que le son propias,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.- Vétase el Proyecto de Ley N° 3.721, sancionado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 13 de diciembre de 2010, en sus artículos 4° y 5°.
Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control; comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

PROYECTO DE LEY N.° 3721

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

PROGRAMA DE INCLUSION LABORAL PARA JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL

Capítulo I. Creación. Objetivos

Artículo 1º.- Créase el Programa de Inclusión Laboral para Jóvenes en Situación de Vulnerabilidad Social.

Art. 2º.- Son beneficiarios del Programa los/as jóvenes entre dieciocho (18) y treinta (30) años en situación de vulnerabilidad social atendidos en los programas sociales de adolescentes y jóvenes de la Ciudad, otorgando prioridad a los egresados de comunidades terapéuticas, hogares convivenciales o derivados por los programas de prevención y asistencia en materia de consumo de sustancias psicoactivas y por las organizaciones que celebran convenios con el Gobierno de la Ciudad.

Podrán ser incluidos en el programa los/as adolescentes de dieciséis (16) y diecisiete (17) años de edad, por razones debidamente fundadas por los equipos técnicos de salud o de las áreas sociales y otros organismos intervinientes. El ingreso al Programa se considerará parte integrante del proyecto de recuperación y de inserción socio educativa del joven. En estos casos la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes de la zona respectiva realizará el acompañamiento y la protección de derechos correspondientes.

Art. 3º.- El Programa creado por la presente ley tiene por finalidad la inserción laboral de los/as jóvenes que presenten el perfil definido en el artículo 2º fomentando su empleabilidad a través del desarrollo de acciones de capacitación, oferta de empleo y orientación laboral y educativa.

Capítulo II. Autoridad de Aplicación

Art. 4º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es la Subsecretaría de Desarrollo Económico dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico.

Art. 5º.- La Autoridad de Aplicación para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley, consensuará acciones intersectoriales con los Ministerios de Educación, Salud y Desarrollo Social, a través de convenios específicos. Asimismo podrá firmar convenios con el Ministerio de Trabajo de la Nación y con organismos estatales de las provincias, con el fin de articular el ingreso en este Programa de jóvenes incluidos en los existentes en otras jurisdicciones.

Capítulo III. Acciones

Art. 6º.- La Autoridad de Aplicación llevará a cabo un relevamiento permanente a fin de elaborar un listado de los/as jóvenes en condiciones de ser incluido/as en el Programa y propondrá los/as candidatos/as para cubrir las ofertas de empleo de acuerdo a sus aptitudes y necesidades.

Art. 7º.- La Autoridad de Aplicación organizará talleres, charlas y otras actividades, con el objeto de transmitir a los/as jóvenes una cultura de trabajo formal, brindarles conocimientos sobre los derechos y deberes que les asisten como trabajadores, enfrentar la primera etapa de desempeño laboral e identificar y fortalecer sus potencialidades para la inserción laboral. La participación en todas las actividades será gratuita.

Art. 8º.- Capacitación y Práctica Laboral. A fin de lograr la calificación de los/as jóvenes, se implementarán acciones formativas que comprenderán una fase de aprendizaje y otra de práctica profesional en el puesto de trabajo en las empresas.

Art. 9º.- La Autoridad de Aplicación realizará anualmente una convocatoria pública para que todos aquellos programas, servicios y efectores estatales y organizaciones que celebren convenios con el Gobierno de la Ciudad, se inscriban y efectúen las derivaciones de los jóvenes postulantes.

Art. 10.- La Autoridad de Aplicación promoverá la incorporación de cláusulas contractuales que prevean la contratación de un/a joven propuesto por el Programa en todo contrato de concesión de servicios, de renovación o modificación de los vigentes y

de transferencia de actividades del Estado al sector privado por cualquier título. En los supuestos enunciados, se otorgará prioridad para la contratación a las empresas que se obliguen a incorporar el personal por tiempo indeterminado en condiciones legales vigentes, por lo menos, a un beneficiario del Programa por cada treinta integrantes de su planilla.

Capítulo IV. Fiscalización y monitoreo

Art. 11.- La Autoridad de Aplicación deberá organizar y ejecutar las acciones de fiscalización y seguimiento que correspondan para asegurar el cumplimiento por parte de los/as jóvenes y de las empresas, de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos, con sujeción a lo aquí dispuesto y a las normas que al respecto se dicten.

Art. 12-. La Autoridad de Aplicación deberá realizar, a través de sus equipos técnicos, acciones de monitoreo y evaluación del impacto del Programa, las cuales se constituirán en insumo para la elaboración de informes sobre los resultados cualitativos y cuantitativos de su implementación y para facilitar, eventualmente, su rediseño.

Art. 13.- La Autoridad de Aplicación remitirá anualmente un informe con lo actuado a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 14.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

DECRETO N.° 51/11.

Buenos Aires, 13 de enero de 2011

VISTO:

La Ley de Compras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08 y sus modificatorias, el artículo 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Expediente N° 49.235/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el Visto, se propicia el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Sostenible de los Espacios Verdes“;

Que para cumplir con esta finalidad la Dirección General Espacios Verdes, en su carácter de organismo técnico, en colaboración con la Dirección Operativa Compras y Contrataciones, confeccionó los pliegos licitatorios que se acompañan como Anexo al presente;

Que conforme surge de la Providencia N° 12494-DGTALMAEP-09, de fecha 14 de septiembre de 2009, se remitió a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el actuado a los fines de su intervención;

Que en ese sentido, dicho Órgano emitió el Dictamen PG N° 73883, del 25 de septiembre de 2009, el cual en el punto IV- 2) expresa: “... teniendo en cuenta la complejidad de la contratación que nos ocupa se considera pertinente la intervención de una Comisión de Estudios y Confección de Pliegos, de acuerdo con lo establecido por el art. 89 de la Ley N° 2095... “;

Que de conformidad con ello, la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, emitió el Informe N° 3401-DGCyC-2009, de fecha 20 de noviembre de 2009, el cual expresa: “... luego de haberse procedido al examen de las cláusulas del Proyecto de Pliego acompañado en autos, esta instancia entiende que la contratación de marras no reviste la complejidad a la que hace referencia el art. 89 de

la Ley 2095 y que por lo tanto no amerita la conformación de la Comisión de Estudios y Pliegos ...“;

Que en ese sentido, afirma que las complejidades se centran mayormente en las cláusulas de especificaciones técnicas y no en lo que respecta al procedimiento de selección y ejecución contractual, por lo que no se ha considerado necesaria la intervención de la Comisión de Estudios y Confección de Pliegos;

Que en lo referente al régimen de multas contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y según lo exigido por el artículo 126 del Decreto Reglamentario N° 754/08, el Órgano Rector expresó en dicho Informe, que no existían objeciones que formular al respecto;

Que, posteriormente la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, emitió su Dictamen N° 75215, de fecha 17 de diciembre de 2009, en el cual respecto a esta cuestión, en el punto III, expresa que: “... Más allá de que este organismo asesor ha tenido oportunidad de aconsejar como oportuno y conveniente la actuación de dicha Comisión, es mi parecer que la Administración Activa deberá, en los considerandos de la norma que apruebe los Pliegos de Condiciones Particulares y Anexos y de Especificaciones Técnicas, dejar asentada su posición en cuanto a no acudir a la Comisión prevista por el art. 89 de la ley 2095…“;

Que en ese sentido, esta Administración Activa por los fundamentos y razones expuestos en el Informe N° 3401-DGCYC-2009, considera que no resulta necesario acudir a la intervención de la Comisión de Estudios y Confección de Pliegos prevista en el artículo 89 de la Ley Nº 2095;

Que por Disposición N° 171/DGCYC/08 fue aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que según surge el artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los pliegos Iicitatorios serán cobrados por la Repartición Licitante, de acuerdo a las modalidades que oportunamente aquélla establezca en la convocatoria;

Que en ese sentido, y en atención a lo dispuesto en el articulo 3° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, corresponde justificar la viabilidad de esa medida, siendo que el monto para la adquisición de dichos pliegos no podrá superar el uno por ciento (1%) del presupuesto oficial;

Que por ello, el señor Director General de Espacios Verdes, indicó en la Carpeta N° 1.121.071/DGEV/2010, de fecha 24 de septiembre de 2010, que la necesidad de cobrar dichos pliegos, se sustenta en las características propias del servicio en cuestión, así como en la trascendencia e importancia que dicho servicio reviste para el interés público, fijando en Pesos noventa mil ($ 90.000) la suma a abonar para adquirir los pliegos de la presente licitación;

Que el presupuesto oficial se ha establecido en la suma total de Pesos trescientos seis millones ciento doce mil ciento veinticinco con veintiséis centavos ($306.112.125,26);

Que la duración del contrato será de treinta y seis (36) meses consecutivos e ininterrumpidos, comenzando a contarse desde el día de iniciación de la prestación de los servicios, conforme lo establecido en el artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que obra la correspondiente solicitud del gasto emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención que le compete de acuerdo a las facultades asignadas por la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias (artículo 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires),

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Sostenible de los Espacios Verdes“ los que como Anexo I forman parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2°.- Establécese que los Pliegos Licitatorios aprobados en el artículo precedente tendrán un valor de Pesos noventa mil ($90.000).
Artículo 3°.- Autorízase al señor Ministro de Ambiente y Espacio Público a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional bajo el régimen de la Ley de Compras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, conforme a la documentación que se aprueba por el articulo 1°, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos trescientos seis millones ciento doce mil ciento veinticinco con veintiséis centavos ($306.112.125,26).
Artículo 4°.- Delégase en el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de emitir aclaraciones y responder consultas sobre la documentación de la licitación aprobada por el articulo 1° del presente Decreto, designar la Comisión que estará encargada del Estudio y Análisis de las Ofertas y dictar todos los actos administrativos necesarios para materializar la contratación, adjudicar la misma y suscribir la Orden de Compra, dictar todos los actos que sean menester para la ejecución del contrato, incluyendo aquellos que sean necesarios para la redeterminación de precios.
Artículo 5°.- Las erogaciones a que dé lugar el servicio que se licita, serán imputadas a las respectivas partidas del presupuesto vigente para los ejercicios que correspondan.
Artículo 6°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08 y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 7°.- Emítanse las respectivas invitaciones y comunicaciones previstas en el artículo 93 de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08.
Artículo 8°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 9°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de inte rnet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, a la Dirección General Espacios Verdes ambos dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, notifíquese a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para la prosecución del trámite. **MACRI - Santilli - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.° 62/11.

Buenos Aires, 28 de enero de 2011

VISTO:
Las leyes N° 238, 2.097 y el Expediente N° 70.248/06, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita el Convenio de Avenimiento Expropiatorio, celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el propietario del inmueble sito en la calle Morón 4460, identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección 77, Manzana 55, Parcela 5D de esta Ciudad e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matricula FR 1-72360, por el monto total de pesos tres millones doscientos mil ($ 3.200.000);
Que dicho convenio fue suscripto con fecha 23 de diciembre de 2010, por el señor Ministro de Educación, como expropiante y el señor Alfredo Juan Caprile en su carácter de gerente titular de ALCAP S.R.L. como expropiado, en virtud de lo preceptuado por la Ley N° 2.097, que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ut supra señalado, con destino a la Escuela de Educación Especial y de Formación Especial “Profesora Clelia A. C. Sessa“ N° 6, Distrito Escolar 18, dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a tenor de lo expuesto, resultan de aplicación los artículos 10 a 13 y concordantes de la Ley N° 238;
Que para dicho fin se ha concretado la afectación de la partida presupuestaria correspondiente y se ha cumplimentado con los recaudos legales que tal acto requiere;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley N° 1218.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1.- Apruébase el Convenio de Avenimiento Expropiatorio celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de lo preceptuado por la Ley N° 2.097, con el Señor Alfredo Juan Caprile en su carácter de gerente titular de ALCAP S.R.L., relacionado con el inmueble sito en la calle Morón 4460, identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección 77, Manzana 55, Parcela 5D de esta Ciudad e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matricula FR 1-72360, por el monto total de pesos tres millones doscientos mil ($ 3.200.000.-), el que en copia certificada, obra como Anexo I del presente decreto.
Artículo 2.- Facúltase a la Dirección General Escribanía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a realizar todas las acciones conducentes para la escrituración del inmueble mencionado en el artículo precedente.
Artículo 3.- El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Educación y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires comuníquese a la Dirección General Escribanía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos pase a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos dependiente del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **MACRI - Bullrich - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.° 63/11.

Buenos Aires, 28 de enero de 2011

VISTO:
la Ordenanza N° 22.817, el Convenio Administrativo Complementario de fecha 17 de enero de 2002 ratificado por Ley Nº 794, el Decreto N° 882-GCABA/2009, el Expediente Nº 1.582.485/2010. y

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza Nº 22.817, se aprobó el convenio celebrado entre la Nación, la Provincia de Buenos Aires y la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, creando la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, habiéndose ratificado asimismo su estatuto;
Que el articulo 2° de la citada normativa, modificada por el Convenio Complementario de fecha 17 de enero de 2002, ratificado por Ley Nº 794/02, establece que el Directorio de la mencionada Corporación, estará integrado por un representante de cada una de las jurisdicciones suscriptoras del convenio;
Que por estos actuados tramita el cese, a partir del 7 de enero de 2011 del señor Néstor Horacio Lombardi, D.N.I. Nº 17.188.812, C.U.I.T. Nº 20-17188812-4, como integrante del Directorio de la Corporación Mercado Central de Buenos Aires, en representación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cargo en el que fuera designado mediante Decreto Nº 882-GCABA/2009.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los Articulos 102 y 104, inciso 9), de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Cese, a partir del 7 de enero de 2011, el señor Néstor Horacio Lombardi, D.N.I. Nº 17.188.812, C.U.I.T. N° 20-17188812-4, como integrante del Directorio de la Corporación Mercado Central de Buenos Aires, en representación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cargo en el que fuera designado mediante Decreto Nº 882-GCABA/2009.
Articulo 2°.-El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Articulo 3°.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Económico y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

Resoluciones

RESOLUCIÓN N.° 52/MJGGC/11

Buenos Aires; 14 de Enero de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N° 684/09, N° 1.017/09, las Resoluciones Conjuntas N° 2.481-MJGGC-MHGC/09, N° 3.017-MJGGC-MHGC/09 y N° 901-MJGGC-MHGC/10, el Expediente Nº 1.450.080/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 684/09, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que es de hacer notar que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán Dirección Operativa y Subdirección Operativa, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevean en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que asimismo en el mencionado Decreto se instituye que cada Ministro y/o Secretario del Jefe de Gobierno debe proponer al Jefe de Gabinete de Ministros las personas que ocuparán esos cargos de forma transitoria, autorizando a que sea éste último quien disponga la cobertura transitoria de los cargos gerenciales hasta tanto se convoque a los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de los mismos;
Que por Decreto Nº 1.017/09, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que según surge de los presentes actuados el Ministro de Ambiente y Espacio Público, propicia la cobertura de las Direcciones Operativas dependientes de la Dirección General Mantenimiento de Edificios de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, por diversos agentes, toda vez que poseen la idoneidad necesaria para el desempeño de los cargos para los cuales fueran propuestos;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo transitorio, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en dicha situación de revista y realizado el alta que fuera necesaria para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo gerencial transitorio en cuestión;
Que por el artículo 1° de la Resolución Conjunta Nº 2481-MJGGC-MHGC/2009, se estableció la remuneración mensual bruta de los Directores Operativos y Subdirectores Operativos, que cubran los cargos de manera transitoria;
Que por Resolución Conjunta Nº 3017-MJGGC-MHGC/2009, se estableció que el personal designado para cubrir los cargos gerenciales en forma transitoria, que se encuentre percibiendo una remuneración mensual bruta superior a la instituida por el

artículo 1 de la Resolución Conjunta Nº 2481-MJGGC-MHGC/2009, continuará percibiendo la misma que percibía en su condición de revista anterior;
Que asimismo, por Resolución Conjunta N° 901-MJGGC-MHGC/10, se aclaran los términos de la Resolución Conjunta N° 3.017-MJGGC-MHGC/09, indicando que el personal comprendido en su artículo 1°, incluye a las Autoridades Superiores, Coordinadores, como así también al personal de las Plantas de Gabinete de los distintos Organismos del Poder Ejecutivo.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 6°, del Decreto N° 684/09,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1° .- Desígnanse, a partir del 1° de octubre de 2010, con carácter transitorio conforme el Decreto Nº 684/09, a las personas que se indican en el Anexo I de la presente Resolución, que a todos sus efectos forma parte integrante de la misma, con una remuneración equivalente al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de la retribución bruta que percibe un Director General, conforme lo prescripto por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 2.481-MJGGC-MHGC/09 y por las Resoluciones Conjuntas N° 3.017-MJGGC-MHGC/09 y N° 901-MJGGC-MHGC/10.
Artículo 2° .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Organización y Estructuras del Gobierno y remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Rodriguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 53/MJGGC/11

Buenos Aires, 14 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, los Decretos Nº 3360/68 y Nº 184/10, las Resoluciones Nº 2.253/MSGC/09 y Nº 1.703/MSGC/10, el Expediente Nº 67.050/2004, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita el recurso jerárquico interpuesto por el agente Oscar Alberto Ianelllo (F.C. Nº 350.983), contra los términos de la Resolución Nº 2.253/MSGC/09, de fecha 13 de julio de 2009 y su modificatoria Nº 1703-MSGC/10, mediante la cual se le aplicó la sanción de cesantía, por haber infringido las obligaciones establecidas en los incisos a), c) y d) del artículo 10 de la Ley Nº 471;
Que dicha Resolución fue debidamente notificada al agente sancionado el 13 de julio de 2009;
Que, con fecha 10 de agosto de 2009, por la Nota Nº 4646/MSGC/09, el Sr. Oscar

Alberto Ianelllo interpuso recurso jerárquico contra el mencionado acto administrativo;
Que teniendo en cuenta que la presentación fue realizada en legal tiempo y forma, corresponde su tratamiento en este acto;
Que dicha cesantía fue aplicada como resultado de la investigación realizada en el Sumario Administrativo Nº 601/04, por los cargos de: *"1) Haber incurrido en desobediencia al desoír las ordenes que le impartiera su Jefa de Unidad Señora Araceli Macchiaroli, mientras se desempeñara como enfermero del Pabellón Santa Rosa, consistentes en proferirles maltratos físicos y verbales; 2) Haber tenido durante el año 2004, una conducta inadecuada para con diversas pacientes internadas en el Pabellón Santa Rosa; 4) Haber utilizado en reiteradas oportunidades como enfermero del Pabellón Santa Rosa del Hospital Braulio Moyano, durante el año 2004, un lenguaje inadecuado y soez al dirigirse a las pacientes del citado pabellón y 5) "No haber guardado, en su carácter de enfermero del Pabellón Santa Rosa del Hospital Braulio Moyano, un trato igualitario entre las pacientes internadas en el mencionado grupo de pacientes a quienes benefició en sus labores diarias, hecho que ocurriera durante el período en el que prestó servicios en ese sector del hospital*";
Que, el recurrente, previo a efectuar la crítica individualizada de cada cargo, se agravia en forma genérica contra el acto administrativo de referencia, manifestando que se han vulnerado los principios legales y garantías del proceso administrativo, que no se han tenido en cuenta elementos probatorios a su favor, que no ha existido causa del acto, y que el mismo resulta inmotivado al remitirse al dictamen de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General;
Que, por indicación del Departamento de Dictámenes de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General, se dictó la Resolución Nº 1703-MSGC/10, reformulando el texto de los cargos formulados en el artículo 1º de la Resolución Nº 2253-MSGC/09, quedando redactados de la siguiente manera*: "1) Haber incurrido en desobediencia al desoír las órdenes que le impartiera su Jefa de Unidad señora Araceli Macchiaroli, mientras se desempeñara como enfermero del Pabellón Santa Rosa en el año 2004; 2) Haber tenido -durante el año 2004-, una conducta inadecuada para con diversas pacientes internadas en el Pabellón Santa Rosa, consistente en proferirles maltratos físicos y verbales; 5) No haber guardado, en su carácter de enfermero del Pabellón Santa Rosa del Hospital Moyano, un trato igualitario entre las pacientes internadas en el mencionado pabellón, al manifestar marcadas preferencias sobre un determinado grupo de pacientes a quienes benefició en sus labores diarias, hecho que ocurriera durante el período en el que prestó servicios en ese sector del hospital"*.
Que, respecto a los agravios generales vertidos por el Recurrente, no es admisible la primera de dichas quejas, toda vez que en todo momento el sumariado estuvo acabadamente garantizado por el estricto cumplimiento del debido proceso adjetivo que consagra el art. 22 inciso f) del Decreto Nº 1510/97, toda vez que, de las constancias agregadas en autos surge que, se le recibió declaración indagatoria, haciéndosele saber el motivo de su procesamiento administrativo, se le notificaron los cargos, ejerció libremente su derecho de defensa, ofreció toda la prueba que estimó necesaria y presento alegato;
Que, con relación a la supuesta falta de causa, la queja es insostenible, ya que precisamente los hechos objeto de la investigación y que se han tenido por probados en su materialidad y consecuente responsabilidad, constituyen precisamente la causa del acto administrativo;
Que, respecto al cargo relativo a la desobediencia a las órdenes de servicio de la Jefa Araceli Macchiaroli, sostiene el recurrente que no existen elementos de prueba suficientes y que no se tuvo en cuenta a sus testigos;
Que, esta queja resulta verdaderamente incomprensible habida cuenta que la Jefa Macchiaroli, testimonia a fs. 47 y vta que Ianello "no acataba sus órdenes y que la ignoraba por completo", agregando a fs. 90 y vta que "no se le podía dar ninguna

orden de servicio" y que "no se podía trabajar con él";
Que la circunstancia que los testigos de Ianello manifiesten que el trato de Macchiaroli hacia el recurrente era malo, sin explicar en qué consistía el mismo, no atenúa la responsabilidad del encartado, ya que la estructura jerárquica exige el respeto de las órdenes de servicio, sin perjuicio de los reclamos administrativos de quien se considere afectado por algún exceso, lo que no ha hecho el agente Ianello en el presente caso;
Que en lo atinente al segundo reproche, el impugnante sostiene que no ha habido elementos de prueba, ya que, según él, los testimonios son contradictorios, incurriendo en habladurías, en tanto que se ha omitido evaluar los testigos por él ofrecidos;
Que, tampoco puede hallar andamiento la queja de no haberse tenido en cuenta los dichos de los testigos ofrecidos por la defensa, ya que por el contrario, en el dictamen de la Procuración General se expresó que "el hecho de que los testigos Gutiérrez, Berengo, Briones y Faraco señalaran que el trato de Iannello hacia las pacientes era bueno y que no les constaba que hubiera maltratado o insultado a una paciente, sólo significaba que ellos no observaron la transgresiones del sumariado, pero ello no implica que otros agentes hayan presenciado las mismas, de las cuales han dado sobrado testimonio";
Que, con referencia al cargo de "Haber utilizado en reiteradas oportunidades como enfermero del Pabellón Santa Rosa del Hospital Braulio Moyano, durante el año 2004, un lenguaje inadecuado y soez al dirigirse a las pacientes del citado pabellón", el presentante se remite a lo afirmado para los otros cargos, en cuanto a que el hecho no fue probado y que no valoraron los dichos de los testigos de descargo;
Que, el hecho se encuentra probado por las declaraciones del Jefe del Servicio Luis María Parral, el psiquiatra Scovenna y el psicólogo Martín Carlos Alomo, quienes refieren haber oído gritos de pacientes quienes se defendían de los ataques verbales del enfermero, quién ostentaba una conducta manifiestamente hostil;
Que, respecto del último cargo consistente en: "No haber guardado, en su carácter de enfermero del Pabellón Santa Rosa del Hospital "Braulio Moyano" un trato igualitario entre las pacientes internadas en el mencionado pabellón, al manifestar marcadas preferencias sobre un determinado grupo de pacientes a quienes benefició en sus labores diarias, hecho que ocurriera durante el período en el que prestó servicios en ese sector del hospital", el recurrente manifiesta que ninguna prueba de autos acredita tal conducta y que el dictamen se basó sólo en los dichos de determinados testigos, sin contarse con informes o denuncias escritas;
Que, nuevamente en este caso no hay razones para dudar de las manifestaciones de testigos que se han pronunciado en forma coincidente, en cuanto a que Ianello tenía preferencias notorias con algunas pacientes;
Que, la Procuración General, en su dictamen de fecha 27 de mayo de 2010, aconseja se desestime el recurso jerárquico interpuesto por el agente Oscar Alberto Ianello, contra la Resolución Nº 2.253-MSGC/09 y se confirme la sanción de cesantía impuesta al agente;
Que, por todo lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo desestimando el recurso jerárquico de marras;
Que, el artículo 6º del Decreto Nº 184/10 delegó en el Jefe de Gabinete de Ministros la resolución de los recursos jerárquicos interpuestos contra actos administrativos que apliquen sanciones disciplinarias, y cuya resolución corresponda al Jefe de Gobierno.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/2010,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el agente Oscar Alberto Ianello (F.C. Nº 350.983) contra los términos de la Resolución Nº 2.253/MSGC/09,

confirmándose la misma.
Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud a los efectos de que practique notificación fehaciente al agente Oscar Alberto Ianello en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber que con el presente queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Rodriguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 58/MJGGC/11

Buenos Aires, 26 de Enero de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N° 684/09, y N° 1.017/09, la Resolución Nº 51-MJGGC /10 y el Expediente N° 91.836/11, y

CONSIDERANDO

Que por la Ley N° 2.506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo de aplicación en los Organismos del Poder Ejecutivo;
Que es de hacer notar que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán Dirección Operativa y Subdirección Operativa, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevean en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que, asimismo en el mencionado Decreto se instituye que cada Ministro y/o Secretario del Jefe de Gobierno debe proponer al Jefe de Gabinete de Ministros las personas que ocuparán esos cargos de forma transitoria, autorizando a que sea éste último quien disponga la cobertura transitoria de los cargos gerenciales hasta tanto se convoque a los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de los mismos;
Que por Decreto N° 1.017/09, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que mediante Resolución Nº 51-MJGGC/10 se designó oportunamente a la señora Lorena Karina Zaldivar, DNI 22.771.665, CUIL 27-22771665-2, con carácter transitorio en el cargo de Subdirectora Operativa de la Subdirección Operativa de Bienes y Servicios dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que según surge de los presentes actuados, el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público propicia el cese de la Subdirectora Operativa antes mencionada;
Que en virtud de lo expuesto, es menester dictar el acto administrativo que posibilite lo requerido.
Por ello conforme las facultades conferidas por el Artículo 6°, del Decreto N° 684/09,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Césese a partir del día 1° de enero de 2011, a la señora Lorena Karina Zaldivar, DNI 22.771.665, CUIL 27-22771665-2, en el cargo de Subdirectora Operativa de la Subdirección Operativa de Bienes y Servicios dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, deja partida 3501.0010.W.09.-
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Organización y Estructura de Gobierno y remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. Rodriguez **Larreta**

RESOLUCIÓN N.° 64/MJGGC/11.

Buenos Aires 27 de enero de 2011

VISTO:
El Decreto N° 1.368/08, la Resolución Nº 011/MJGGC/11, el Expediente Nº 120.174/11 y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 011/MJGGC/11 se encomendó la firma del Ministro de Hacienda Act. Néstor Grindetti, en el titular de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, atento su ausencia transitoria de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el período comprendido entre los días 26 y 30 de enero de 2011 inclusive;
Que, el Ministerio de Hacienda informó que el señor Ministro, ha retomado sus tareas habituales, asumiendo sus funciones el día 27 de enero de 2011;
Que en tal sentido, corresponde modificar el artículo 1º de la Resolución Nº 011/MJGGC/11, en lo que respecta a la fecha de la ausencia transitoria, por la que se encomendó la firma del despacho que nos ocupa,
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.368/08,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Modificase el artículo 1º de la Resolución Nº 011/MJGGC/11, en lo que respecta a la fecha de encomienda de firma, estableciéndose que la misma lo es por el día 26 de enero de 2011.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica dependiente

del señor Jefe de Gobierno, y a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento, y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodriguez Larreta**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 3/SUBRH/11.

Buenos Aires, 11 de Enero de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1508991/2010, y

CONSIDERANDO:

Que atento distintas constancias de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), diversas personas de la planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encontrarían gozando del beneficio de la jubilación ordinaria;
Que acorde los términos del inciso c) del artículo 59 de la Ley Nº 471, la relación de empleo se extingue por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio. En el mismo sentido, el artículo 61 determina la necesidad de intimación al agente que cuente con los requisitos de edad y años de aportes, de modo tal que inicie los trámites pertinentes, pudiéndosele dar la baja en caso de no cumplir con dicho inicio;
Que en caso de marras, resulta que los agentes efectivamente han accedido al beneficio jubilatorio, razón por la que han alcanzado el requisito previsto en la normativa para la extinción de la relación de empleo. En tal sentido, si la Administración tiene facultades para dar la baja de todo trabajador que reúna las condiciones de edad y años de aportes, con mayor razón podrá disponer su baja cuando efectivamente se verifique la obtención de dicho beneficio;
Que por lo expuesto, corresponde proceder a regularizar la situación planteada.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto Nº 637/2009,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Articulo 1 Cesen a partir del 1 de enero de 2011, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley Nº 471, al personal que reúna las condiciones de edad y años de aportes, y a aquellos que se verifique que hallan obtenido el beneficio jubilatorio, tal como se indica en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala.
Artículo 2 Los ceses dispuestos por el artículo anterior implican únicamente la baja administrativa y no tiene carácter disciplinario alguno.
Artículo 3 Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

ANEXO

RESOLUCION N.º 121/MHGC/10.

Buenos Aires, 31 de enero de 2011

VISTO:
el Expediente Nº 72.012-10 e incorporado Nº 1.259.397-09, mediante los cuales se instruyó sumario administrativo Nº 394-09 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 3.648-MHGC-09, el Ministerio de Hacienda dispuso la instrucción del presente sumario a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en torno a la desaparición de una cámara fotográfica marca Nikon Coolpix L 16, S/N 351445024, perteneciente a la Unidad de Comunicación, dependiente del Instituto Superior de la Carrera;
Que, atento las constancias obrantes en autos, surge que el hecho investigado ocurrió durante un fin de semana largo, entre el 14 y el 18 de agosto de 2009;
Que, asimismo y en el marco del artículo 11; párrafo 3º, del Decreto N° 3.360/68 incorporado por Decreto N° 468/08, se requirió la colaboración de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para que proceda a la instrucción del presente sumario administrativo.
Que, abierta la etapa instructoria, se recibieron las declaraciones testimoniales de los agentes del Instituto Superior de la Carrera, Jorge Eduardo Marino, Bruno Agustín Valenti, Verónica Giselle Russo y Mariana Sisaro;
Que, mediante Informe N° 136-ISC-10, la Coordinación General Ejecutiva refirió que al momento del hecho y hasta el 31/08/09, la seguridad del edificio estaba a cargo de la empresa Federal Service S.R.L., y adjuntó acta de finalización de servicio;
Que, de la declaración testimonial del agente Jorge Eduardo Marino, surge que a la fecha del hecho que se investiga se desempeñaba en la Unidad de Comunicación del Instituto Superior de la Carrera, en el horario de 12:00 a 19:00, destacando con relación al hecho en cuestión haber tomado conocimiento luego de un fin de semana largo, al llegar a su lugar de trabajo, cuando sus compañeros le preguntaron acerca de la cámara, dado que pese a la intensa búsqueda no la habían podido localizar.
Que, agregó que la misma era guardada en un armario con llaves, las que estaban en poder de algunos empleados de la oficina, la cual se cerraba diariamente y de las cuales todos los integrantes tenían copias, en tanto que en su caso particular, y por orden de la entonces Asesora de Gabinete de la Coordinación General, Lic. Karina Chierzi, debía dejar su juego en el puesto de seguridad de la entrada del edificio, pues los agentes del mismo se encargaban de permitir el acceso al personal de limpieza.
Que, precisó que tanto él como sus compañeros cumplían funciones de 10:00 a 16:00; que el dicente fue el último en retirarse el día anterior a detectarse el faltante, cerró la puerta de acceso a la oficina y constató que la puerta del armario donde se guardaba el elemento sustraído, estuviera cerrada.
Que, en cuanto al personal de seguridad, indicó que se encontraba apostado en la

puerta de ingreso al edificio, y de allí realizaban rondines.
Que, por su parte, Bruno Agustín Valenti, con funciones administrativas en la Unidad de Comunicación del Instituto Superior de la Carrera, manifestó que al momento del hecho se desempeñaba allí en el horario de 10:00 a 16:00, refiriendo haber tomado conocimiento del faltante luego de un fin de semana largo, al buscar la cámara fotográfica, advirtiendo en ese mismo momento que también faltaba un grabador de su propiedad;
Que, en cuanto a la guarda de la cámara fotográfica, refirió que la misma permanecía en un armario con llaves, ubicado en la oficina donde funcionaba la Unidad de Comunicación, la cual también poseía cerradura con llave.
Que, respecto al armario, informó que existían dos juegos de llave que de manera rotativa según las circunstancias de trabajo diario, se encontraba en poder del personal que se desempeñaba en el sector;
Que, asimismo, indicó que no se evidenciaron signos de violencia en la puerta de ingreso a la oficina, ni en el armario donde se guardaba la cámara fotográfica; señalando por último que la empresa de seguridad se encontraba en un puesto fijo en el acceso al edificio;.
Que, de los testimonios de Mariana Sisaro, asesora técnica de la Coordinación de Formación Continua, y de Verónica Giselle Russo, asesora técnica de la Unidad de Comunicación, ambas del Instituto Superior de la Carrera, surge la coincidencia con los dichos de los agentes Marino y Valenti en cuanto a la guarda de la cámara fotográfica sustraida, a la detección de su faltante y a las medidas de seguridad de la oficina donde se produjo ese faltante;
Que, debido al tamaño de la cámara de fotos, resulta sencillo su traslado sin que ese accionar pueda ser percibido a simple vista; por el personal de seguridad o por los agentes que se desempeñaban en la Unidad de Comunicación;
Que, no resulta factible entonces atribuir una específica responsabilidad por omisión de los deberes de custodia, vigilancia y cuidado, mas aún teniendo en cuenta que el personal de seguridad no se encontraba apostado en el lugar donde se guardaba el bien sustraído, sino que se hallaba en el acceso principal del edificio, la cochera y de manera periódica realizaba rondines;
Que, de la investigación practicada en el presente sumario administrativo y en la Causa N° I-34-18.517, caratulada "Apoderamiento indebido", que tramitara ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 34, archivada en fecha 26/08/09, no surgen el ementos que permitan determinar la autoría del ilícito;
Por ello, atento lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184-10

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º**.-** Archivar el sumario administrativo Nº 394-09 instruído en el marco del Expediente Nº 72.012-10 e incorporado Nº 1.259.397-09 a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en torno a la desaparición de una cámara fotográfica marca Nikon Coolpix L 16, S/N 351445024, perteneciente a la Unidad de Comunicación, dependiente del Instituto Superior de la Carrera, por no existir elementos que ameriten la continuación de la investigación oportunamente dispuesta.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Instituto Superior de la Carrera y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Sumarios y a la Dirección General de Contaduría para la baja patrimonial. Cumplido, archívese. **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 4/SSAPM/11.

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
El Decreto N° 556/10 y su modificatorio Nº 752/10, el Expediente N° 1.021.022/10, la Resolución N° 41/SSAPM/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita la aprobación del gasto originado de la prestación de un servicio de limpieza y mantenimiento en el Instituto Superior de Seguridad Pública, sito en la calle Santiago de Compostela, esquina Fernández, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Centro de Incorporaciones de la Policía Metropolitana, sito en la calle Emilio Mitre 981 de esta ciudad, por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010, por la suma de pesos ciento setenta y tres mil novecientos noventa y ocho con veintiséis centavos ($ 173.998,26), en favor de la firma "REX ARGENTINA S.A." (C.U.I.T. Nº 30-69284560-5);
Que la necesidad y urgencia para la prestación de dicho servicio han quedado puestas de manifiesto por parte del Rector del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que el servicio prestado, abarcó la limpieza del edificio provisorio de administración, el pabellón S.U.M. y el pabellón aulas y comedor del Instituto Superior de Seguridad Pública y oficinas de administración y consultorios de Centro de Incorporaciones de la Policía Metropolitana;
Que la aprobación del pago que se propicia, corresponde a la contratación de un servicio de imprescindible necesidad, cuya provisión no admitió interrupción o dilación, circunstancia que impidió su contratación mediante los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2095;
Que la empresa contratada, según surge de los presentes, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores oportunamente, (R.I.U.P.P.), extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso c) del Artículo 2° del Decreto N° 556/10 en concordancia con el Artículo 22 de la Ley Nº 2.095;
Que por la ejecución de los trabajos efectuados, la empresa "REX ARGENTINA S.A.", emitió las pertinentes conformidades de servicios, las cuales se encuentran glosadas en los presentes y debidamente conformadas por autoridad competente, dando cuenta ello de la efectiva prestación del servicio;
Que mediante Resolución N° 41/SSAPM/10 se aprobó el gasto originado en la prestación de un servicio de limpieza y mantenimiento en el Instituto Superior de Seguridad Pública, por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010, por la suma de pesos ciento setenta y tres mil novecientos noventa y ocho con veintiséis centavos ($ 173.998,26), en favor de la firma "REX ARGENTINA S.A." –C.U.I.T. Nº 30-69284560-5, conforme lo dispuesto por el Artículo 1, inciso d), del Decreto Nº 556/10;
Que debido a un error involuntario se aprobó dicho gasto por el monto indicado en le párrafo que precede, cuando debía hacerse por la suma de pesos ciento cincuenta y ocho mil ciento ochenta con 40/100 ($ 158.180,40), por lo que corresponde rectificar el

artículo 1 de la Resolución mencionada ut supra;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA POLICÍA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Rectifíquese el artículo 1 de la Resolución N° 41/SSAPM/10 dejándose establecido que se aprueba el gasto originado en la prestación de un servicio de limpieza y mantenimiento en el Instituto Superior de Seguridad Pública, sito en la calle Santiago de Compostela, esquina Fernández, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Centro de Incorporaciones de la Policía Metropolitana, sito en la calle Emilio Mitre 981 de esta ciudad, por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010, la suma de pesos ciento cincuenta y ocho mil ciento ochenta con 40/100 ($158.180,40), en favor de la firma “REX ARGENTINA S.A.” –C.U.I.T. Nº 30-69284560-5, conforme lo dispuesto por el Artículo 1, inciso d), del Decreto Nº 556/10.
Artículo 2.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería y al Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 50/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, el Expediente Nº 84642/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema, y crea, entre otros Organismos la Policía Metropolitana;
Que la citada ley establece en su artículo 40, que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública a efectuarse en el Instituto Superior de Seguridad Pública creado por Ley Nº 2895, y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias;
Que el segundo párrafo del artículo precitado, determina que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios/as según el régimen que se establezca al efecto;
Que por Decreto Nº 989/09 se determinó a partir del 1º de octubre de 2009, el valor de la beca mensual a otorgar a los estudiantes que realicen el curso de capacitación para la seguridad pública, en la suma de pesos un mil ($ 1.000) y se delegó en el Ministerio de Justicia y Seguridad la facultad de actualizar el valor de la beca, cuando ello resulte necesario.
Que mediante nota Nº 82614/ISSP/11 el Rector del Instituto Superior de Seguridad Pública, Sr. Miguel Julián Del Castillo, solicitó se determine el valor de la beca prevista en el Artículo 40 de la Ley 2894 en la suma de pesos un mil quinientos ($1.500), toda

vez que el monto fijado mediante Decreto 989/09 devino en insuficiente a los fines de satisfacer las necesidades básicas de los cadetes cursantes en dicho Instituto,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Actualícese a partir del 1º de enero de 2011, el valor de la beca mensual a otorgar a los estudiantes que realicen el curso de capacitación para la seguridad pública, previsto en el artículo 40 de la Ley 2894, en la suma de pesos un mil quinientos ($1.500).
Artículo 2.- El gasto que irrogue el otorgamiento de las becas referidas en el artículo 1 del presente, será imputado en la partida presupuestaria correspondiente a la Policía Metropolitana.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese al Ministerio de Hacienda, Jefatura de Gabinete de Ministros, Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección General Contaduría para la prosecución de su trámite. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 52/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 31 de enero de 2011

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 de Seguridad Pública y Nº 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, la Resolución Nº 686-MJYSGC/09 y el Expediente Nº 92038/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 2.894 se ha creado la Policía Metropolitana y el Instituto Superior de Seguridad Pública, quedando a cargo del último la formación y capacitación del personal de la citada Fuerza de Seguridad;
Que la citada ley, en su Cláusula Transitoria Tercera, establece que “El personal proveniente de otras Fuerzas que se incorporen para conformar la primera estructura de mandos medios deberá satisfacer la exigencias de los exámenes psicofísicos y de conocimientos profesionales durante la realización del Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública, siendo éste condición sine qua non para formar parte de cuadros permanentes de la Institución”;
Que, el Sr. Edgardo Noel FLORES (DNI Nº 27.929.849), ha aprobado el examen psicológico y ha realizado satisfactoriamente el “Curso de Formación Profesional para otorgar Estado Policial a integrantes de la Policía Metropolitana” y el “Curso de Profundización para integrantes de la Policía Metropolitana” del Instituto Superior de Seguridad Pública, de acuerdo a las constancias obrantes en el presente Expediente;
Que el personal en cuestión, ha sido designado oportunamente en la Policía Metropolitana mediante la resolución citada en el Visto;
Que en virtud de ello, corresponde otorgar el estado policial al Sr. Edgardo Noel FLORES, el cual fuera oportunamente designado en la Policía Metropolitana.
Por ello, en uso de la facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase estado policial, al Sr. Edgardo Noel FLORES (DNI Nº 27.929.849), a partir del 24 de enero de 2011.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana y pase para su intervención y demás efectos a la Dirección General de la Administración de los Recursos Humanos de la Policía. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 53/MJYSGC/11

Buenos Aires, 31 de enero de 2011

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, la Resolución Nº 71/ISSP/10 y el Expediente Nº 1218952/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Nº 1218952/10, tramita el Recurso Jerárquico incoado por el Sr. Silvio Mario MARCHETTI, D.N.I. Nº 29.575.869, con domicilio real en la calle Pte. Santiago Derqui 1918 2ª Piso Dpto. A, de la Localidad de El Plomar, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio en la precitada dirección;
Que dicho Recurso fue interpuesto a raíz de lo dispuesto por Resolución Nº 71/ISSP/10, por medio de la cual se dispone el cese del carácter de cursante con prohibición de reingreso del Sr. Silvio Mario MARCHETTI, a raíz de los sucesos narrados en el Expediente del Visto;
Que el causante fue debidamente notificado de lo resuelto por el Instituto Superior de Seguridad Pública, según constancia obrante a fs. 43;
Que con fecha 23 de noviembre de 2010 la Dirección General Administrativa y Legal dio intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires a raíz del Recurso Jerárquico interpuesto por el encartado con fecha 12 de noviembre de 2010;
Que en tal sentido, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se expide sobre el particular a través de Dictamen Nº 081756 del 6 de enero de 2011, por medio del cual considera que el recurso incoado por el encartado “no puede prosperar”, correspondiendo dictar acto administrativo que desestime el recurso jerárquico incoado por el causante y notificarlo de los términos del mismo conforme las previsiones de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto Nº 1510-GCBA-97;
Que conforme lo actuado en el Expediente del Visto y lo manifestado por el Instituto de Seguridad Pública a fs. 51 del Expediente precitado, en relación a que la presentación recursiva del Sr. Silvio Mario Marchetti, debiera ser tratado como Recurso de Alzada en los términos del Artículo Nº 113 y subsiguientes del Decreto Nº 1510/97, atento el informalismo a favor del administrado y dado que, conforme la Ley Nº 2.894, el Instituto Superior de Seguridad Pública es una entidad autárquica que funciona en la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad, correspondería a dicho Ministerio expedirse al respecto;
Que de la lectura de los argumentos vertidos por la recurrente, surge que no ha

aportado elemento alguno que desvirtúe la legitimidad del acto recurrido y correspondiendo en consecuencia dictar el acto administrativo que desestime el recurso incoado por el Sr. Silvio Mario Marchetti.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 115 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Desestímese el Recurso de Alzada incoado por el Sr. Silvio Mario MARCHETTI contra la Resolución Nº 71/ISSP/10.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente al interesado. Pase para su conocimiento y demás efectos al Instituto Superior de Seguridad Pública, comuníquese a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 72/SSASS/11.

Buenos Aires, 27 de Enero de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 108476/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que por dicho Expediente se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 35/GCBA/11, Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2011,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso, 2.- Bienes de Consumo, de diferentes Hospitales dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al Comprobante de “Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias” que se adjunta.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. **Kirby**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 3/MEGC/11.

Buenos Aires, 4 de enero de 2011

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto Nº 2186-GCBA/2004, su modificatorio Decreto Nº 325-GCBA/2008, Decreto Nº 1.132-GCBA/08, Decreto Nº 1254-GCBA/2008, Decreto 472-GCBA-10, el Expediente Nº 1.395.669/2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar ha elaborado, dentro del ámbito de su competencia, un análisis del que surge la necesidad de realizar tareas de mantenimiento de los edificios escolares de valor histórico patrimonial pertenecientes a distintas Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Colegio N° 3 “Mariano Moreno“ sito en Av. Rivadavia 3577, Escuela Normal Superior N° 4 “Estanislao S. Zeballos“ sita en Av. Rivadavia 4950-Rosario 411, Escuela de Jornada Completa N° 24 “Padre Castañeda“ - Jardín de Infantes Nucleado Letra D sita en Morón 3745, Escuela Técnica N° 6 “Fernando Fader“ sita en Pje. La Porteña 54, Escuela de Educación Especial y Formación Laboral N° 28 “Prof. Bartolomé Ayrolo“ sita en Av. Lincoln 4325 y Escuela de Educación Media N° 3/17 sita en Mercedes 4002;
Que si bien los edificios de las escuelas objeto de la presente licitación no presentan deficiencias de gravedad, es necesario realizar acciones de mantenimiento a fin de reparar, reconstruir, adecuar, limpiar, pintar, etc., en función de garantizar la conservación, funcionamiento y prolongación de la vida útil de los mismos;
Que los establecimientos presentan diversas deficiencias tales como: problemas en los cielorrasos, cimientos y cubiertas, lo que provoca filtraciones e inconvenientes de humedad en algunas aulas, espacios comunes y cocinas, deteriorando la pintura de paredes y los revoques; en ciertas áreas tales como patios y medianeras, los revoques se encuentran con desprendimientos, en algunos casos faltan vidrios de las ventanas, lo que afecta a la seguridad de los que asisten diariamente;
Que se deberán reemplazar en los sanitarios puertas corredizas, inodoros y pisos cerámicos; asimismo se colocará ventilación natural por conducto y repondrán herrajes faltantes en puertas y ventanas. También se procederá a colocar cintas antideslizantes en escaleras;
Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias, el presupuesto oficial para la realización de las tareas descriptas en los Considerandos precedentes, asciende a la suma de pesos ocho millones quinientos ochenta y tres mil trescientos diecisiete con diecisiete centavos ($ 8.583.317,17), con un plazo contractual de 48 meses contados a partir del Acta de Inicio;
Que el objeto de la presente licitación es la contratación del mantenimiento de los edificios escolares a fin de que los mismos cumplan con los requisitos de adecuada condición de habitabilidad y normal funcionamiento;
Que con el propósito de dar respuesta a los reclamos de la comunidad educativa, se espera contar para el ciclo lectivo 2011 con sistemas de mantenimiento en las

escuelas;
Que, por lo expuesto surge que no es posible utilizar los plazos de publicación ordinarios establecidos en el ordenamiento normativo, por lo cual, con el fin de solucionar con mayor celeridad las falencias de los edificios escolares es preciso reducir los plazos de publicación conforme lo contemplado en el articulo 10 de la Ley 13.064;
Que de acuerdo a lo mencionado ut supra y teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Pública en los términos previstos por la Ley Nacional Nº 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad, el Decreto 2186-GCBA/2004 y su modificatorio Decreto Nº 325-GCBA/2008 comunicando a las cámaras empresariales pertinentes, publicando en la cartelera de Licitaciones de este Ministerio, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con quince (15) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar conforme lo establecido por el Decreto Nº 1.132-GCBA/2008;
Que el Ministerio de Educación tiene la facultad de instrumentar políticas referidas a atender el estado edilicio de las escuelas, estableciendo pautas que aseguren la ejecución de las obras;
Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, se ha entendido conveniente incluir en los Pliegos de la licitación, un mecanismo de adelanto financiero a los fines de permitir a quien resulte contratista de la obra, el acopio de materiales suficientes que aseguren el inicio y ritmo de avance de los trabajos, dadas las especiales condiciones de la plaza financiera y de precios en virtud de la dispersión que sufren los mismos en la actualidad;
Que la inclusión del mencionado anticipo financiero asimismo tiene como objetivo brindar respuesta inmediata a la necesidad edilicia de las escuelas, atento que se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes, siendo además que el monto del mencionado anticipo será entregado contra entrega de la correspondiente garantía por un monto similar y que dicho anticipo congelará el precio del contrato en una misma proporción al adelanto sobre el cual no corresponderá aplicar el régimen de redeterminación de precios;
Que en atención a la envergadura de la presente licitación, el estado edilicio de los establecimientos, el plazo de obra y la tipología, se ha valorizado el pliego en un 0,1% del Presupuesto Oficial conforme lo dispuesto en el anexo 23 art. 8 del Decreto 754-GCBA-08;
Que se han procedido a confeccionar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones, conforme el Decreto Nº 1254-GCBA/2008, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo de conformidad con la Ley Nacional de Obras Públicas;
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Pública N° 2842-SIGAF-10 (56-10) con el objeto de contratar, por ajuste alzado, las tareas de mantenimiento de los edificios escolares de valor histórico patrimonial en los establecimientos pertenecientes a varias Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Colegio N° 3 “Mariano Moreno“ sito en Av. Rivadavia 3577, Escuela Normal Superior N° 4 “Estanislao S. Zeballos“ sita en Av. Rivadavia 4950-Rosario 411, Escuela de Jornada Completa N° 24 “Padre Castañeda“ - Jardín de Infantes Nucleado Letra D sita en Morón 3745, Escuela Técnica N° 6 “Fernando Fader“ sita en Pje. La Porteña 54, Escuela de Educación Especial y Formación Laboral N° 28 “Prof. Bartolomé Ayrolo“ sita en Av. Lincoln 4325 y Escuela de Educación Media N° 3/17 sita en Mercedes 4002;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley 1.218 (BOCBA Nº

1.850) modificada por la Ley 3167;
Que el suscripto tiene competencia para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto 2186/GCBA/04 modificado por el Decreto 325/GCBA/08 y el Decreto 472-GCBA-10.
Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación que regirán la Licitación Pública N° 2842-SIGAF-10 (56-10).
Artículo 2°.-Llámase a Licitación Pública N° 2842-SIGAF-10 (56-10) con el objeto de adjudicar las tareas de mantenimiento de los edificios escolares de valor histórico patrimonial en los establecimientos pertenecientes a varias Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Colegio N° 3 “Mariano Moreno“ sito en Av. Rivadavia 3577, Escuela Normal Superior N° 4 “Estanislao S. Zeballos“ sita en Av. Rivadavia 4950-Rosario 411, Escuela de Jornada Completa N° 24 “Padre Castañeda“ - Jardín de Infantes Nucleado Letra D sita en Morón 3745, Escuela Técnica N° 6 “Fernando Fader“ sita en Pje. La Porteña 54, Escuela de Educación Especial y Formación Laboral N° 28 “Prof. Bartolomé Ayrolo“ sita en Av. Lincoln 4325 y Escuela de Educación Media N° 3/17 sita en Mercedes 4002, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de pesos ocho millones quinientos ochenta y tres mil trescientos diecisiete con diecisiete centavos ($ 8.583.317,17).
Articulo 3º.-Redúzcanse los plazos de publicación conforme lo normado en el articulo 10 de la Ley 13.064.
Articulo 4º.-Fijase el valor del pliego en un 0,1% del Presupuesto Oficial conforme lo dispuesto en el anexo 23 art. 8 del Decreto 754-GCBA-08, estableciéndose que los mismos se podrán consultar y adquirir en Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente.
Artículo 5°.-Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 3 de febrero de 2011, a las 14:00 hs. en Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 6°.-Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente, en el en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con quince (15) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar y notifíquese a las Cámaras empresariales pertinentes.
Artículo 7°.-Facúltese al Señor Director General de Administración de Recursos a formular aclaraciones a la documentación aprobada por el art. 1°, realizar las notificaciones que se estimen pertinentes y tramitar las gestiones de publicidad del acto licitatorio. Asimismo, facúltese al Director General de Infraestructura Escolar a formular aclaraciones respecto de la documentación técnica.
Artículo 8°.-Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.° 4/MEGC/11

Buenos Aires, 4 de enero de 2011

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto Nº 2186-GCBA/2004, su modificatorio Decreto Nº 325-GCBA/2008, Decreto Nº 1.132-GCBA/08, Decreto Nº 1254-GCBA/2008, Decreto 472-GCBA-10, el Expediente Nº 1.436.724/2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar ha elaborado, dentro del ámbito de su competencia, un análisis del que surge la necesidad de realizar tareas de mantenimiento en los edificios escolares pertenecientes a la Comuna 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Escuela Primaria Común Nº 11 “Ponciano Vivanco” sita en Oliden 2851/2855, Escuela Primaria Común Nº 22 “Santa María de los Buenos Aires” sita en Echeandía 5650, Escuela Infantil Nº 4/13º sita en Basualdo 2850, Escuela Primaria Común Nº 8 “Luis Federico Leloir”/ Jardín de Infantes Nucleado A (EPC 8/19º) sita en Av. Intendente Francisco Rabanal 2275 – Carlos María Ramirez 2272, Escuela Primaria Común Nº 9 “Dr. José Benjamín Zubiaur”/Jardín de Infantes Nucleado A (09/19°) sita en Carlos Berg 3460, Escuela Primaria Común Nº 14 “Capitana María Remedios del Valle”/Jardín de Infantes Nucleado A (14/19°) sita en Av. Intendente Francisco Rabanal 2751, Escuela Primaria Común Nº 15 “Evaristo Carriego”/Escuela de Música N° 4 sita en Portela 3150, Escuela Primaria Común Nº 18 “San Juan Bautista de la Salle” sita en Av. De los Corrales 3450, Escuela Primaria Común Nº 19 “José Martí” sita en Pasaje L, E/Lacarra y Laguna, Escuela de Educación Media Nº 2/19º “Arturo Jauretche” sita en Martínez Castro y José Barros Pazos, Escuela Primaria Común Nº 21 “Maestro Guillermo José Barros”/CENS N° 71 sita en Mariano Acosta 2976, Escuela de Educación Especial Nº 7 “Juan XXIII” sita en Mariano Acosta 2936, Jardín de Infantes Integral N° 4/20º/CCEP D.E. 20 “Mataderos“ sito en Av. Eva Perón 6336, Jardín de Infantes Integral Nº 3/20º sito en Av. Comandante Luis Piedrabuena y Av. Eva Perón, Escuela de Recuperación Nº 20 “Dra. Alicia Moreau de Justo” sita en Goleta Santa Cruz 6997-Alt. Gral Paz 14700, Jardín Maternal Nº 5/20º (sede) sita en Manzana 28, Villa 15, E/Zuviría y Av. Lisandro de la Torre, Escuela Infantil Nº 8/20º sita en Av. Eva Perón 6600-CASA 146, Jardín de Infantes Nucleado A (Centro Comunitario Santa María de Luján) sito en Miralla 3838, Escuela Primaria Común Nº 1 “Concejal Alberto Salvatori”/CENS N° 67/Jardín de Infantes Nucleado B (01/21°) sita en Cafayate 5115, Escuela Primaria Común Nº 4 “Provincia de Tucumán”/Jardín de Infantes Nucleado A (4/21°)/Escuela de Educación Media N° 4 sita en Av. Norberto de la Riestra 5030, Escuela Primaria Común Nº 5 “Armada Argentina”/Jardín de Infantes Integral N° 06/Centro Educativo de Idiomas N° 21 sita en Av. Larrazábal 4520, Escuela Primaria Común Nº 13 “Dr. Alfredo Lanari”/Jardín de Infantes Nucleado C sita en Av. Comandante Luis Piedrabuena 4863, Escuela Primaria Común Nº 14 “Dr. Ricardo Levene”/ENS N° 03 Esc. N.Sup. Bernardino Rivadavia (Anexo)/Jardín de Infantes Nucleado C (14/21°) sita en Cañada de Gómez 4548, Escuela Primaria Común Nº 15 “Dr. Carlos Alberto Veronelli”/Jardín de Infantes Integral N° 1 sita en Cafayate 5388, Escuela Primaria Común Nº 16 “Dr. Sofanor Novillo Corvalán”/Escuela de Educación Media N° 5 “Juan Manuel Fangio“/CJ N° 00 “Club Villa Riachuelo“ sita en Berón de Astrada 6351, Escuela de Recuperación Nº 21 sita en Sumaca de la Santísima Trinidad 5088, Escuela Infantil Nº 5/21º sita en Fonrouge 4211 y Ana María Janer, Escuela de Comercio Nº 12 “Juan XXIII” sita en Aquino 6040, Escuela de Bellas Artes “Lola Mora”/Club de Jóvenes Lola Mora/Instituto Superior de Formación Artística de Artes, Audiovisuales “Lola Mora“ sita en Soldado de la Frontera 5155, Escuela de Comercio

Nº 35 “Leopoldo Marechal” / Escuela Primaria Común Nº 2 “Maestro Eduardo Luis Vicente”/Escuela de Educación Media N° 6 sita en Av. Larrazábal 5440/5430, Centro Educativo de Nivel Secundario Nº 14/Escuela de Danzas Curso N° 24/CFP N° 04 Lola Mora sito en Soldado de la Frontera 5140, Superv. Educ. Primaria Zona C Región VI-DE N° 21 sita en Cnel. Martiniano Chilavert 6090;

Que si bien los edificios de las escuelas objeto de la presente licitación no presentan deficiencias de gravedad, es necesario realizar acciones de mantenimiento a fin de reparar, reconstruir, adecuar, limpiar, pintar, etc., en función de garantizar la conservación, funcionamiento y prolongación de la vida útil de los mismos;

Que los establecimientos presentan diversas deficiencias tales como: problemas en los cielorrasos, cimientos y cubiertas, lo que provoca filtraciones e inconvenientes de humedad en algunas aulas, espacios comunes y cocinas, deteriorando la pintura de paredes y los revoques; en ciertas áreas tales como patios y Medianeras, los revoques se encuentran con desprendimientos, en algunos casos faltan vidrios de las ventanas, lo que afecta a la seguridad de los que asisten diariamente;

Que se deberán reemplazar en los sanitarios puertas corredizas, inodoros y pisos cerámicos; asimismo se colocará ventilación natural por conducto y repondrán herrajes faltantes en puertas y ventanas. También se procederá a colocar cintas antideslizantes en escaleras;

Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias, el presupuesto oficial para la realización de las tareas descriptas en los Considerandos precedentes, asciende a la suma de pesos veinte millones ochocientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y ocho ($ 20.862.968,00), con un plazo contractual de 48 meses contados a partir del Acta de Inicio;

Que el objeto de la presente licitación es la contratación del mantenimiento de los edificios escolares a fin de que los mismos cumplan con los requisitos de adecuada condición de habitabilidad y normal funcionamiento;

Que con el propósito de dar respuesta a los reclamos de la comunidad educativa, se espera contar para el ciclo lectivo 2011 con sistemas de mantenimiento en las escuelas;

Que, por lo expuesto surge que no es posible utilizar los plazos de publicación ordinarios establecidos en el ordenamiento normativo, por lo cual, con el fin de solucionar con mayor celeridad las falencias de los edificios escolares es preciso reducir los plazos de publicación conforme lo contemplado en el articulo 10 de la Ley 13.064;

Que de acuerdo a lo mencionado ut supra y teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Pública en los términos previstos por la Ley Nacional Nº 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad, el Decreto 2186-GCBA/2004 y su modificatorio Decreto Nº 325-GCBA/2008 comunicando a las cámaras empresariales pertinentes, publicando en la cartelera de Licitaciones de este Ministerio, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con quince (15) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar conforme lo establecido por el Decreto Nº 1.132-GCBA/2008;

Que el Ministerio de Educación tiene la facultad de instrumentar políticas referidas a atender el estado edilicio de las escuelas, estableciendo pautas que aseguren la ejecución de las obras;

Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, se ha entendido conveniente incluir en los Pliegos de la licitación, un mecanismo de adelanto financiero a los fines de permitir a quien resulte contratista de la obra, el acopio de materiales suficientes que aseguren el inicio y ritmo de avance de los trabajos, dadas las especiales condiciones de la plaza financiera y de precios en virtud de la dispersión que sufren los

mismos en la actualidad;
Que la inclusión del mencionado anticipo financiero asimismo tiene como objetivo brindar respuesta inmediata a la necesidad edilicia de las escuelas, atento que se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes, siendo además que el monto del mencionado anticipo será entregado contra entrega de la correspondiente garantía por un monto similar y que dicho anticipo congelará el precio del contrato en una misma proporción al adelanto sobre el cual no corresponderá aplicar el régimen de redeterminación de precios;
Que en atención a la envergadura de la presente licitación, el estado edilicio de los establecimientos, el plazo de obra y la tipología, se ha valorizado el pliego en un 0,1% del Presupuesto Oficial conforme lo dispuesto en el anexo 23 art. 8 del Decreto 754-GCBA-08;
Que se ha procedido a confeccionar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones, conforme el Decreto Nº 1254-GCBA/2008, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo de conformidad con la Ley Nacional de Obras Públicas;
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Pública N° 2832-SIGAF-10 (66-10) con el objeto de contratar, por ajuste alzado, las tareas de mantenimiento de edificios escolares en los establecimientos pertenecientes a la Comuna 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Escuela Primaria Común Nº 11 “Ponciano Vivanco” sita en Oliden 2851/2855, Escuela Primaria Común Nº 22 “Santa María de los Buenos Aires” sita en Echeandía 5650, Escuela Infantil Nº 4/13º sita en Basualdo 2850, Escuela Primaria Común Nº 8 “Luis Federico Leloir” / Jardín de Infantes Nucleado A (EPC 8/19º) sita en Av. Intendente Francisco Rabanal 2275 – Carlos María Ramirez 2272, Escuela Primaria Común Nº 9 “Dr. José Benjamín Zubiaur”/Jardín de Infantes Nucleado A (09/19°) sita en Carlos Berg 3460, Escuela Primaria Común Nº 14 “Capitana María Remedios del Valle”/Jardín de Infantes Nucleado A (14/19°) sita en Av. Intendente Francisco Rabanal 2751, Escuela Primaria Común Nº 15 “Evaristo Carriego”/Escuela de Música N° 4 sita en Portela 3150, Escuela Primaria Común Nº 18 “San Juan Bautista de la Salle” sita en Av. De los Corrales 3450, Escuela Primaria Común Nº 19 “José Martí” sita en Pasaje L, E/Lacarra y Laguna, Escuela de Educación Media Nº 2/19º “Arturo Jauretche” sita en Martínez Castro y José Barros Pazos, Escuela Primaria Común Nº 21 “Maestro Guillermo José Barros”/CENS N° 71 sita en Mariano Acosta 2976, Escuela de Educación Especial Nº 7 “Juan XXIII” sita en Mariano Acosta 2936, Jardín de Infantes Integral N° 4/20º/CCEP D.E. 20 “Mataderos“ sito en Av. Eva Perón 6336, Jardín de Infantes Integral Nº 3/20º sito en Av. Comandante Luis Piedrabuena y Av. Eva Perón, Escuela de Recuperación Nº 20 “Dra. Alicia Moreau de Justo” sita en Goleta Santa Cruz 6997-Alt. Gral Paz 14700, Jardín Maternal Nº 5/20º (sede) sita en Manzana 28, Villa 15, E/Zuviría y Av. Lisandro de la Torre, Escuela Infantil Nº 8/20º sita en Av. Eva Perón 6600-CASA 146, Jardín de Infantes Nucleado A (Centro Comunitario Santa María de Luján) sito en Miralla 3838, Escuela Primaria Común Nº 1 “Concejal Alberto Salvatori”/CENS N° 67/Jardín de Infantes Nucleado B (01/21°) sita en Cafayate 5115, Escuela Primaria Común Nº 4 “Provincia de Tucumán”/Jardín de Infantes Nucleado A (4/21°)/Escuela de Educación Media N° 4 sita en Av. Norberto de la Riestra 5030, Escuela Primaria Común Nº 5 “Armada Argentina”/Jardín de Infantes Integral N° 06/Centro Educativo de Idiomas N° 21 sita en Av. Larrazábal 4520, Escuela Primaria Común Nº 13 “Dr. Alfredo Lanari”/Jardín de Infantes Nucleado C sita en Av. Comandante Luis Piedrabuena 4863, Escuela Primaria Común Nº 14 “Dr. Ricardo Levene”/ENS N° 03 Esc. N.Sup. Bernardino Rivadavia (Anexo)/Jardín de Infantes Nucleado C (14/21°) sita en Cañada de Gómez 4548, Escuela Primaria Común Nº 15 “Dr. Carlos Alberto Veronelli”/Jardín de Infantes Integral N° 1 sita en Cafayate 5388, Escuela Primaria Común Nº 16 “Dr.

Sofanor Novillo Corvalán”/Escuela de Educación Media N° 5 “Juan Manuel Fangio“/CJ N° 00 “Club Villa Riachuelo“ sita en Berón de Astrada 6351, Escuela de Recuperación Nº 21 sita en Sumaca de la Santísima Trinidad 5088, Escuela Infantil Nº 5/21º sita en Fonrouge 4211 y Ana María Janer, Escuela de Comercio Nº 12 “Juan XXIII” sita en Aquino 6040, Escuela de Bellas Artes “Lola Mora”/Club de Jóvenes Lola Mora/Instituto Superior de Formación Artística de Artes, Audiovisuales “Lola Mora“ sita en Soldado de la Frontera 5155, Escuela de Comercio Nº 35 “Leopoldo Marechal” / Escuela Primaria Común Nº 2 “Maestro Eduardo Luis Vicente”/Escuela de Educación Media N° 6 sita en Av. Larrazábal 5440/5430, Centro Educativo de Nivel Secundario Nº 14/Escuela de Danzas Curso N° 24/CFP N° 04 Lola Mora sito en Soldado de la Frontera 5140, Superv. Educ. Primaria Zona C Región VI-DE N° 21 sita en Cnel. Martiniano Chilavert 6090;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley 1.218 (BOCBA Nº 1.850) modificada por la Ley 3167;

Que el suscripto tiene competencia para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto 2186/GCBA/04 modificado por el Decreto 325/GCBA/08 y el Decreto 472-GCBA-10.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación que regirán la Licitación Pública N° 2832-SIGAF-10 (66-10).

Artículo 2°.-Llámase a Licitación Pública N° 2832-SIGAF-10 (66-10) con el objeto de adjudicar las tareas de mantenimiento de edificios escolares en los establecimientos pertenecientes a la Comuna 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Escuela Primaria Común Nº 11 “Ponciano Vivanco” sita en Oliden 2851/2855, Escuela Primaria Común Nº 22 “Santa María de los Buenos Aires” sita en Echeandía 5650, Escuela Infantil Nº 4/13º sita en Basualdo 2850, Escuela Primaria Común Nº 8 “Luis Federico Leloir” / Jardín de Infantes Nucleado A (EPC 8/19º) sita en Av. Intendente Francisco Rabanal 2275 – Carlos María Ramirez 2272, Escuela Primaria Común Nº 9 “Dr. José Benjamín Zubiaur”/Jardín de Infantes Nucleado A (09/19°) sita en Carlos Berg 3460, Escuela Primaria Común Nº 14 “Capitana María Remedios del Valle”/Jardín de Infantes Nucleado A (14/19°) sita en Av. Intendente Francisco Rabanal 2751, Escuela Primaria Común Nº 15 “Evaristo Carriego”/Escuela de Música N° 4 sita en Portela 3150, Escuela Primaria Común Nº 18 “San Juan Bautista de la Salle” sita en Av. De los Corrales 3450, Escuela Primaria Común Nº 19 “José Martí” sita en Pasaje L, E/Lacarra y Laguna, Escuela de Educación Media Nº 2/19º “Arturo Jauretche” sita en Martínez Castro y José Barros Pazos, Escuela Primaria Común Nº 21 “Maestro Guillermo José Barros”/CENS N° 71 sita en Mariano Acosta 2976, Escuela de Educación Especial Nº 7 “Juan XXIII” sita en Mariano Acosta 2936, Jardín de Infantes Integral N° 4/20º/CCEP D.E. 20 “Mataderos“ sito en Av. Eva Perón 6336, Jardín de Infantes Integral Nº 3/20º sito en Av. Comandante Luis Piedrabuena y Av. Eva Perón, Escuela de Recuperación Nº 20 “Dra. Alicia Moreau de Justo” sita en Goleta Santa Cruz 6997-Alt. Gral Paz 14700, Jardín Maternal Nº 5/20º (sede) sita en Manzana 28, Villa 15, E/Zuviría y Av. Lisandro de la Torre, Escuela Infantil Nº 8/20º sita en Av. Eva Perón 6600-CASA 146, Jardín de Infantes Nucleado A (Centro Comunitario Santa María de Luján) sito en Miralla 3838, Escuela Primaria Común Nº 1 “Concejal Alberto Salvatori”/CENS N° 67/Jardín de Infantes Nucleado B (01/21°) sita en Cafayate 5115, Escuela Primaria Común Nº 4 “Provincia de Tucumán”/Jardín de Infantes Nucleado A (4/21°)/Escuela de

Educación Media N° 4 sita en Av. Norberto de la Riestra 5030, Escuela Primaria Común Nº 5 “Armada Argentina”/Jardín de Infantes Integral N° 06/Centro Educativo de Idiomas N° 21 sita en Av. Larrazábal 4520, Escuela Primaria Común Nº 13 “Dr. Alfredo Lanari”/Jardín de Infantes Nucleado C sita en Av. Comandante Luis Piedrabuena 4863, Escuela Primaria Común Nº 14 “Dr. Ricardo Levene”/ENS N° 03 Esc. N.Sup. Bernardino Rivadavia (Anexo)/Jardín de Infantes Nucleado C (14/21°) sita en Cañada de Gómez 4548, Escuela Primaria Común Nº 15 “Dr. Carlos Alberto Veronelli”/Jardín de Infantes Integral N° 1 sita en Cafayate 5388, Escuela Primaria Común Nº 16 “Dr. Sofanor Novillo Corvalán”/Escuela de Educación Media N° 5 “Juan Manuel Fangio“/CJ N° 00 “Club Villa Riachuelo“ sita en Berón de Astrada 6351, Escuela de Recuperación Nº 21 sita en Sumaca de la Santísima Trinidad 5088, Escuela Infantil Nº 5/21º sita en Fonrouge 4211 y Ana María Janer, Escuela de Comercio Nº 12 “Juan XXIII” sita en Aquino 6040, Escuela de Bellas Artes “Lola Mora”/Club de Jóvenes Lola Mora/Instituto Superior de Formación Artística de Artes, Audiovisuales “Lola Mora“ sita en Soldado de la Frontera 5155, Escuela de Comercio Nº 35 “Leopoldo Marechal” / Escuela Primaria Común Nº 2 “Maestro Eduardo Luis Vicente”/Escuela de Educación Media N° 6 sita en Av. Larrazábal 5440/5430, Centro Educativo de Nivel Secundario Nº 14/Escuela de Danzas Curso N° 24/CFP N° 04 Lola Mora sito en Soldado de la Frontera 5140, Superv. Educ. Primaria Zona C Región VI-DE N° 21 sita en Cnel. Martiniano Chilavert 6090, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de pesos veinte millones ochocientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y ocho ($ 20.862.968,00).

Articulo 3º.-Redúzcanse los plazos de publicación conforme lo normado en el articulo 10 de la Ley 13.064.

Articulo 4º.-Fijase el valor del pliego en un 0,1% del Presupuesto Oficial conforme lo dispuesto en el anexo 23 art. 8 del Decreto 754-GCBA-08, estableciéndose que los mismos se podrán consultar y adquirir en Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente.

Artículo 5°.-Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 3 de febrero de 2011, a las 12:00 hs. en Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6°.-Publíquese el llamado efectuado Mediante el art. 2° de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente, en el en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con quince (15) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar y notifíquese a las Cámaras empresariales pertinentes.

Artículo 7°.-Facúltese al Señor Director General de Administración de Recursos a formular aclaraciones a la documentación aprobada por el art. 1°, realizar las notificaciones que se estimen pertinentes y tramitar las gestiones de publicidad del acto licitatorio. Asimismo, facúltese al Director General de Infraestructura Escolar a formular aclaraciones respecto de la documentación técnica.

Artículo 8°.-Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos. **Bullrich**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 10/SSTRANS/11.

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:

el Expediente Nº 25.491-MGEYA/2011, por el cual tramita la aprobación del Acta de

Recepción Provisoria, de la Licitación Privada de Obra Menor Nº 69/2010 - Plan CP 7 “Provisión, Transporte y Colocación de Cordones Cunetas Premoldeadas para Ciclovías“, Barrios de Almagro, Balvanera, Caballito y Villa Crespo, adjudicada a la Empresa ALTOTE S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, la obra que se trata fue adjudicada a la Empresa ALTOTE S.A. por Resolución Nº 115-SST-2010, tramitada mediante el Expediente Nº 206.996/2010; ampliada en monto y plazo contractual por la Resolución Nº 152-SSTRANS-10;
Que, con fecha 02 de Setiembre de 2010, se ha suscripto la Contrata para la ejecución de la presente obra entre la Subsecretaria de Transporte dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Empresa ALTOTE S.A cuyo ejemplar obra a Fs. 98 del Expediente Nº 206.996/2010;
Que, con fecha 05 de Enero de 2011, se ha suscripto entre la Empresa ALTOTE S.A., y el Ingeniero Guillermo Krantzer, designado Director General de Transporte de la Subsecretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Decreto Nº 2102/GCBA/2007, el Acta de Recepción Provisoria de la citada obra, la cual se encuentra glosada en las presentes actuaciones, y que como Anexo I forma parte de la presente resolución correspondiendo el dictado de la norma aprobatoria de la misma.
Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el Decreto 2.075/GCBA/2007 y el Decreto 1.015/2009,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el Acta de Recepción Provisoria de Obra que, como Anexo I forma parte de la presente, y que corresponde a la de la Licitación Privada de Obra Menor Nº 69/2010 - Plan CP 7 ““Provisión, Transporte y Colocación de Cordones Cunetas Premoldeadas para Ciclovías“, Barrios de Almagro, Balvanera, Caballito y Villa Crespo, adjudicada por Resolución Nº: 115-SSTRANS-2010 a la Empresa FEVIAL S.A.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar), para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal (Dirección Operativa de Compras y Contrataciones) y a la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano; cumplido remítase estos actuados a la Dirección General de Transporte, para su conocimiento, notificación a la Empresa ALTOTE S.A ., y archivo. **Dietrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 11/SSPLAN/11.

Buenos Aires, 24 de enero de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1622980-2010, y

CONSIDERANDO

Que por la mencionada actuación se solicita la desestimación de los inmuebles sitos en la Av Avellaneda Nº 1023 y Nº 1025, (Sección 45, Manzana 009, Parcela 014 y Sección 45, Manzana 009, Parcela 13L, respectivamente);
Que por Expediente Nº 1447955/10 se solicitó la inclusión de diversos inmuebles al Catálogo Preventivo, entre los que se encontraban los citados;
Que por Resolución Nº 618-SSPLAN-10 de fecha 10 de diciembre de 2010, fueron incorporados al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que habiéndose presentado nueva documentación técnica de dichos inmuebles, el Área Técnica de la Dirección General de Interpretación Urbanística constató que los predios estaban afectados al cumplimiento de un retiro para materializar una Línea de Edificación particularizada;
Que en reunión del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales (CAAP) del 30 de Noviembre de 2010, se entendió que debería rectificarse el dictamen anterior, considerándose que correspondería DESESTIMAR la propuesta de catalogación de dichos inmuebles;
Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios Nº 2506 (B.O.C.B.A. Nº 2824) y del Decreto Nº 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. Nº 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la incorporación con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los inmuebles sitos en la Av Avellaneda Nº 1023 y Nº 1025, (Sección 45, Manzana 009, Parcela 014 y Sección 45, Manzana 009, Parcela 13L) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Subsecretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostri**

RESOLUCION N.º 11/SSTRANS/11.

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO: la Nota Nº 55272/DGTRANSI/2011; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de nuevos proyectos y ordenamientos en la ciudad, la oferta de espacios para estacionar en la vía pública está modificándose permanentemente sin ser restituida;
Que la falta de compensación de lugares para estacionar genera reclamos permanentes de residentes, particulares y comerciantes en general que ven reducida la oferta de espacios para tal fin;
Que en tal sentido se propicia la modificación del régimen de estacionamiento sobre la calle California entre Herrera y Av. Vieytes mediante el cual se pasa la disposición de los vehículos que hoy se encuentran estacionados paralelos a la acera derecha, a 45 º de la misma;
Que a su vez se propicia el estacionamiento paralelo al cordón de la acera izquierda cumpliendo con lo normado en la ley 3530;
Que tal medida aumentará los espacios de estacionamiento que allí operan, sin resentir la circulación vehicular por contar California a esa altura con un ancho de calzada de 16 metros.
Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498-GCBA-2008,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Permítase el estacionamiento general de vehículos junto a la acera derecha según el sentido de circulación, durante las 24 hs., en la calle California entre Herrera y Av. Vieytes a 45º respecto a la mencionada acera.
Artículo 2º.- Permítase el estacionamiento general de vehículos junto a la acera izquierda según el sentido de circulación, durante las 24 hs., en la calle California entre Herrera y Av. Vieytes paralelo al cordón.
Artículo 3º.- La Dirección General de Transito proyectará y colocará el pertinente señalamiento vertical que por la presente se establece.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Subsecretarías de Transporte y de Seguridad Urbana y remítase a la Dirección General de Tránsito para su conocimiento y notificación a la Policía Federal Argentina, a la empresa prestataria del servicio de control del estacionamiento Dakota SA y a las Direcciones Generales de Transporte, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte y de Seguridad Vial. Cumplido, archívese. **Dietrich**

Ministerio de Cultura

RESOLUCION N.º 13/EATC/11.

Buenos Aires, 20 de enero 2011

VISTO:
La Resolución Nº 627/EATC/2010, el Oficio Judicial Nº 84596-PG-2011, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones la Procuración General de la Ciudad comunica que el Juzgado Nacional de 1º Instancia del Trabajo Nº 17, en los autos “TONAZZI MARIA SARA C/ GCBA Y OTRO S/ MEDIDA CAUTELAR” Expediente Nº 45/11, hizo lugar a la medida cautelar peticionada, ordenando que el Ente Autárquico Teatro Colón suspenda, hasta que recaiga sentencia definitiva en un proceso de fondo, los efectos de la Resolución Nº 627/EATC/2010, con relación a la actora María Sara Tonazzi, FNº 333430, y autorice su reintegro en las mismas condiciones de trabajo en cuento a su puesto y lugar de prestación, permitiendo el acceso a su lugar habitual;
Que en virtud de la orden impartida por el juzgado actuante, corresponde suspender los efectos de la Resolución Nº 627/EATC/2010, con relación a la agente María Sara Tonazzi, FNº 333430 y hasta tanto recaiga sentencia definitiva en un proceso de fondo;

Que para tal fin corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley 2.855,

EL DIRECTOR GENERAL Y ARTISTICO DEL
ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLON
RESUELVE

Artículo 1º.- Suspéndase los efectos de la Resolución Nº 627/EATC/2010, con relación a la agente María Sara Tonnazzi, FNº 333430, hasta tanto recaiga sentencia definitiva en un proceso de fondo.
Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ente, a los efectos que practique notificación de la presente, debiéndose cumplir con las estipulaciones del art. 60 y ss. de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el Decreto Nº 1510/97, haciéndose constar que no agota la vía administrativa. Cumplido, archívese. **Garcia Caffi**

RESOLUCION N.º 14/EATC/11.

Buenos Aires, 20 de enero 2011

VISTO:
La Resolución Nº 001/EATC/2011, el Oficio Judicial Nº 84622-PG-2011, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones la Procuración General de la Ciudad comunica que el Juzgado Nacional de 1º Instancia del Trabajo Nº 17, en los autos “PARPAGNOLI MAXIMO C/ GCBA Y OTRO S/ MEDIDA CAUTELAR” Expediente Nº 44/11, hizo lugar a la medida cautelar peticionada y en consecuencia ordenó que el Ente Autárquico Teatro Colón se abstenga de llevar adelante la ampliación de treinta (30) días y hasta que recaiga sentencia en un proceso de fondo, suspendiendo los efectos de la Resolución Nº 001/EATC/2011, con relación al actor Máximo Parpagnoli y se lo

restituya en las mismas condiciones de trabajo en cuanto a su puesto y lugar de prestación, permitiendo el acceso a su lugar habitual de trabajo;
Que en virtud de la orden impartida por el juzgado actuante, corresponde suspender los efectos de la Resolución Nº 001/EATC/2011, con relación al agente Máximo Parpagnoli, FNº 318346 y hasta tanto recaiga sentencia definitiva en un proceso de fondo;
Que para tal fin corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley 2.855,

EL DIRECTOR GENERAL Y ARTISTICO DEL
ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLON
RESUELVE

Artículo 1º.- Suspéndase los efectos de la Resolución Nº 001/EATC/2011, con relación al agente Máximo Parpagnoli, FNº 318346, hasta tanto recaiga sentencia definitiva en un proceso de fondo.
Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ente, a los efectos que practique notificación de la presente, debiéndose cumplir con las estipulaciones del art. 60 y ss. de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el Decreto Nº 1510/97, haciéndose constar que no agota la vía administrativa. Cumplido, archívese. **Garcia Caffi**

RESOLUCION N.º 35/EATC/11.

Buenos Aires, 26 de enero 2011

VISTO:
La Resolución Nº 008/EATC/2011, el Oficio Judicial Nº 108493-PG-2011, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones la Procuración General de la Ciudad comunica que el Juzgado Nacional de 1º Instancia del Trabajo Nº 17, en los autos “PIAZZA, José Esteban C/ GCBA Y OTRO S/ MEDIDA CAUTELAR” Expediente Nº 53/11, hizo lugar a la medida cautelar peticionada y en consecuencia ordenó que el Ente Autárquico Teatro Colón restituir al Sr. José Estaban Piazza a su puesto de trabajo hasta que recaiga sentencia definitiva sobre el fondo de las actuaciones a iniciarse.
Que en virtud de la orden impartida por el juzgado actuante, corresponde suspender los efectos de la Resolución Nº 008/EATC/2011, con relación al agente José Esteban Piazza, FNº 317909 y hasta tanto recaiga sentencia definitiva en un proceso de fondo;
Que para tal fin corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley 2.855,

EL DIRECTOR GENERAL Y ARTISTICO DEL
ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLON
RESUELVE

Artículo 1º.- Suspéndase los efectos de la Resolución Nº 008/EATC/2011, con relación al agente José Esteban Piazza, FNº 317909, hasta tanto recaiga sentencia definitiva en un proceso de fondo.
Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ente, a los efectos que practique notificación de la presente, debiéndose cumplir con las estipulaciones del art. 60 y ss. de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el Decreto Nº 1510/97, haciéndose constar que no agota la vía administrativa. Cumplido, archívese. **Garcia Caffi**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 32/SSHU/11.

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 4918/2011, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "*CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA*"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE",* obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Montiel N° 2782, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 84/88);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 84). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a

regularizar la situación planteada (fs. 92);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 76/79 y 84/88);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *"imposibilidad material de acceso a la finca"* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;
Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";
Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *"(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";*
Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;
Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;
Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE"* se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde

dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 081999, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Montiel N° 2782 (fs.100/1.).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Montiel N° 2782 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 33/SSHU/11

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº

18624/2006, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "*CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA*"

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE",* obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Helguera N° 85, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 79/83);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 78). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 76);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 77 y 79/83);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *"imposibilidad material de acceso a la finca"* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o

moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";
Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *"(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";*
Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;
Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;
Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE"* se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 081929, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Helguera N° 85 (fs.93 y vta.).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Helguera N° 85 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desratización, desmalezamiento construcción de cerca reglamentaria y reparación de la acera.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización,

detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.° 35/SSHU/11.

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 52433/2004, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el “CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA”
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE”, obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Cachi N° 176, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 104/112);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la

Ordenanza Nº 33.581 (fs. 103). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 101);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 101 y 104/112);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: “imposibilidad material de acceso a la finca” que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que “(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración”;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE” se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene

Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 080895, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Cachi N° 176 (fs.120 y vta).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Cachi N° 176 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización y reparación de la acera.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.° 36/SSHU/11.

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los

Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 1545469/2010, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la Av. Juan B Justo N° 9185/89, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 32/37);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 23). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 31);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 24/ 29 y 32/37);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: "imposibilidad material de acceso a la finca" que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;
Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria

faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que "(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE" se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 081964, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la Av. Juan B Justo N° 9185/89 (fs.41 /2).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la Av. Juan B Justo N° 9185/89, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización y desratización.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia

de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.° 37/SSHU/11.

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 3243/2011, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el “CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA”
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA

HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Estados Unidos N° 1855 dpto. "1" y depto. "5", las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 160/164);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 159). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 152);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 153 y 155/58 y 160/164);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: "imposibilidad material de acceso a la finca" que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que "(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por

Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE” se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 081961, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Estados Unidos N° 1855 dpto. “1” y depto. “5”, (fs.168 /9).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Estados Unidos N° 1855 dpto. “1” y depto. “5”, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desratización y desmalezamiento.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires,

y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.° 38/SSHU/11.

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 1.536.719/2010, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el “CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA”
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE”, obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Av. General Paz Nº 16374, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 2, 8, 12, 16, 23, 26, 33, 35, 40, 41, 48, 54, 56 y 61);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 55). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 53);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 61);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria

Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: “imposibilidad material de acceso a la finca” que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;
Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;
Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que “(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración”;
Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;
Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;
Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE” se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 081874, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Av. General Paz Nº 16374 (fs.67/68).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Av. General Paz Nº 16374 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.° 40/SSHU/11.

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 1519132/2010, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Chile 1918, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 37/41);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 28). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 36);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 29/33 y 37/41);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: "imposibilidad material de acceso a la finca" que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que "(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la

intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";
Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;
Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;
Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE" se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 081767, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Chile 1918 (fs.45/6.).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Chile N° 1918 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desmalezamiento y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a

la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 41/SSHU/11

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 476.473/2010, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "*CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA*"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE",* obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la Av. Díaz Vélez Nº 4924, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 36/42);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 26). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 35);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 27/31 y 36/42);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *"imposibilidad material de acceso a la finca"* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;
Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";
Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *"(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";*
Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;
Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;
Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE"* se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el

cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 080979, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Av. Díaz Vélez Nº 4924 (fs.51 y vta).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la Av. Díaz Vélez Nº 4924 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 42/SSHU/11

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 1.537.959/2010, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "*CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA*"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE",* obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Av. Melian 3634, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 1, 2, 12, 27, 33 y 35);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 34). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 32);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 35);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *"imposibilidad material de acceso a la finca"* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;
Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba

protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *"(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";*

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE"* se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 081870, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Av. Melian 3634 (fs.44/45).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Av. Melian 3634 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la

gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.° 43/SSHU/11.

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 1.536.946/2010, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el “CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA”
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE”, obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Carlos Gardel Nº 3102, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 1, 5, 9, 10, 16,

23, 30, 55, 57, 58, 65, 71, 73 y 78);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 72). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 70);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 78);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: “imposibilidad material de acceso a la finca” que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;
Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;
Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que “(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración”;
Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;
Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;
Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA

HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE" se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 081859, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Carlos Gardel Nº 3102 (fs.86/87).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Carlos Gardel Nº 3102 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.° 44/SSHU/11.

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 1.535.081/2010, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el “CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA”
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE”, obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Av. Varela Nº 165, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 1, 9, 11, 17, 25, 26, 30, 38 y 42);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 29). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 37);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 42);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: “imposibilidad material de acceso a la finca” que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la

administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que “(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración”;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE” se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 081869, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Av. Varela Nº 165 (fs.47/48).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el

inmueble sito en la calle Av. Varela Nº 165 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 45/SSHU/11

Buenos Aires,27 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 1046060/2010, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "*CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O*

SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE",* obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Humboldt N° 1287, PB, Depto. "2", las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs.44/54);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 43). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 41);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 42 y 44/54);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *"imposibilidad material de acceso a la finca"* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *"(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";*

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de

intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE"* se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 081072, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Humboldt N° 1287, PB, Depto. "2" (fs.57/8).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Humboldt N° 1287, PB, Depto. "2"por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización y desratización.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 46/SSHU/11

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 1241327/2010, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "*CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA*"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE",* obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Báez N° 519, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs.41/48);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 40). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 38);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 39 y 41/48);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria

Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *"imposibilidad material de acceso a la finca"* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;
Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";
Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *"(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";*
Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;
Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;
Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE"* se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 080832, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la Av. Saenz 737 (fs.51/2.).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la Av. Saenz 737, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desmalezamiento y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 48/SSHU/11

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 1545904/2010, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y

saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "*CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA*"

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE",* obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la Av. Argentina N° 5702 esquina Castañares 5655, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 41/45);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 31). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 40);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 32/36 y 41/45);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *"imposibilidad material de acceso a la finca"* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *"(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";*

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se

encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE"* se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 081998, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la Av. Argentina N° 5702 (fs.50/1.).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la Av. Argentina N° 5702, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización y desratización.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 49/SSHU/11

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Ad ministrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 1537348/2010, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "*CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA*"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE",* obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la Av. Escalada N° 2071, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 33/37);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 24). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs.32);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al

presente procedimiento (fs. 25/28 y 33/7);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *"imposibilidad material de acceso a la finca"* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;
Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";
Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *"(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";*
Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;
Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;
Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE"* se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 081761, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la

intervención administrativa del inmueble ubicado en la Av. Escalada N° 2071 (fs.41/2.).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la Av. Escalada N° 2071, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización y desmalezamiento.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 50/SSHU/11

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 5449/2011, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "*CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA*"

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE",* obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Barzana N° 2066, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 32/5);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 22). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 31);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 23/26 y 32/5);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *"imposibilidad material de acceso a la finca"* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la

Constitución aclaró que *"(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";*

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE"* se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 081996, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Barzana N° 2066 (fs.39/40).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Barzana N° 2066, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desmalezamiento y desratización.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del

procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 52/SSHU/11

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 33748/2011, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "*CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA*"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE",* obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la Av. Rivera Indarte N° 3405, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 84/88);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la

Ordenanza Nº 33.581 (fs. 69). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 83);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 70/79 y 84/88);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *"imposibilidad material de acceso a la finca"* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *"(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";*

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE"* se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene

Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 081987, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la Av. Rivera Indarte N° 3405 (fs.91/2.).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la Av. Rivera Indarte N° 3405, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desmalezamiento y desratización.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 55/SSHU/11

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los

Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 30056/1996, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "*CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA*"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE",* obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la Av. Corrientes N° 3756/58, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 124/129);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 123). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 119);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 120/122 y 124/129);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *"imposibilidad material de acceso a la finca"* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;
Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone

que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *“(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración”;*

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *“PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE”* se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 081985, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Av. Corrientes N° 3756/58 (fs.133/4).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Av. Corrientes N° 3756/58 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización y desratización.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de

la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.° 59/SSHU/11.

Buenos Aires, 1 de febrero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 1.546.237/2010, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el “CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA”
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA

HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Saravia Nº 2251, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 6, 12, 23, 29, 46, 52 y 54);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 53). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 51);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 54);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: "imposibilidad material de acceso a la finca" que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que "(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo

para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE” se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 082063, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Saravia Nº 2251 (fs.63/64).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Saravia Nº 2251 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General

y de Rentas.
Elías

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.º 5/ASINF/11

Buenos Aires, 31 de enero de 2011

VISTO:
Que el Sr. Director General de Proyectos de Sistemas de Información de la Agencia de Sistemas de Información (ASI), Ing. Norberto Heyaca, se ausentará desde el 31 de enero hasta el 11 de febrero de 2011 inclusive y,

CONSIDERANDO:

Que a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la ASI resulta conveniente encomendar la firma de la Dirección General indicada en el visto a un funcionario hasta tanto dure la ausencia de su Director General;
Que en consecuencia, resulta pertinente asignar dicha tarea al Cdor. A. Marcelo Scodellaro, Director General Técnico, Administrativo y Legal de esta ASI;
Que de esta manera, corresponde dictar el acto administrativo que encomiende la firma de la Dirección General de Proyectos de Sistemas de Información al Cdor. A. Marcelo Scodellaro.
Por ello, y en uso de facultades que le son propias (art. 10, inc. a, de la Ley Nº 2.689),

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
RESUELVE

Articulo 1°.- Encomiéndase la firma de la Dirección General de Proyectos de Sistemas de Información de la Agencia de Sistemas de Infomación al Cdor. A. Marcelo Scodellaro, Director General Técnico Administrativo y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, desde el 31 de enero hasta el 11 de febrero de 2011 inclusive.
Articulo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal; de Proyectos de Sistemas de Información; de Operaciones; de Desarrollo de Sistemas; a la Unidad de Sistemas de Información Geográfica, a la Unidad de Auditoria Interna, a la Unidad de Coordinación Tecnológica y a la Coordinación General Administrativa de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Linskens**

RESOLUCIÓN N.º 6/ASINF/11

Buenos Aires, 31 de enero de 2011

VISTO:
Que el Sr. Director General de Operaciones de la Agencia de Sistemas de Información (ASI), Ing. Ernesto Luis Frias, se ausentará desde el 31 de enero hasta el 11 de febrero de 2011 inclusive y,

CONSIDERANDO:

Que a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la ASI resulta conveniente encomendar la firma de la Dirección General indicada en el visto a un funcionario hasta tanto dure la ausencia de su Director General;
Que en consecuencia, resulta pertinente asignar dicha tarea a la Lic. Ana María Ortino, Directora General de Desarrollo de Sistemas de esta ASI;
Que de esta manera, corresponde dictar el acto administrativo que encomiende la firma de la Dirección General de Operaciones de la ASI a la Lic. Ana María Ortino.
Por ello, y en uso de facultades que le son propias (art. 10, inc. a, de la Ley Nº 2.689),

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
RESUELVE

Articulo 1°.- Encomiéndase la firma de la Dirección General de Operaciones de la Agencia de Sistemas de Información a la Lic. Ana María Ortino, Directora General de Desarrollo de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información, desde el 31 de enero hasta el 11 de febrero de 2011 inclusive.
Articulo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal; de Proyectos de Sistemas de Información; de Operaciones; de Desarrollo de Sistemas; a la Unidad de Sistemas de Información Geográfica, a la Unidad de Auditoria Interna, a la Unidad de Coordinación Tecnológica y a la Coordinación General Administrativa de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Linskens**

RESOLUCIÓN N.º 7/ASINF/11

Buenos Aires, 31 de enero de 2.011

VISTO:
La Ley Nº 2.689, la Resolución Nº 2-ASINF-11, la Nota N° 1.614.784-DGTALINF-10 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°2-ASINF-11 se autorizó, entre otros, el contrato de Locación de Servicios perteneciente a la Sra. Carla Brunetti (DNI N° 31.937.325), para desempeñarse como Administrativa - Mesa de Entradas en la Dirección General

Técnica, Administrativa y Legal (DGTAL) de esta Agencia de Sistemas de Información, por el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2.011;
Que la Sra. Brunetti gozó del derecho de suspensión de los servicios a su cargo, con pago de la contraprestación convenida, de conformidad con lo establecido en el art. 2 inc. a) de la Ley N° 3.231, solicitando con fecha 27 de diciembre de 2.010, la extensión de aquella suspensión por el término de sesenta (60) días a partir del 3º de enero de 2.011;
Que la Ley mencionada supra establece en su art. 2º inc. a) último párrafo que *"La beneficiaria podrá optar por extender la suspensión de servicios a su cargo hasta ciento veinte (120) días corridos más, sin percepción de la contraprestación convenida"* ;
Que por la Nota indicada en el Visto el titular de la DGTAL prestó conformidad al pedido de extensión;
Que, en consecuencia, resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente a fin de autorizar la extensión de la suspensión de servicios a cargo de la Sra. Carla Brunetti por un período de sesenta (60) días corridos a partir del 3º de enero de 2.011, sin percepción de la contraprestación convenida por Resolución N° 2-ASINF-11.
Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la extensión de la suspensión de servicios a cargo de la Sra. Carla Brunetti, DNI N° 31.937.325, CUIT N° 27-31937325-5, por un período de sesenta (60) días corridos a partir del 3 de enero de 2.011 inclusive, sin percepción de la contraprestación convenida por Resolución N° 2-ASINF-11.
Artículo 2º.- Dejáse establecido que el plazo de suspensión de servicios autorizado por el art. 1º de la presente Resolución vencerá el 3º de marzo de 2.011, debiéndose reincorporarse el 4º de marzo de 2.011.
Artículo 3º.- Notifíquese a la interesada.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Técnicas, Administrativas y Legales de la Agencia de Sistemas de Información y del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Linskens**

Ministerio de Hacienda-Ministerio de Cultura

RESOLUCION N.º 31/MCGC/MHGC/11

Buenos Aires, 18 de enero de 2011

VISTO:
el Decreto Nº 539/GCABA/08, la Resolución Nº 2316/SHyF/00 y el Expediente N° 1.576.589/10 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;
Que en su artículo 2º se establece que los reconocimientos de las prestaciones certificadas no podrán superar la suma de los PESOS SEIS MIL mensuales ($ 6.000.-) por persona;
Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por el señor CONDE, PATRICIO, DNI Nº 28.752.236, en la Dirección General de Música, dependiente del Ministerio de Cultura, el día 14 de julio de 2010;
Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;
Que la demora incurrida obedece al retraso del interesado en adjuntar la documentación pertinente para la tramitación;
Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 539/GCABA/08 y la Resolución Nº 2316/SHyF-00,

EL MINISTRO DE CULTURA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócense los servicios prestados por el señor CONDE, PATRICIO, DNI Nº 28.752.236, en la Dirección General de Música, dependiente del Ministerio de Cultura, el día 14 de julio de 2010 y por una retribución total de PESOS QUINIENTOS ($ 500.-).
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi – Grindetti**

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 2/DGAD/11

Buenos Aires, 6 de Enero de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1564204/2010, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por

el Decreto N° 124/1993, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;
Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Silvana Alejandra Louzan, D.N.I. 22.781.398, CUIL. 27-22781398-4, presentó su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a partir del 1 de diciembre de 2010;
Que es de hacer notar que el citado Ministerio, presta su respectiva conformidad;
Que por lo expuesto, procede realizar el acto administrativo pertinente a efectos de regularizar la situación planteada.
Por ello, de acuerdo a las facultades delegadas por el artículo 1 de la Resolución Nº 282/SUBRH/2009,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

Artículo 1 Acéptase a partir del 1 de diciembre de 2010, la renuncia presentada por la Dra. Silvana Alejandra Louzan, D.N.I. 22.781.398, CUIL. 27-22781398-4, como Personal de la Planta de Gabinete, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 259/MAyEPGC/2010, reintegrandosela a la partida 3535.0000.P.A.01 de la Dirección General Políticas de Reciclado.
Artículo 2 La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3 Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICIÓN N.º 6/DGCYC/11

Buenos Aires, 1 de Febrero de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08 y modificatorio, la Disposición Nº 04-DGOGPP/11 y el Expediente Nº 1.551.631/2.010, y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la Adquisición de Efectos de Tocador con destino al edificio que ocupa la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda;
Que, por Disposición Nº 171-DGCyC/08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones

Generales;
Que, en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08, modificado por Decreto Nº 232-GCABA/10, el Señor Director General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto mediante Disposición Nº 04-DGOGPP/11 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, autoriza a este Organismo a realizar el llamado a licitación y designa la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Por ello, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación,

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 109/SIGAF/2011 para el día 16 de Febrero de 2011 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08 modificado por Decreto Nº 232-GCABA/10, para la Adquisición de Efectos de Tocador con destino al edificio que ocupa la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, por un monto aproximado de $ 21.050.- (PESOS VEINTIUN MIL CINCUENTA).
Artículo 2º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 93º del Decreto Nº 754-GCABA-08.
Artículo 3º.- Remítase la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 1 (un) día.
Artículo 4º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Regístrese y remítase a la Dirección Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Greco**

DISPOSICIÓN N.° 6/DGR/11.

Buenos Aires, 31 de enero de 2011

VISTO:
lo dispuesto en el art. 2º del Decreto Nº 6257 de fecha 17 de enero de 1977 (B.M.Nº15436) y,

CONSIDERANDO:

Que el coeficiente progresivo-regresivo es de aplicación necesaria en los procedimientos de determinación de oficio respecto del impuesto sobre los ingresos brutos y sus antecesores temporales.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DIRECCION GENERAL DE RENTAS
DISPONE

Articulo1º.- Autorizar el coeficiente progresivo-regresivo que a continuación se detalla:

IPIM – NOVIEMBRE 2010: 444,39
IPIM – DICIEMBRE 2010: 448,57
Coeficiente: 0.99068149898566

Articulo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, regístrese, comuníquese y archívese. **Tujsnaider**

DISPOSICIÓN N.º 7/DGCYC/11

Buenos Aires, 1 de Febrero 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08 y modificatorio, la Disposición Nº 02-DGOGPP/11 y el Expediente Nº 1551776-2.010, y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la Adquisición de Agua Potable en Bidones, con destino a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda;
Que, por Disposición Nº 171-DGCyC/08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08, modificado por Decreto Nº 232-GCABA/10, el Señor Director General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto mediante Disposición Nº 02-DGOGPP/11 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, autoriza a este Organismo a realizar el llamado a licitación y designa la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Por ello, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación,

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 112/SIGAF/2011 para el día 17 de Febrero de 2011 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08 modificado por Decreto Nº 232-GCABA/10, para la Adquisición de Agua Potable en Bidones, con destino a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda; por un monto aproximado de $ 11.200.- (PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS).
Artículo 2º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 93º del Decreto Nº 754-GCABA/08.
Artículo 3º.- Remítase la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 1 (un) día.
Artículo 4º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Regístrese y remítase a la Dirección Operativa de Contrataciones para la

prosecución de su trámite. **Greco**

DISPOSICIÓN N.º 46/DGAD/11

Buenos Aires, 28 de enero de 2011

VISTO:
La Carpeta Nº 1440149/HBR/2010, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 124/1993 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;
Que según surge de los presentes actuados la agente Valeria Cecilia Hofmann, D.N.I. 27.593.720, CUIL. 27-27593720-2, ficha 407.004, fue designada en carácter de suplente, como Profesional de Guardia Psicóloga, para desempeñarse los días Sábado, Domingo y Feriados, en el Hospital “Bernardino Rivadavia”, dependiente del Ministerio de Salud, manteniendo el cargo de Instructora de Residentes, en el mismo Hospital;
Que según surge de los presentes actuados el establecimiento asistencial que nos ocupa, solicita se revea la designación de la nombrada, a fin que la misma lo sea para prestar servicios en días hábiles, toda vez que ha finalizado su contratación como Instructora;
Que a tal efecto la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, realizó un análisis exhaustivo de lo requerido, procediendo en consecuencia a regularizar la situación planteada.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Resolución Nº 282/SUBRH/2009,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

Artículo 1º - Establécese que a partir del 1 de junio de 2010, la agente Valeria Cecilia Hofmann, D.N.I. 27.593.720, CUIL. 27-27593720-2, ficha 407.004, continúa revistando como Profesional de Guardia Psicóloga, suplente, partida 4022.1506.Z.25.958, del Hospital “Bernardino Rivadavia”, dependiente del Ministerio de Salud, quedando modificado en tal sentido los términos de la Resolución N° 361/MSGC/2010.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICIÓN N.º 47/DGAD/11.

Buenos Aires, 28 de enero de 2011

VISTO:
La Carpeta Nº 1596267/HGAPP/2010, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 124/1993 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;
Que la Dra. Estrella Mariela Spinelli, D.N.I. 26.800.215, CUIL. 23-26800215-4, fue designada, en carácter de suplente, como Profesional de Guardia Médica, en el Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero”, dependiente del Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados el citado establecimiento asistencial solicita se rectifique dicha designación, toda vez que al tomar conocimiento de la pertinente norma legal, detectó diferencia en el código de función asignado a la nombrada;
Que a tal efecto la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, realizó un análisis exhaustivo de lo expresado, procediendo en consecuencia a regularizar la situación planteada.
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Resolución Nº 282/SUBRH/2009,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

Artículo 1º - Regularízase la situación de revista de la Dra. Estrella Mariela Spinelli, D.N.I. 26.800.215, CUIL. 23-26800215-4, dejándose establecido que la designación efectuada en favor de la misma, en carácter de suplente, como Profesional de Guardia Médica, lo es en partida 4022.0806.Z.25.924, del Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero”, dependiente del Ministerio de Salud, quedando modificado en tal sentido los términos de la Resolución Nº 1414/MSGC/2010.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICIÓN N.º 48/DGAD/11.

Buenos Aires, 28 de enero de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 54087/2011, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por el Decreto N° 124/1993, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;
Que según surge de los presentes actuados, la señora Sofía Gorbato, D.N.I. 35.727.528, CUIL. 27-35727528-3, presentó su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Proyectos Urbanos y Arquitectura, del Ministerio de Desarrollo Urbano, a partir del 1 de enero de 2011;
Que por lo expuesto, procede realizar el acto administrativo pertinente a efectos de regularizar la situación planteada.
Por ello, de acuerdo a las facultades delegadas por el artículo 1 de la Resolución Nº 282/SUBRH/2009,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

Artículo 1º - Acéptase a partir del 1 de enero de 2011, la renuncia presentada por la señora Sofía Gorbato, D.N.I. 35.727.528, CUIL. 27-35727528-3, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Proyectos Urbanos y Arquitectura, del Ministerio de Desarrollo Urbano, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 755/MDUGC/2010.
Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 3/DGCACTYT/11.

Buenos Aires 31 de enero de 2011

VISTO:
La Ley 2652, los Decretos N° 94/08, 597/10 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 2652 se crea el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, según lo previsto por Art Nº 1 del Decreto Nº 94-08 ;
Que acorde a lo establecido en el Art. Nº 6 entre las funciones de este organismo se encuentra la de ser autoridad de fiscalización y comprobación de infracciones a las normas vigentes en materia de tránsito y transporte;
Que a su vez, atento es un cuerpo de creación reciente, se encuentra sentando las bases legales que regirán el organismo internamente;
Que está a cargo del Área de Legales prestar asistencia jurídica en todos los

operativos que se desarrollan en la vía pública, dar respuesta jurídica a expedientes judiciales, oficios, registros, notas, etc., examinar instrumentos contravencionales, antes de elevarlos a las fiscalías, notificar fehacientemente a los agentes citados, acompañar al personal compareciente a todas las audiencias que revistan carácter trascendente, asesorar y asistir en todas aquellas cuestiones relacionadas a la aplicación de las leyes de la administración pública a la Dirección General, Direcciones y Áreas dependientes, analizar los aspectos jurídicos de proyectos y ante-proyectos de actos administrativos, verificando su encuadre en las normas legales, entre otras;
Que teniendo en cuenta que aún no se han aprobado las estructuras inferiores de la Dirección General de Tránsito y Transporte y dada la imperiosa necesidad de contar con una división del Área Legal, poniendo en cabeza de personal idóneo la coordinación de las distintas subáreas atento el cúmulo de labores, es que se propone subdividir el Área de Legales y encomendar las tareas a agentes que reúnan los conocimientos necesarios para desempeñar las responsabilidades primarias inherentes a tal función;
Que conforme al Decreto 597/10 el Sr. Víctor José Sarnaglia DNI 13.069.729 asume la Dirección General del Cuerpo de Agente de Tránsito y Transporte;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DISPONE

Artículo Nº 1 .-Adjudíquese tareas de Jefa de Asuntos Legales con carácter transitorio, a la agente Manuzza Andrea Alejandra, DNI Nº 23.701.729, a partir del 01 octubre de 2010, sin que ello signifique incremento salarial alguno.
Artículo Nº 2.- Adjudíquese tareas de Jefa de Asesoría Letrada con carácter transitorio, a la agente Ortiz Daniela Fernanda DNI Nº 27.222.447, a partir del 01 octubre de 2010, sin que ello signifique incremento salarial alguno.
Articulo Nº 3.- Dese registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese para su conocimiento a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Dirección Operativa Gestión de Operaciones, a la Dirección Operativa de Recursos Materiales, a la Subdirección de Personal y a los agentes mencionados ut-supra. Cumplido archívese. **Sarnaglia**

DISPOSICIÓN N.º 13/DGTALMJYS/11.

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 158/05 y su modificatorio Nº 744/10, la Disposición Nº 9/DGCG/10, la Disposición Nº 054/DGLO/10 y el Expediente Nº 1612360/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición de Gastos de Movilidad correspondientes al cuarto trimestre del año 2010, otorgada en el marco de los Decretos Nº 158/05 y su modificatorio 744/10, destinados para afrontar los gastos de movilidad que demanda el normal funcionamiento de la Dirección General de Logística;

Que según lo establecido en el Decreto Nº 744/10, el titular de la Unidad receptora de los fondos aprobó los gastos mediante Disposición Nº 054/DGLO/10, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;
Que el presente gasto cuenta con su correspondiente afectación presupuestaria.
Por ello, en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la rendición de los Gastos de Movilidad correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2010 aprobados por Disposición Nº 054/DGLO/2010 otorgados en el marco del Decreto Nº 158/05 y su modificatorio 744/10, entregado a la Dirección General de Logística por un monto total de PESOS DOS MIL CIENTO DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2.102,75).
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **López Mardarás**

DISPOSICIÓN N.º 17/DGTALMJYS/11.

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 67/10, las Resoluciones Nº 52/MHGC/10, Nº 5507/SSEMERG/10 y Nº 735/MHGC/10, la Disposición Nº 9/DGCG/10, y el Expediente Nº 1552591/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición de la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, por Resolución Nº 735/MHGC/10 destinada a afrontar los gastos relacionados con la capacidad de poder mantener el funcionamiento operativo de la repartición, fundamentalmente, emergencias que no resulta posible prever, teniendo como objeto la preservación de vidas y bienes;
Que la Disposición Nº 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo en su Anexo III el procedimiento para la rendición de dichos fondos;
Que en las normas antes citadas expresamente se dispone que la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones es responsabilidad del titular de la repartición receptora de los fondos, las que son aprobadas por Acto Administrativo, y que la revisión por parte de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal alcanza a las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos, imputación presupuestaria, topes por comprobante, en caso de corresponder, y verificación de la aprobación del gasto por la autoridad máxima de la repartición que rinde los fondos, y con ese alcance aprueba o desaprueba las mismas (Anexo III);
Que por Resolución Nº 5507/SSEMERG/10 el Subsecretario de Emergencias aprobó las erogaciones correspondientes a la Caja Chica Especial en cuestión y las planillas

correspondientes que como Anexo I, II y III la integran, por la suma total de pesos Sesenta y nueve mil novecientos veinticuatro con 07/100 ($69.924,07), obrando en el expediente los correspondientes comprobantes respaldatorios;
Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el punto 3 del anexo III de la Disposición Nº 9/DGCG/10.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Disposición Nº 9/DGCG/10,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la rendición de gastos correspondientes a la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, por Resolución Nº 735/MHGC/10 destinada a afrontar los gastos relacionados con la capacidad de poder mantener el funcionamiento operativo de la repartición, fundamentalmente, emergencias que no resulta posible prever, teniendo como objeto la preservación de vidas y bienes por un monto total de pesos Setenta mil con 00/100 ($70.000,00).
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Emergencias y a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **López Mardarás**

DISPOSICIÓN N.º 18/DGTALMJYS/11.

Buenos Aires, 28 de enero de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 67/10, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10 y Nº 2324/MHGC/10, las Disposiciones Nº 9/DGCG/10 y Nº 04/DGCYSB/11, y el Expediente Nº 1621642/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita rendición de la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, por Resolución Nº 2324/MHGC/10 destinada a solventar gastos de pasajes, estadía y otros para aquellos agentes que prestan servicios en el Hogar Raimondi de la ciudad de Necochea y que viajan a la ciudad de Buenos Aires a recibir directivas, capacitación, entre otras ocupaciones, y para los agentes que desde la ciudad de Buenos Aires viajan hasta la citada ciudad de Necochea con fines de controlar el servicio de vigilancia propia y privada entre otros objetivos;
Que la Disposición Nº 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo en su Anexo III el procedimiento para la rendición de dichos fondos;
Que en las normas antes citadas expresamente se dispone que la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones es responsabilidad del titular de la repartición receptora de los fondos, las que son aprobadas por Acto Administrativo, y que la revisión por parte de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal alcanza a las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos, imputación presupuestaria, topes por comprobante, en caso de corresponder, y

verificación de la aprobación del gasto por la autoridad máxima de la repartición que rinde los fondos, y con ese alcance aprueba o desaprueba las mismas (Anexo III);
Que por Disposición Nº 04/DGCYSB/11 el Sr. Director General de Custodia y Seguridad de Bienes aprobó las erogaciones correspondientes a la Caja Chica Especial en cuestión y las planillas correspondientes que como Anexo I, II y III la integran, por la suma total de pesos trescientos veintidós con 00/100 ($322,00), obrando en el expediente los correspondientes comprobantes respaldatorios;
Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el punto 3 del anexo III de la Disposición Nº 9/DGCG/10.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Disposición Nº 9/DGCG/10,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la rendición de gastos correspondientes a la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, por Resolución Nº 2324/MHGC/10 destinada a solventar gastos de pasajes, estadía y otros para aquellos agentes que prestan servicios en el Hogar Raimondi de la ciudad de Necochea y que viajan a la ciudad de Buenos Aires a recibir directivas, capacitación, entre otras ocupaciones, y para los agentes que desde la ciudad de Buenos Aires viajan hasta la citada ciudad de Necochea con fines de controlar el servicio de vigilancia propia y privada entre otros objetivos por un monto total de pesos tres mil con 00/100 ($3000,00).
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes y a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **López Mardarás**

DISPOSICIÓN N.º 19/DGTALMJYS/11.

Buenos Aires, 28 de enero de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 158/05 y su modificatorio Nº 744/10, la Disposición Nº 9/DGCG/10, la Disposición Nº 005/SSJUS/11 y el Expediente Nº 1600112/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición de Gastos de Movilidad correspondientes al cuarto trimestre del año 2010, otorgada en el marco de los Decretos Nº 158/05 y su modificatorio 744/10, destinados para afrontar los gastos de movilidad que demanda el normal funcionamiento de la Subsecretaría de Justicia;
Que según lo establecido en el Decreto Nº 744/10, el titular de la Unidad receptora de los fondos aprobó los gastos mediante Disposición Nº 005/SSJUS/11, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;
Que el presente gasto cuenta con su correspondiente afectación presupuestaria.
Por ello, en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la rendición de los Gastos de Movilidad correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2010 aprobados por Disposición Nº 005/SSJUS/11 otorgados en el marco del Decreto Nº 158/05 y su modificatorio 744/10, entregado a la Subsecretaría de Justicia por un monto total de PESOS DOS MIL ($ 2000.-).
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **López Mardarás**

DISPOSICIÓN N.º 20/DGTALMJYS/11.

Buenos Aires, 28 de enero de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 67/10, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10 y Nº 653/MHGC/10, las Disposiciones Nº 9/DGCG/10 y Nº 6884/DGDCIV/10, y el Expediente Nº 1610293/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la 3º rendición parcial de la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, por Resolución Nº 653/MHGC/10 destinada a solventar los gastos inherentes a emergencias, tanto de origen natural como provocadas, y que no pueden se previstas con anterioridad;
Que la Disposición Nº 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo en su Anexo III el procedimiento para la rendición de dichos fondos;
Que en las normas antes citadas expresamente se dispone que la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones es responsabilidad del titular de la repartición receptora de los fondos, las que son aprobadas por Acto Administrativo, y que la revisión por parte de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal alcanza a las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos, imputación presupuestaria, topes por comprobante, en caso de corresponder, y verificación de la aprobación del gasto por la autoridad máxima de la repartición que rinde los fondos, y con ese alcance aprueba o desaprueba las mismas (Anexo III);
Que por Disposición Nº 6884/DGDCIV/10 el Director General de Defensa Civil aprobó las erogaciones correspondientes a la Caja Chica Especial en cuestión y las planillas correspondientes que como Anexo I, II y III la integran, por la suma total de pesos TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($37.221,56), obrando en el expediente los correspondientes comprobantes respaldatorios;
Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el punto 3 del anexo III de la Disposición Nº 9/DGCG/10.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Disposición Nº 9/DGCG/10,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la 3º rendición parcial de gastos correspondientes a la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, por Resolución Nº 653/MHGC/10 destinadas a solventar los gastos inherentes a emergencias, tanto de origen natural como provocadas, y que no pueden se previstas con anterioridad por un monto total de pesos CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($44.717,55).
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Defensa Civil y a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **López Mardarás**

DISPOSICIÓN N.º 21/DGTALMJYS/11.

Buenos Aires, 31 de enero de 2011

VISTO:
Los términos de la Resolución Nº 5/SECRH/10, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal implementó a partir del 03/01/2011 la Planilla de Registro de Asistencia aprobada por la Resolución Nº 5/SECRH/10;
Que, por cuestiones operativas, el agente Alejandro SILVA, CUIL Nº 23-25847525-9, cumple su horario de lunes a viernes de 06,00 a 13,00 horas y los agentes Leonardo FERNANDEZ, CUIL Nº 20-30394251-4 y Fidel ALVAREZ, CUIL Nº 20-14806326-6 desarrollan sus tareas los fines de semana y días feriados;
Que los Responsables Operativos Delegados nombrados se desempeñan de lunes a viernes en el horario de 07,00 a 20,00 horas;
Que, a los fines de un mejor control la Subdirección Operativa de Administración de Personal informa el presentismo de los agentes mencionados, en la Planilla de Novedades de Personal, aprobada por la Resolución Nº 5/SECRH/10;
Que, en virtud de lo expuesto, resulta conveniente exceptuar a los agentes mencionados del Registro de Asistencias.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Exceptúase a los agentes Alejandro SILVA, CUIL Nº 23-25847525-9, Leonardo FERNANDEZ, CUIL Nº 20-30394251-4, y Fidel ALVAREZ, CUIL Nº 20-14806326-6, de la firma en las Planillas de Registro de Asistencia aprobadas por Resolución Nº 5/SECRH/10, los que serán informados diariamente en la Planilla de Novedades de Personal.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, notifíquese a los agentes detallados en el Artículo 1. Cumplido, archívese. **López Mardarás**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICION N.º 500/DGIUR/09.

Buenos Aires, 12 de junio de 2009

VISTO:
El Expediente Nº 50.921/2008, la Presentación Agregar Nº 1 y la Disposición Nº 47-DGIUR-2009; y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada disposición se consideró factible desde el punto de vista urbanístico la ampliación del edificio existente con destino "Centro Médico, sin internación", en el sector de parcela sobre la Avda. Belgrano Nº 1.782, Nomenclatura Catastral Circunscripción 13, Sección 12, Manzana 4, Parcela 8a en lo que hace a los usos a localizar, la capacidad constructiva que resulta por debajo de la superficie permitida y las alturas propuestas;
Que por Presentación Agregar Nº 1 según escrito obrante a fs. 103 y 104 los interesados indican *"... hemos detectado una inexactitud en el texto de la misma, que se ha trasladado estimamos involuntariamente..."* y además agregan *"... el tener que presentar la documentación correspondiente ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, adjuntando la citada disposición, por lo cual necesitamos el ajuste del citado texto..."*;
Que en virtud de lo expuesto por los interesados ha tomado nuevamente intervención el Área Técnica competente de esta Dirección General, informando en el Dictamen Nº 1.156-DGIUR-2009 que ratifican en todos sus términos el Dictamen Nº 3.150-DGIUR-2008 y la ya mencionada Disposición Nº 47-DGIUR-2009, toda vez que no se han alterado, ni han variado las condiciones urbanísticas que fueron motivo de estudio por parte de dicha Área;
Que por otra parte confirma que se han verificado inexactitudes en el texto del Dictamen Nº 3.150-DGIUR-2008, que da origen a dicha disposición, y que los consideran totalmente de carácter involuntario que obedecen en su mayoría a desajustes en el texto y que no afectan bajo ningún concepto los lineamientos urbanísticos enunciados en el acto administrativo en cuestión;
Que no obstante lo expresado en el párrafo anterior corresponde aclarar las inexactitudes en las que se incurrió la Disposición Nº 47-DGIUR-2009, a saber:
- En el punto a) del cuarto considerando dice: *"Se trata de un edificio existente perteneciente a la "Fundación Favaloro para la Docencia y la Investigación Médica", sito en la Parcela 8a; frentista a la Av Entre Ríos y..."*
Debe decir: "Se trata de un edificio existente perteneciente a la "Fundación Favaloro para la Docencia y la Investigación Médica", sito en la Parcela 8a; **frentista a la Av. Belgrano y a la Av. Entre Ríos** y...".
- En el segundo párrafo del ítem "Ocupación de la Parcela" del punto e) del cuarto considerando dice: *"Cabe aclarar que existe en el edificio sobre la Av Belgrano una escalera de Incendio, (según fotografías a fs. 82) que se vincula en el Nivel +3.74 m con el sector de Parcela sobre la Avda. Entre Ríos, con lo cual resulta necesaria la comunicación con la nueva escalera proyectada en el edificio a construirse sobre la*

Avda. Belgrano, tal lo graficado a fs. 86."
Debe decir: "Cabe aclarar que existe en el edificio sobre la Av Belgrano una escalera

sector de Parcela sobre la Avda. Entre Ríos, con lo cual resulta necesaria la comunicación con la nueva escalera proyectada en el edificio a construirse **sobre esta última**, tal lo graficado a fs. 86.".
- En el ítem "Altura" del punto e) del cuarto considerando dice: *"Altura**:** La altura del edificio propuesto sobre el sector de parcela de la Avda. Belgrano, resulta muy por debajo de las alturas previstas por la norma, para el Distrito."*.
Debe decir: "Altura**:** La altura del edificio propuesto sobre el sector de parcela frentista **a la Avda. Entre Ríos**, resulta muy por debajo de las alturas previstas por la norma, para el Distrito.".
- El Artículo 1º dice: *"Considerase factible desde el punto de vista urbanístico la ampliación del edificio existente con destino "Centro Médico, sin internación", en el sector de parcela sobre la Avda. Belgrano Nº 1.782, Nomenclatura Catastral Circunscripción 13, Sección 12, Manzana 4, Parcela 8a..."*.
- Debe decir: Considerase factible desde el punto de vista urbanístico la ampliación del edificio existente con destino "Centro Médico, sin internación", **en la parcela sita en la Avda. Belgrano** Nº 1.782 **Avenida Entre Ríos Nº 436/442**, Nomenclatura Catastral Circunscripción 13, Sección 12, Manzana 4, Parcela 8a perteneciente a la "Fundación Favaloro para la docencia y la investigación Médica ...";
Que en atención a las aclaraciones vertidas corresponde modificar los términos de la Disposición Nº 47-DGIUR-2009.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Modificase los términos del Artículo 1º de la Disposición Nº 47-DGIUR-2009, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Considerase factible desde el punto de vista urbanístico la ampliación del edificio existente con destino "Centro Médico, sin internación", en la parcela sita en la Avda. Belgrano Nº 1.782 Avda. Entre Ríos Nº 436/442, perteneciente a la "Fundación Favaloro para la docencia y la investigación Médica", Nomenclatura Catastral Circunscripción 13, Sección 12, Manzana 4, Parcela 8a en lo que hace a los usos a localizar, la capacidad constructiva que resulta por debajo de la superficie permitida y las alturas propuestas, debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.".
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que la documentación entregada oportunamente con la Disposición Nº 47-DGIUR-2009, esto es las fojas 34, 38 y 90 a 93, forman parte de la presente, así como los lineamientos urbanísticos indicados en dicha disposición y que no han sido modificados en este acto.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICION N.º 501/DGIUR/09.

Buenos Aires, 18 de junio de 2009

VISTO:
La Presentación Agregar Nº 1 del Expediente Nº 28.867/2004 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Soporte de Antena (tipo mástil) para la prestación de Telefonía Móvil Celular”, en el inmueble sito en la calle Albariño Nº 1062/64, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2aII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1383-DGIUR-2009, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento “Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos” dentro del rubro “Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión”, resultando referenciado con el numeral “C”, por lo que “el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente”;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 281-CPUAM-2008, vigente a partir del 29/9/2008, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que en el artículo 4º del Acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del Acuerdo. En el caso de los Distritos R2aII se admiten los mástiles sobre edificios existentes y en azotea;
Que el artículo 6º fija criterios morfológicos a tener en cuenta no solo para la instalación del soporte de antenas.
Estos parámetros morfológicos establecidos en la Sección 4 del Código de Planeamiento Urbano, relaciones R y r” correspondiente al distrito de zonificación en que se emplaza el predio, son verificados por el recurrente a fs. 107, quedando el pedestal de 24 metros de altura colocado sobre la terraza del edificio existente a nivel 21,00 m. (referido al nivel de vereda +-0,00 m., para alcanzar una altura final de 45,00 m.), comprendido dentro de la carpa y cumpliendo además con la distancia mínima de 3,00 metros respecto a la L.O. y a los ejes divisorios de predio, a fs. 115.
Que el recurrente ha presentado:
a) Fs. 1/2: Perímetro y Ancho de calle.
b) Fs. 3/6: Consulta Catastral.
c) Fs. 9/19: Contrato de Locación.
d) Fs. 107: Verificación de tangente según distrito.
e) Fs. 108/111: Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición Nº 156/00) y

autorizando una altura máxima de 49 metros.
f) Fs. 128: Distancia de 3 m. a eje divisorios de predio y fachada;
Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto, responde con el Acuerdo Nº 281-CPUAM-2008, el Área Técnica competente considera factible hacer lugar a lo solicitado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Soporte de Antena (tipo mástil) para la prestación de Telefonía Móvil Celular", en el inmueble sito en la calle Albariño Nº 1062/64, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 503/DGIUR/09.

Buenos Aires, 18 de junio de 2009

VISTO:
El Expediente Nº 74.470/2008 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Pinzón Nº 1547, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 5 (Ámbito Iglesia Santa Felicitas) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1388-DGIUR-2009, indica que atento a los trabajos consignados en el Informe Técnico obrante a fs. 1 y sus copias a fs. 39, 40 y 41 y plano obrante a fs. 9 y sus copias a fs. 36, 37 y 38, que presenta el interesado, los mismos no generarían impacto en el espacio urbano considerando posible su autorización;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Pinzón Nº 1547, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente, del informe técnico obrante a fs. 41 y del plano obrante a fs. 38 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 504/DGIUR/09.

Buenos Aires, 18 de junio de 2009

VISTO:
El Expediente Nº 40.983/2008 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos “Comercio Minorista de muebles en general, productos de madera y mimbre, colchones y afines; de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería, artículos personales y para regalos”, en el inmueble sito en la Av. Alvarez Thomas Nº 1166 y Virrey Loreto Nº 3630, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 1379,99m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión posee frente sobre la Av. Alvarez Thomas pertenciente al Distrito C3II y posee además frente sobre la calle Virrey Loreto perteneciente al Distrito R2bI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1373-DGIUR-2009, indica que respecto a los usos solicitados los mismos se encuadran en el Cuadra de Usos 5.2.1 a) en el agrupamiento Comercio Minorista y resultan de acuerdo con la Ley Nº 123 como Sin Relevante Efecto. Asimismo y para cada uno de los rubros mencionados y para los Distritos C3II y R2bI, se informa que:
- “…Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de Iluminación y del Hogar…” resulta un uso permitido en Distrito C3II autorizado hasta los 200m² en el Distrito R2bI, debiendo en ambos casos, cumplir con la norma de tejido.
- “…Muebles en general, Productos de madera y mimbre, metálicos, Colchones y afines…” resulta permitido hasta 1500m² en el Distrito C3III, debiendo cumplir con la norma de tejido y no permitido en el R2bI.
- “… Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines, Regalos…” resulta permitido en el Distrito C3II y admitido en el Distrito R2bI hasta 200m², debiendo cumplir en ambos casos con la norma de tejido;
Que del estudio realizado por el Área Técnica competente, se informa que:
a) El inmueble en cuestión se localiza en la manzana circunscripta por la Av. Alvarez Thomas, Zabala, Giribone y Virrey Loreto.

b) De la observación del Plano de Uso obrante a fs. 4 y el Plano de Antecedente obrante a fs. 17 surge que en la actualidad el edificio motivo de consulta, posee un local con frente sobre la Av. Alvarez Thomas Nº 1166 de Planta Baja + 1 Piso y sobre el frente de la calle Virrey Loreto Nº 3630; una oficina de control, la entrada de vehículos y una Playa de Estacionamiento descubierta.
c) De la documentación presentada y lo graficado a fs. 4, se puede determinar que toda vez que el local resulta con frente a la Av. Alvarez Thomas, Distrito C3II, implicaría que los usos a localizar, resultarían permitidos;
Que en tal sentido, es opinión del Área Técnica competente que no existirían inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos “Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de Iluminación y del Hogar; Muebles en general, Productos de madera y mimbre, metálicos, Colchones y afines; Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines, Regalos”, en el local con frente al Distrito C3II, pero que dado que existen diferencias entre el Plano de antecedentes obrante a fs. 17 y el Plano de Usos de fs. 4 deberán regularizarse las construcciones ante el Organismo Competente previo a la habilitación de los usos antes mencionados.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos “Comercio Minorista de muebles en general, productos de madera y mimbre, colchones y afines; de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería, artículos personales y para regalos”, en el inmueble sito en la Av. Alvarez Thomas Nº 1166 y Virrey Loreto Nº 3630, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 1379,99m² (Mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 505/DGIUR/09.

Buenos Aires, 18 de junio de 2009

VISTO:
El Expediente Nº 13.514/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Establecimiento Geriátrico”, en el inmueble sito en la calle Alvarez Thomas Nº 268, Planta Baja, 1º Piso y Terraza, con una superficie a habilitar de 388,45m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito U20 Z5 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772), modificada por la Ley Nº 2567 (BOCBA Nº 2829/07);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1372-DGIUR-2009, informa que en relación a los usos, la Ley Nº 2567 mencionada establece: "… Se admitirán los usos consignados para el distrito de zonificación E3, según Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a).

En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley 123, sus modificatorias y ampliatorias…";

Que en tal sentido, de acuerdo al punto 7) Zona 5 del parágrafo Nº 5.4.6.21 y al Cuadro de Usos 5.2.1, se informa que:

a)El uso "establecimiento Geriátrico" se encuadra en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a): Residencial Residencia Comunitaria, resultando un uso permitido en el Distrito.

b)Con referencia a la aplicación de la Ley Nº 452 y su Decreto Reglamentario Nº 1352, modificatoria de la Ley Nº 123 (Evaluación de Impacto Ambiental), se informa que los usos solicitados se encuentran referenciados Sin Relevante Efecto (S.R.E);

Que se deberá dar cumplimiento a las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Habilitación y de la Edificación, que resulte de aplicación;

Que en tal sentido y de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de la localización del uso propuesto en el Distrito de que se trata, el Área Técnica competente considera que no existen inconvenientes en acceder a la localización de los usos solicitados en la intensidad planteada en los presentes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Establecimiento Geriátrico", en el inmueble sito en la calle Alvarez Thomas Nº 268, Planta Baja, 1º Piso y Terraza, con una superficie a habilitar de 388,45m² (Trescientos ochenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados), debi endo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2°.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 506/DGIUR/09.

Buenos Aires, 18 de junio de 2009

VISTO:

El Expediente Nº 26.949/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el

uso “Salón de Baile Clase C”, en el local sito en la Av. Juan B. Justo Nº 1658 y Darwin Nº 1550, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 691,93m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E3 (Parágrafo 5.4.3.3 Distrito E3 – Equipamiento Local) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1327-DGIUR-2009, informa que en su oportunidad, por Disposición Nº 664-DGIUR-2008, de fecha 04 de Diciembre de 2008, cuya copia obra a fs. 25 a 28, se autorizó la localización de los rubros “Bar-Café, Whiskería, Cervecería, Lácteos, Heladería, etc.; Alimentación en general, restaurante, Cantina y Salón de Baile Clase C como actividad complementaria” en el inmueble en cuestión con una superficie de 691,93m², no pudiendo superar la actividad “Salón de Baile Clase C” una superficie de 138,38m², es decir un 20% de la superficie total;
Que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) del citado Código de Planeamiento Urbano, se informa que:
a) El uso solicitado en esta oportunidad se encuentra comprendido en el Agrupamiento “Equipamiento E) Cultura, Culto y Esparcimiento”, Clase V “Locales de Diversión” en el rubro “Salón de Bailes Clase C) hasta 1000m² de superficie cubierta” resultando un uso no permitido en el Distrito E3.
b) De acuerdo a la Ley Nº 123 y sus modificatorias, la actividad solicitada resulta clasificada como “s/C” esto es: “…Actividad, programa, proyecto y/o emprendimiento de impacto ambiental CON o SIN relevante efecto según correspondiere…”;
Que en tal sentido, la mencionada Área Técnica, entiende que no es factible acceder a lo solicitado por tratarse de un uso no permitido en el Distrito E3.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase la localización del uso “Salón de Baile Clase C”, en el local sito en la Av. Juan B. Justo Nº 1658 y Darwin Nº 1550, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 691,93m² (Seiscientos noventa y un metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados), por tratarse de un uso no permitido en el Distrito E3.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 507/DGIUR/09.

Buenos Aires, 18 de junio de 2009

VISTO:
El Expediente Nº 25.642/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar

los usos: “Café, Bar; Comercio minorista: de Libros y Revistas; de Artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; de productos alimenticios envasados; Helados sin elaboración; de Artículos personales y para regalos”, para el inmueble sito en la Av. Córdoba Nº 540, Planta Baja y Entrepiso, Local 2-47/48, con una superficie a habilitar de 177,96m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito AE16 – Distrito C1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772) y el mismo pertenece al Listado Preventivo de inmuebles singulares con Nivel de Protección Estructural. Los usos serán permitidos los que corresponden a los distritos de zonificación a los que se haya superpuesto el Distrito de Arquitectura Especial, según Parágrafo 5.4.7.4 del mencionado Código;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 1408-DGIUR-2009, obrante a fs. 30 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: “Artículos personales, del hogar y afines; Bar, Café, Whiskería, Cervecería, Lácteos, heladería, etc.; Productos alimenticios y/o bebidas”;
Que respecto a la localización de publicidad y toldo, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Café, Bar; Comercio minorista: de Libros y Revistas; de Artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; de productos alimenticios envasados; Helados sin elaboración; de Artículos personales y para regalos”, para el inmueble sito en la Av. Córdoba Nº 540, Planta Baja y Entrepiso, Local 2-47/48, con una superficie a habilitar de 177,96m² (Ciento setenta y siete metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 508/DGIUR/09.

Buenos Aires, 18 de junio de 2009

VISTO:
El Expediente Nº 18.403/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Café, Bar; Comercio minorista venta de helados (sin elaboración); Comercio minorista de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración); Comercio minorista de bebidas en general envasadas; Casa de Lunch”, para el inmueble sito en la calle Florida Nº 1/5/15/23 y Rivadavia Nº 565/67/99, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 282m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d del Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 1367-DGIUR-2009, obrante a fs. 71 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: “Café Bar; Comercio minorista venta de helados (sin elaboración); Comercio minorista de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración); Comercio minorista de bebidas en general envasadas; Casa de Lunch”;
Que el esquema de publicidad obrante a fs. 67 y sus copias de fs. 68 a 70 cumplimentan lo normado en la materia para el Distrito APH1, por lo que corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Café, Bar; Comercio minorista venta de helados (sin elaboración); Comercio minorista de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración); Comercio minorista de bebidas en general envasadas; Casa de Lunch”, para el inmueble sito en la calle Florida Nº 1/5/15/23 y Rivadavia Nº 565/67/99, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 282m² (Doscientos ochenta y dos metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Vísase el esquema de publicidad obrante a fs. 67 y sus copias de fs. 68 a 70 toda vez que cumplimentan lo normado en la materia para el Distrito APH1.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente y del esquema

obrante a fs. 70 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 63/DGIUR/11.

Buenos Aires, 17 de enero de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.200.866/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos “Expreso de cargas livianas (taxiflet) con estacionamiento”, en el inmueble sito en la calle Santa Elena Nº 946, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 568,43m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E3de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 4982-DGIUR-2010, indica que la presente actividad, en el Cuadro de Usos 5.2.1: a) Equipamiento, en el Agrupamiento F) Transporte en el rubro: “Expreso de cargas livianas (taxiflet) con estacionamiento” y afectado a las siguientes referencias:
- Referencia “C”
- Ley Nº 123: s/C.
- Referencia VII de espacio de carga y descarga (Deberán solicitarse al Consejo Normas espaciales en cada caso en particular);
Que respecto a la documentación se informa que:
- Se trata de un edificio existente (de acuerdo a fotografías, a fs. 3 y 4) de planta baja ubicado en una parcela intermedia (ocupada en su totalidad).
- Con respecto al entorno según relavamiento de usos a fs. 7 y 8 y fotografías a fs. 3 y 4, se observa que en la misma funcionan locales de depósitos, de servicio, coexistiendo con viviendas unifamiliares de baja altura.
- De la comparación del Plano Conforme a Obra a fs. 2 con el Plano de Permiso Uso a fs. 1 surge que existen modificaciones realizadas en la “Vivienda” existente de planta baja, se han demolido los locales denominados como Herrería sobre el frente de la parcela, “estero ext.” sobre el eje divisorio de parcela opuesto a la vivienda y el “Alero ext.” que bordeaba el fondo de la parcela como así también se ha cambiado el solado; como construcción nueva se ha agregado un volumen de “baños y guardarropas” sobre el fondo de la parcela y se ha techado el total del la superficie con una estructura metálica; las cuales beberán regularizarse ante los organismos competentes.
- En su oportunidad el Área Técnica competente se expidió sobre el particular, a través de la Disposición Nº 319-DGIUR-2009, copia a fs. 11.
- Se reitera que las modificaciones realizadas se deberán regularizar ante el Organismo de Competencia;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente hace lugar a la presente solicitud sobre la localización del rubro “Expreso de cargas livianas (taxiflet) con estacionamiento“, para el inmueble sito en la calle Santa Elena Nº 946, Planta Baja, con una superficie de 568,43m²;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Informe Nº

1587696-CPUAM-2010, indica que no tiene objeciones, desde el punto de vista urbanístico, para acceder a la localización de los usos solicitados, dejando constancia que las modificaciones realizadas en el inmueble deberán ser regularizadas ante los organismos competentes;
Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 109-DGIUR-2011, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso " Expreso de cargas livianas (taxiflet) con estacionamiento", en el inmueble sito en la calle Santa Elena Nº 946, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 568,43m² (Quinientos sesenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que las modificaciones realizadas en el inmueble deberán ser regularizadas ante los organismos competentes.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 64/DGIUR/11.

Buenos Aires, 17 de enero de 2011

VISTO:
La Presentación Agregar Nº 1 del Expediente Nº 1.102.671/2009 y la Disposición Nº 1108-DGIUR-2010, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449; Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007.
Que por Disposición Nº 1108-DGIUR-2010 se procedió a autorizar desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de Productos Alimenticios Envasados; Comercio minorista de Bebidas en general Envasadas; Comercio minorista Golosinas Envasadas (Kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza Nº 33266", para el inmueble sito en calle Chacabuco Nº 133, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 75,54m²;
Que por Presentación Agregar Nº 1, se presenta el recurrente requiriendo un nuevo visado de uso, toda vez que en la solicitud original fue omitido el rubro "Casa de comidas, rosticería";

Que el uso “Casa de comidas, rosticería”, si bien no se encuentra expresamente consignado en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano, puede considerárselo encuadrado dentro del rubro “Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.” del mencionado Cuadro de Usos, por lo que corresponde acceder a su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Disposición Nº 1108-DGIUR-2010, debiendo quedar redactada de la siguiente forma:
“Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: Comercio minorista de Productos Alimenticios Envasados; Comercio minorista de Bebidas en general Envasadas; Comercio minorista Golosinas Envasadas (Kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza Nº 33266; Casa de comidas, rosticería ”, para el inmueble sito en calle Chacabuco Nº 133, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 75,54m² (Setenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.”
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente a través del área Mesa de Entradas de la Dirección General de Interpretación Urbanística. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 65/DGIUR/11.

Buenos Aires, 17 de enero de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.411.617/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos “Club Social, Cultural y Deportivo con Instalaciones Cubiertas; Club Deportivo con Instalaciones al aire libre”, en el inmueble sito en la calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 4266, Sanabria Nº 1082, Dr. Luis Belaustegui Nº 4265 y Av. Segurola Nº 1051/61/71, con una superficie total de uso de 12.750,35 m^2, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito C3II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 4949-DGIUR-2010, indica que para realizar el estudio de la presente solicitud se aplica lo normado en el Parágrafo Nº 5.5.1.4 Cultura, Culto y Esparcimiento, 5.5.1.4.1 Club Deportivo con instalaciones al aire libre, Ordenanza Nº 33.919 (B.M Nº 15.673, publicado el 22-12-977);
Que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) del citado Código de Planeamiento Urbano los usos solicitados se encuentran contemplados dentro del Agrupamiento Equipamiento E) Cultura, Culto y Esparcimiento, Clase III, Locales Deportivos, resultando un uso Permitido hasta 2500 m^2 de superficie máxima el primero y afectado a la Referencia "C" el segundo, debiendo en este caso el Consejo establecer la conveniencia de la localización propuesta y en su caso el FOS correspondiente, resultando además afectado a las Referencias "1" y "34" de Guarda o Estacionamiento vehicular que establecen: "…1 módulo cada 160,00 m^2 de la superficie total construida…" en el 1º caso, debiendo el Consejo determinar normas especiales en cada caso particular en el segundo caso;
Que respecto a la documentación aportada por el recurrente a fs. 1 (Plano de Uso con las instalaciones actuales); a fs. 3 (Memoria descriptiva); de fs. 4 a 12 y 44 a 50 (Relevamiento fotográfico); de fs. 13 a 16 (Convenio con ONABE); de fs. 34 a 37 (Consulta de Registro Catastral) y a fs. 51 (Plano de AySA, ex Aguas Argentinas/OSN), se informa que:

- La actividad se desarrolla en un predio de 12.750,35 m^2, con una superficie cubierta de 453.70 m^2 y 12.296,65 m^2 de superficie descubierta.
- Se accede al complejo por las cuatro calles: Remedios de Escalada de San Martín Nº 4266, en el que se ubica un área cubierta en la que se localizan oficinas, depósitos, sala de máquinas, cafetería, vestuarios, baños y quincho; un sector descubierto con canchas de pelota-paleta y paddel; sobre Sanabria Nº 1082 se accede a la cancha de futbol descubierta; por Dr. Luis Belaustegui Nº 4265 hay un acceso con una cámara de EDESUR y sobre Av. Segurola Nº 1051/61/71 se accede a un sector cubierto con destino cafetería, depósito, local de portería y dos canchas de tenis y una de papi futbol descubiertas.
- Respecto de las superficies, se indica:

- Superficie s/ FOT = 2550,07 m^2 (0.20), existente: 453,70 m^2.

- Superficie s/ FOS = 8925,25 m^2 (70%), existente: 10.918,12 m^2

- Superficie para instalaciones sobre 8925,25 m^2 (70%) = 2231,31 m^2 (25%) existente: 453,70 m^2.
- Respecto del entorno se observa una mixtura de actividades residenciales, comerciales y de servicios en la zona.
- No se prevén módulos de estacionamiento vehicular en el predio;
Que dado que las obras efectuadas no poseen planos registrados, se deberán regularizar, ante el Organismo competente bajo estos parámetros;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Informe Nº 1587667-CPUAM-2010, indica que considera que las instalaciones propuestas son urbanísticamente admisibles en el Distrito de referencia, dejando constancia que si bien hay un exceso de FOS, este corresponde a instalaciones descubiertas que deberán ser parcialmente removidas para dar lugar a espacios para estacionamiento vehicular no previsto en el proyecto;

Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 112-DGIUR-2011, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos " Club Social, Cultural y Deportivo con Instalaciones Cubiertas; Club Deportivo con Instalaciones al aire libre", en el inmueble sito en la calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 4266, Sanabria Nº 1082, Dr. Luis Belaustegui Nº 4265 y Av. Segurola Nº 1051/61/71, con una superficie total de uso de 12.750,35 m^2 (Doce mil setecientos cincuenta metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2.- Notifíquese al interesado que si bien hay un exceso de FOS, este corresponde a instalaciones descubiertas que deberán ser parcialmente removidas para dar lugar a espacios para estacionamiento vehicular no previsto en el proyecto.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 66/DGIUR/11.

Buenos Aires, 17 de enero de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 582.892/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de productos alimenticios en general; Comercio minorista de bebidas envasadas en general; Comercio minorista de productos alimenticios envasados; Comercio minorista de despacho de pan y productos afines; Comercio minorista de masas, bombones y sándwiches (sin elaboración); Comercio minorista de helados (sin elaboración)", para el inmueble sito en la calle Ángel Justiniano Carranza Nº 1913, UF Nº 2 en Planta Baja, con una superficie de 50m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito U20 Zona 2bde Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y modificado por la Ley Nº 2567;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 4712-DGIUR-2010, indica que dado que las actividades: "Comercio minorista de productos alimenticios en genera; Comercio minorista de bebidas envasadas en general; Comercio minorista de productos alimenticios envasados; Comercio minorista de despacho de pan y productos afines; Comercio minorista de masas, bombones y

sándwiches (sin elaboración)", no se encuentran expresamente contempladas en la Ley Nº 2567, es criterio de la misma, estudiar la presente localización a través de lo normado en el Artículo 5.2.1: "Usos del Suelo Urbano y su clasificación" el cual dice que:.."El Consejo podrá adecuar los Cuadros de Usos 5.2.1 a) y 5.2.1 b) correlacionando los Distritos de Zonificación General con los subdistritos o subzonas de las normativas especiales…". El Capítulo 4.2 Zona 2b, en su Artículo 4.2.1 Carácter: La Zona 2b está destinada a la localización de viviendas de baja densidad y equipamiento comercial diario;

Que con respecto a la conformación urbanística de la zona, la misma es equivalente de acuerdo a su conformación al R2b (Parágrafo 5.4.1.4 Distrito R2b) donde los usos "Comercio minorista de productos alimenticios en general; Comercio minorista de bebidas envasadas en general; Comercio minorista de productos alimenticios envasados; Comercio minorista de despacho de pan y productos afines; Comercio minorista de masas, bombones y sándwiches (sin elaboración)", se encuadran en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) en: Comercial Minorista, Clase A, Local Comercial s/ exigencia de estacionamiento o carga y descarga y se encuentran comprendidos dentro del rubro "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado y autoservicio" con Referencia "200" (Superficie máxima hasta 200m²) para el distrito en cuestión. Ley Nº 123 Sin Relevante Efecto;

Que respecto a la documentación, se observa que la actividad se desarrolla en planta baja, utilizando 50m², no superando la superficie máxima (200m²) normada para las actividades solicitadas en el distrito de implantación;

Que respecto a la actividad "Comercio minorista de helados (sin elaboración)", la misma se encuentra contemplada en el rubro: "Quiosco", donde de acuerdo a la Ley Nº 2567, Distrito U20, en el Punto 4.2.5 Usos Permitidos, resulta Permitido en la Zona 2b. En todos los casos, deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y la Ley Nº 123, sus modificaciones y ampliatorias;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, en primera instancia, en acceder a la localización de los rubros solicitados, en la dirección del epígrafe, con una superficie de 50m²;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Informe Nº 1514492-CPUAM-2010, considera que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos solicitados;

Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 120-DGIUR-2011, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso " Comercio minorista de productos alimenticios en general; Comercio minorista de bebidas envasadas en general; Comercio minorista de productos alimenticios envasados; Comercio minorista de despacho de pan y productos afines; Comercio minorista de masas, bombones y sándwiches (sin elaboración); Comercio minorista de helados (sin elaboración)", para el inmueble sito en la calle Ángel Justiniano Carranza Nº 1913, UF Nº 2 en Planta Baja, con una superficie de 50m²(Cincuenta metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación

pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 67/DGIUR/11.

Buenos Aires, 17 de enero de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 724.719/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos “Centro de Distribución y Logística; Centros Primarios; Depósito de mercaderías en tránsito automatizado”, en el inmueble sito en la calle Carlos M. Melo Nº 344/48, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 846,44m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E3 (Parágrafo 5.4.3.3 Distrito E3 Equipamiento Llocal) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 4984-DGIUR-2010, indica que respecto a la documentación se informa que:
- Se trata de un inmueble existente con una superficie total de 846,44m², ubicado en una parcela intermedia.
- Su distribución consiste en: planta baja, espacio de depósito, con una superficie de 720,85m², en uno de los laterales se ubica un local destinado a oficina y sanitario; y en planta alta, depósitos y sanitarios,
- Se adjunta a fs. 59 el Plano Conforme a Obra de Ampliación Local Depósito, con una superficie edificada de 368m² y superficie a edificar de 492m², totalizando una superficie de 860m².
- Se observan modificaciones mínimas en planta, comparando el Plano Conforme a Obra de Ampliación (a fs. 59) y Plano de Uso (a fs. 58).
- Respecto al entorno inmediato, de acuerdo a relevamiento aportado por el profesional, a fs. 45 a 49, se observa que el mismo esta compuesto por depósitos, talleres coexistiendo con vivienda en menor escala;
Que con respecto a las actividades se encuentran contempladas en el Cuadro de Usos 5.2.1 a): Equipamiento, Comercio Mayorista y Depósitos Clase IV, Centros de Distribución y Logística, en el rubro: “Centros primarios: Depósito de mercadería en tránsito” y afectado a las siguientes referencias:
- Referencia C (El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso el FOS correspondiente.)
- Referencia DM (De ser necesario deberá asegurarse como mínimo una distancia de 19 m. entre la L.O. y el acceso al depósito).
- Referencia FOS 80%;
Que se concluye que:
- El desarrollo de la actividad, deberá encuadrar en lo indicado en el Capitulo 1.2 Definición de Términos Técnicos, Parágrafo 1.2.1.1 Relativos al Uso, b) de los tipos de

uso, define: “Depósito automatizado (centro de distribución y logística): Depósito que se caracteriza por resolver la función de almacenamiento a través de sistemas automáticos sin la intervención directa de personas”.
- Respecto a la mercadería a depositar la misma deberá respetar lo indicado en los Cuadros Nº 5.2.5 Clasificación de Depósitos según molestias y Nº 5.2.6 Clasificación Urbanística de los Depósitos;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en la localización de las actividades solicitadas, siempre que se cumpla con lo indicado presentemente;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Informe Nº 1587787-CPUAM-2010, indica que considera que urbanísticamente sería admisible acceder al uso solicitado, siempre que se acredite con informe técnico de las actividades y sistema a utilizar, la condición automatizada del depósito;
Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 107-DGIUR-2011, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “ Centro de Distribución y Logística; Centros Primarios; Depósito de mercaderías en tránsito automatizado”, en el inmueble sito en la calle Carlos M. Melo Nº 344/48, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 846,44m² (Ochocientos cuarenta y seis metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados), siempre que se acredite con informe técnico de las actividades y sistema a utilizar, la condición automatizada del depósito y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 71/DGIUR/11.

Buenos Aires, 17 de enero de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 853.994/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Comercio Minorista Autoservicio de Productos Alimenticios en General y Autoservicio de Productos no Alimenticios en General”, para el inmueble sito en la calle Curapaligue Nº 1962/64/66/70, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie de 916,62m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito R2bII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 116-DGIUR-2011, indica que de acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1 a) del citado Código de Planeamiento Urbano se informa que:

· El uso “Autoservicio de Productos Alimenticios y Autoservicio de Productos No Alimenticios” se encuentra comprendido dentro del Agrupamiento “Comercial Minorista, Clase B, Local Comercial c/exigencia de estacionamiento y/o carga y descarga, siendo un uso afectado a la Referencia “1200b” esto es: “… Superficie máxima 1200m² y mínima 200m²…”, afectado a la Referencia “9” de Guarda o estacionamiento vehicular esto es: “…1 módulo cada 250,00m² de la superficie total construida…” (para superficies mayores a 500m² corresponde la referencia de estacionamiento) y afectado a la Referencia “IIIb” de espacios para carga y descarga esto es “superficie no inferior a la que resulte de computar un espacio de 30,00m² por cada camión que opere simultáneamente, considerándose el numero de espacios según la siguiente relación:

“…de 301 a 1.000m² = 2 módulos…”.

· En relación a la Ley Nº 123 de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificatorias, los usos solicitados resultan clasificados como Sin Relevante Efecto (S.R.E.);

Que de la documentación presentada a fs. 92 (Plano de Permiso de Uso); de fs. 3 a 41 (Relevamiento fotográfico) y de fs. 63 a 67 (Consulta de Registro Catastral), se observa que:

a) Se trata de una parcela intermedia identificada como 19b, de la cual solo se utiliza un sector de la misma, localizada en la manzana delimitada por las calles Curapaligue, Av. Cobo, Puan y Zelarrayan del barrio de Parque Chacabuco, con frente de 26,02m. sobre la calle Curapaligue con superficie total de 1021,0725m² según Consulta de Registro Catastral.

b) La superficie que se pretende habilitar para la actividad sería de 916,62m², distribuida en dos plantas, con destino en planta baja, acceso, salón de exposición y ventas, depósito otras mercaderías, depósito residuos, área carga y descarga, fiambrería, carnicería y sanitarios, y en la planta alta depósitos de mercadería, vestuarios, sanitarios y office.

c) Se trata de un edificio existente, que ya contaba en su oportunidad con una habilitación para galpón depósito de hierros, el cual se adecuaría internamente para cumplimentar las necesidades requeridas para la actividad solicitada en esta oportunidad.

d) En fotografías adjuntas, se observa la predominancia del uso residencial de baja densidad en la manzana en la que se encuentra inserta la parcela en cuestión, coexistiendo en la misma cuadra con algunos usos comerciales y mixtos.

e) De acuerdo al plano de Permiso de Uso (fs. 92), solo se ocupa un sector de la parcela.

Que en relación al Acuerdo Nº 545-CAPU-2001 Parágrafo 5.5.1.3 Comercio Minorista, se informa que:

1. Según el Punto 1) del Artículo 1º, el área destinada a carga y descarga, y estacionamiento deberá cumplir con los módulos exigibles de acuerdo a lo citado en el Punto 3.

2. Podrá contar con reparto a domicilio (Delivery), si las operaciones de alistamiento y la entrada y salida de vehículos no obstaculice el acceso y egreso de personas o a tal efecto se localizarán con los módulos de carga y descarga.

3. Según el Punto 2) del Artículo 1º, tratándose de construcciones existentes, el

presente caso se encuadra dentro del inciso d) Casos especiales, que expresa:
"…De localizarse el uso como consecuencia de la refuncionalización o remodelación de edificios preexistentes, la zona de transición podrá desarrollarse mediante un único retiro generado entre la carpintería de la puerta de acceso y la línea de cajas, con las siguientes medidas:
"…En terrenos de más de 40 m. de fondo: seis metros (6,00 m.)…".
4. En relación a la ubicación del establecimiento frente a la red de tránsito pesado, según el Artículo 3º, el mismo se encuentra ubicado aproximadamente a menos de 10 cuadras de distancia de la Autopista 25 de Mayo, integrante de la red de tránsito pesado.
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder, en primera instancia, a la localización de los usos solicitados, en el inmueble sito en la calle Curapaligue Nº 1962/64/66/70, Planta Baja y 1º Piso, por cuanto cumple con las condiciones previstas en el Artículo 3º del Acuerdo Nº 545-CAPU-2001 anteriormente citado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso " Comercio Minorista Autoservicio de Productos Alimenticios en General y Autoservicio de Productos no Alimenticios en General", para el inmueble sito en la calle Curapaligue Nº 1962/64/66/70, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie de 916,62m²(Novecientos dieciséis metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 72/DGIUR/11.

Buenos Aires, 17 de enero de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 935.409/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Café-Bar, Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería", en el local sito en la calle Paraguay Nº 4200, Planta Baja y Sótano, UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 78,42m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2aIde Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº

1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 5128-DGIUR-2010, indica que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1 a) del citado Código de Planeamiento Urbano y a la Ley Nº 123 de evaluación de impacto ambiental y sus modificatorias, se informa que los usos "Café – Bar, Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería", se encuentran comprendidos dentro del Agrupamiento "Servicios Terciarios, Clase A, Servicios para la Vivienda y sus ocupantes" en el rubro "Bar, Café, Wiskería, Cervecería, Lácteos, Heladería, etc." resultando un uso afectado a la Referencia "C", esto es: "…El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente…", afectado con la Referencia "26" de estacionamiento que establece: "…Salón de 150 m^2 o más, 20% como mínimo, de la superficie total cubierta…" y catalogado como Sin Relevante Efecto (S.R.E);
Que del estudio realizado por el Área Técnica en base a la documentación presentada a fs. 2 (Relevamiento de usos de la cuadra); de fs. 7 a 10 (Contrato de locación); de fs. 16 a 29 (Reglamento de copropiedad); a fs. 30 (Certificado de Habilitación uso actual); a fs. 31 (Plano de Habilitación); de fs. 32 a 34 (Relevamiento fotográfico) y a fs. 35 (Plano de Mensura particular y División por el Régimen de Propiedad Horizontal), se infor-ma que:
a) Se trata de un local comercial identificado como UF Nº 3, (número de puerta 4200 de la calle Paraguay) en la planta baja y sótano del edificio sito en la Parcela 8c, de esquina, de 17,82 m. de frente sobre la calle Paraguay 9,82 m. sobre la calle Malabia y de 219,16 m^2 de superficie.
b) La superficie que se pretende habilitar sería de 78,42m^2.
c) El recurrente tiene locado el mencionado inmueble hasta el 30 de Abril del año 2013.
d) Los usos en los lotes adyacentes son:
- Laterales: Vivienda unifamiliar en la parcela sita en la calle Paraguay Nº 4182 y Vivienda multifamiliar en la parcela de la calle Malabia Nº 2193.
- Frente: Vivienda Multifamiliar en la calle Malabia Nº 2215, Local comercial (Heladería) y vivienda multifamiliar en la calle Paraguay Nº 4208 y Local comercial (inmobiliaria) y vivienda Multifamiliar en la calle Malabia Nº 2208.
e) Las cuadras tiene una predominancia del uso comercial en planta baja superior al 50% coexistiendo con usos residenciales y de servicio, advirtiéndose en la misma cuadra, en la acera del frente otro uso similar al solicitado (Av. Raúl Scalabrini Ortiz y Paraguay).
f) En el mismo predio coexisten otros usos (uso residencial).
g) Se encuentra sobre una calle de tránsito fluido de vehículos a 1 cuadra de distancia de la Av. Raúl Scalabrini Ortiz y a 3 cuadras de distancia de la "Estación Scalabrini Ortiz" de la Línea D del subterráneo.
h) Se percibe que el nivel de ruido en la zona resulta medio/alto.
i) Analizados los puntos precedentes, se podría concluir que existe complementariedad del uso propuesto con el dominante del entorno;

Que se aclara que al poseer un salón de superficie menor a 150,00 m^2 no le es exigible el requerimiento de estacionamiento;
Que en tal sentido y de acuerdo a los paráme-tros dispuestos para el estudio de la localiza-ción del uso propuesto en el Distrito R2aI, esto es "zona destinada al uso residencial con alto grado de densificación y consolidación, en el cual se admiten usos compatibles con la vivienda", el Área Técnica competente consi-dera-ría, en principio, que no existen inconve-nientes de tipo urbanísti-co en acce-der a la localización de los rubros "Café-Bar, Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería" en el inmueble sito en la calle Paraguay Nº 4200, Planta Baja y Sótano, UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 78,42m^2, siempre que la ubicación de las mesas no interfiera con los medios de

salida, aclarándose además que no podrá desarrollar la actividad de música y canto, ni contar con servicio de delivery;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Informe Nº 1618747-CPUAM-2010, indica que considera que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos solicitados, dejando expresa constancia que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en cuestión en un distrito residencial;
Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 115-DGIUR-2011, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso " Café-Bar, Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería", en el local sito en la calle Paraguay Nº 4200, Planta Baja y Sótano, UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 78,42m² (Setenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en cuestión en un distrito residencial.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 74/DGIUR/11.

Buenos Aires, 18 de enero de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 76.544/2008 y la Disposición Nº 945-DGIUR-2009, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Disposición se autorizó desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Impresión y Servicios relacionados con la Impresión, con depósito y oficinas complementarias y playa de carga y descarga", en el inmueble sito en la Av. de los Constituyentes Nº 3431/33, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 654,40m²;
Que Toda vez que la mencionada Dispo-sición Nº 945-DGIUR-2009 de fecha 19 de Octubre de 2009 se encuentra vencida, se requiere un nuevo estudio urbanístico por parte de este Organismo;
Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R1bI Sector 3 "Parque Chas" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que la Ley Nº 2216 modificatoria del mencionado Código en su Artículo 7º establece: "…Para las actividades productivas a desarrollarse en los distritos de zonificación R1a, R1bI y R1bII, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6º de la presente, el Consejo evaluará en cada caso, la conveniencia o no de su localización…";
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 4951-DGIUR-2010, indica que toda vez que las condiciones urbanísticas con las que fue evaluado el presente caso no han cambiado, la misma ratifica la Dispo-sición Nº 945-DGIUR-2009, cuya copia obra a fs. 52;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Informe Nº 1587720-CPUAM-2010, indica que no tiene objeciones, desde el punto de vista urbanístico, para acceder a la localización de los usos solicitados, dejando constancia que las modificaciones realizadas en el inmueble deberán ser regularizadas ante los organismos competentes;
Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 106-DGIUR-2011, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia de la Disposición Nº 945-DGIUR-2009, por la cual se autorizó desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Impresión y Servicios relacionados con la Impresión, con depósito y oficinas complementarias y playa de carga y descarga", en el inmueble sito en la Av. de los Constituyentes Nº 3431/33, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 654,40m² (Seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados), por única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.
Artículo 2º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 75/DGIUR/11.

Buenos Aires, 18 de enero de 2011

VISTO:
La Presentación Agregar Nº 1 del Expediente Nº 14.963/2008 y la Disposición Nº 25-DGIUR-2010, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Disposición se autorizó desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Comercio Minorista: de Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textil en general y pieles; de Artículos de Deporte, Cuchillería; de Artículos de Óptica y Fotografía; de Instrumentos de precisión,

Científicos, Musicales, Ortopedia; de Relojería y Joyería; de Librería, Papelería, Cartonería, Impresos, Filatelia, Juguetes, Discos y Grabaciones; de Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; de Artículos personales y para Regalos y de Símbolos Patrios, Distintivos, Medallas y Trofeos", en el inmueble sito en la Av. Rafael Obligado Nº 1221 y Jerónimo Salguero, Complejo Costa Salguero, Sector Nº 10 "Costa Salguero Golf Center", Local Nº 10-A, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 119,64m²;

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a los Distritos UP y UF de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, quedando ubicado el local en cuestión, dentro de la Zonificación UF;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 150-DGIUR-2011, indica que motiva dicha solicitud según lo expresado por el recurrente: "…a los efectos de solicitar la habilitación del establecimiento ante la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, es requisito acreditar la autorización de localización de usos actualizada. Ello sin perjuicio que, encontrándose vigente la referida Disposición en materia urbanística al momento de haber sido acreditada en tiempo y forma en la actuación correspondiente a la categorización de las actividades en materia ambiental (Ley Nº 123), teniendo presente a su vez la dilación en los tiempos de la propia administración con competencia ambiental para resolver esa actuación …";

Que toda vez que la mencionada Disposición Nº 25-DGIUR-2010, de fecha 07 de Enero de 2010 se encuentra vencida, se requiere un nuevo estudio urbanístico por parte del Área Técnica competente;

Que sobre el particular y toda vez que tanto la normativa con la cual fue estudiado el presente caso, como las condiciones que permiten la aplicación de la misma, no han sufrido modificaciones al día de la fecha, dicha Área Técnica competente ratifica el Dictamen Nº 3976-DGIUR-2009, de fecha 17 de Diciembre de 2009, cuya copia obra de fs. 43 y 44 y considera atendible dicho pedido por lo que no existirían inconve-nien-tes en acceder a actualización de la mencionada Disposición Nº 25-DGIUR-2010.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia de la Disposición Nº 25-DGIUR-2010, por la cual se autorizó desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Comercio Minorista: de Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textil en general y pieles; de Artículos de Deporte, Cuchillería; de Artículos de Óptica y Fotografía; de Instrumentos de precisión, Científicos, Musicales, Ortopedia; de Relojería y Joyería; de Librería, Papelería, Cartonería, Impresos, Filatelia, Juguetes, Discos y Grabaciones; de Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; de Artículos personales y para Regalos y de Símbolos Patrios, Distintivos, Medallas y Trofeos", en el inmueble sito en la Av. Rafael Obligado Nº 1221 y Jerónimo Salguero, Complejo Costa Salguero, Sector Nº 10 "Costa Salguero Golf Center", Local Nº 10-A, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 119,64m² (Ciento diecinueve metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados), por única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente.

Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 76/DGIUR/11.

Buenos Aires, 18 de enero de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.114.171/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista Autoservicio de Productos Alimenticios en General y Autoservicio de Productos No Alimenticios en General", para el inmueble sito en la calle Cnel. Ramón L. Falcón Nº 1576/78 y Av. Juan B. Alberdi Nº 1555/61, Planta Baja y 1º Piso, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito R2aIIde Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 164-DGIUR-2011, indica que de acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1 a) del citado Código de Planeamiento Urbano se informa que:
- El uso "Autoservicio de Productos Alimenticios y Autoservicio de Productos No Alimenticios" se encuentra comprendido dentro del Agrupamiento Comercial Minorista, Clase B, Local Comercial c/exigencia de estacionamiento y/o carga y descarga, siendo un uso afectado a la referencia "1200b" esto es: "… Superficie máxima 1200m² y mínima 200m²…", afectado a la Referencia "9" de Guarda o estacionamiento vehicular esto es: "…1 módulo cada 250,00m² de la superficie total construida…" (para superficies mayores a 500m² corresponde la referencia de estacionamiento) y afectado a la Referencia "IIIb" de espacios para carga y descarga esto es "superficie no inferior a la que resulte de computar un espacio de 30,00m² por cada camión que opere simultáneamente, considerándose el numero de espacios según la siguiente relación:
"…de 1001 a 1500m² = 3 módulos…".
- En relación a la Ley Nº 123 de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificatorias, los usos solicitados resultan clasificados como s/C (actividad, proyecto, programa y/o emprendimiento de Impacto Ambiental CON o SIN Relevante Efecto según correspondiere);
Que de la documentación presentada a fs. 1 (Plano de Permiso de Uso); a fs. 43 (Relevamiento fotográfico) y de fs. 9 a 12 (Consulta de Registro Catastral), se observa que:
a) Se trata de una parcela intermedia pasante irregular con frente hacia dos calles localizada en la manzana delimitada por las calles Av. Juan Bautista Alberdi, Malvinas Argentinas, Cnel. Ramón L. Falcón y Miro, con frente de 18,22 m. sobre la Av. Juan Bautista Alberdi y 8,66 m. sobre Cnel. Ramón L. Falcón.
b) La superficie que se pretende habilitar para la actividad sería de 1200m² (de acuerdo a formulario de uso), los cuales se encuentran distribuidos en planta baja, 750m² en salón de ventas, 60m² en carga y descarga y el resto en cámaras frigoríficas, sala de bombas instalación contra incendios y en 1º Piso estacionamiento, sala de tableros, grupo electrógeno, sanitarios y sala de equipos frío alimentario.

c) Se trata de un edificio existente, que ya contaba en su oportunidad con una habilitación para garaje, el cual se adecuaría internamente para cumplimentar las necesidades requeridas para la actividad solicitada en esta oportunidad.
d) En fotografías adjuntas, se observa la predominancia del uso residencial de alta y mediana densidad tanto en la manzana en la que se encuentra inserta la parcela en cuestión como en la acera frentista, coexistiendo en la misma cuadra con algunos usos comerciales y mixto.
e) De acuerdo al plano de Permiso de Uso (fs. 1), solo se ocupa un sector de la parcela, dejando sin efecto el acceso sobre la calle Ramón F. Falcón (supuestamente no se utiliza la parcela englobada).
f) Cabe destacar que las superficies resultan aproximadas dado que no se especifican claramente en plano de uso.
g) De acuerdo a Consulta parcelaria (de fs. 9 a 12), la parcela se encuentra englobada con una superficie de 1838,21m²;
Que en relación al Acuerdo Nº 545-CAPU/2001 5.5.1.3 Comercio Minorista se informa que:
1. Según el Punto 1) del Artículo 1º, el área destinada a carga y descarga, y estacionamiento deberá cumplir con los módulos exigibles de acuerdo a lo citado en el Punto 3.Podrá contar con reparto a domicilio (Delivery), si las operaciones de alistamiento y la entrada y salida de vehículos no obstaculice el acceso y egreso de personas o a tal efecto se localizarán con los módulos de carga y descarga.
2. Según el Punto 2) del Artículo 1º, tratándose de construcciones existentes, el presente caso se encuadra dentro del inciso d) Casos especiales, que expresa:
"…De localizarse el uso como consecuencia de la refuncionalización o remodelación de edificios preexistentes, la zona de transición podrá desarrollarse mediante un único retiro generado entre la carpintería de la puerta de acceso y la línea de cajas, con las siguientes medidas:
"…En terrenos de más de 40 m. de fondo: seis metros (6,00 m.)…".
3. En relación a la ubicación del establecimiento frente a la red de tránsito pesado, según Artículo 3º, el mismo se encuentra ubicado aproximadamente a menos de 10 cuadras de distancia de la Autopista 25 de Mayo, integrante de la red de tránsito pesado;
Que de la documentación presentada, surge que del plano de Subsistencia presentado a fs. 42 y del plano de Permiso de Uso a fs. 1, existen diferencias en la construcción hacia el contrafrente en la intersección con el sector de la parcela anexada con frente a la calle Cnel. Ramón L. Falcón Nº 1576/78, que deberán regularizarse previo al trámite de habilitación ante el Organismo correspondiente;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista Urbanístico en acceder, en primera instancia, a la localización de los usos solicitados, en el inmueble sito en la Av. Juan B. Alberdi Nº 1555/61, Planta Baja y 1º Piso, por cuanto cumple con las condiciones previstas en el Artículo 3º del Acuerdo Nº 545-CAPU/2001 anteriormente citado, no debiendo la superficie de uso exceder los 1200m², pudiendo el excedente construido destinarse a fin de cumplimentar con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga que le son exigibles.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso " Comercio Minorista Autoservicio de Productos Alimenticios en General y Autoservicio

de Productos No Alimenticios en General ", para el inmueble sito en la calle Cnel. Ramón L. Falcón Nº 1576/78 y Av. Juan B. Alberdi Nº 1555/61, Planta Baja y 1º Piso, por cuanto cumple con las condiciones previstas en el Artículo 3º del Acuerdo Nº 545-CAPU/2001 anteriormente citado, no debiendo la superficie de uso exceder los 1200m², pudiendo el excedente construido destinarse a fin de cumplimentar con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga que le son exigibles y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 77/DGIUR/11.

Buenos Aires, 20 de enero de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 303.026/2010, por el que se consulta sobre la localización de los usos "Comercio Minorista de Productos Alimenticios en General, Bebidas en General Envasadas, Golosinas Envasadas (quiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza Nº 33.266", en el inmueble sito en la Av. Congreso Nº 3891 PB "B", con una superficie de 96,61m2, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R1bII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 270-DGIUR-2011 indica:
· A fojas 21 el interesado adjunta copia del plano de habilitación en el que la superficie a habilitar es de 96,61m2, distinta a la declarada primitivamente.
· En plano re3gistrado de instalación sanitaria emitido por AySAse evidencia que dicho local fue ejecutado con posterioridad, reformando parte del inmueble y construyéndose una ampliación de superficie.
Que con fecha 13/07/07 se sancionó la Ley 2482 la cual modificó la afectación en el Código de Planeamiento Urbano del polígono comprendido por la calle Superí, Av. Monroe, Av. Congreso y Estación Coghlan;
Que la Ley modificatoria establece en su artículo 2º que "*Afectase a Distrito R1bII de Zonificación, parágrafo 5.4.1.2 inciso b) del Código de Planeamiento Urbano el polígono comprendido por: …la línea de fondo de las parcelas frentistas a la calle Superí, acera Noreste, desde su intersección con la línea de fondo de las parcelas frentistas a la Avenida Monroe, acera Noroeste, hasta su intersección con la línea de fondo de las parcelas frentistas a Avenida Congreso, acera Noroeste…";*
Que la presente solicitud fue iniciada con posterioridad a la sanción de la citada Ley;
Que el carácter del Distrito R1bII es "área exclusivamente residencial de baja densidad con vivienda individual y colectiva con valores particulares de estética urbana y valoración histórica. Requiere protección ambiental para evitar que sus actuales

condiciones arquitectónicas y ambientales sean deterioradas"
Que corresponde conformar un retiro de frente de 3m como mínimo por ser parcela intermedia;
Que el cuadro de usos Nº 5.2.1 a) consigna los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos;
Que el uso "Productos Alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) se encuentra comprendido en la clase A, en la "Descripción Local Comercial" en el Agrupamiento "Comercial Minorista", dentro del rubro "Productos Alimenticios y/o Bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería se encuentra Permitido en el Distrito con la referencia EE/200, es decir, en local o edificio preexistente al 31/12/96 con una superficie máxima de 200m2;
Que de acuerdo al estudio realizado, el Área Técnica considera factible acceder a lo solicitado;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos "Comercio Minorista de Productos Alimenticios en General, Bebidas en General Envasadas, Golosinas Envasadas (quiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza Nº 33.266", en el inmueble sito en la Av. Congreso Nº 3891 PB "B", con una superficie a habilitar de 96,61 m² (Noventa y seis metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados); debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los Organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 1454/DGET/10.

Buenos Aires, 6 de octubre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 37.372/2000 por el que tramita el Certificado de Aptitud Ambiental Registro N° 018 y la Resolución N° 34-A.A Ley Nº 123-00, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 34-A.A Ley Nº 123-00, se categorizó como de mediano impacto ambiental, a la actividad "Industria: Elaboración de cacao, chocolate y sus derivados, caramelos, pastil as, confites, turrones, frutas abril antadas y confitadas.

Elaboración de salsas y condimentos. Elaboración de esencias comestibles, de condimentos y aditivos para productos alimenticios. Molienda de especias. Elaboración de postres a base de lácteos. Elaboración de bebidas no alcohólicas. Elaboración de helados. Deshidratación y envasado de frutas y legumbres“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Aquino Nº 6061/63/65, Planta Baja y Planta Alta, Distrito de Zonificación: E2, con una superficie de 1058,17m2;
Que, con fecha 4 de Septiembre de 2.000, se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 018 a nombre de la firma Tasker S.A;
Que, posteriormente se solicita la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;
Que, se encuentran agregados a los actuados Formulario de categorización y plano de uso a nombre del presentante;
Que, por Informe N° 2.308-DGET/10 la Unidad de Coordinación de Impacto Ambiental de esta Dirección General evalúa la documentación presentada y el Informe de la Dirección General de Control, manifiesta que corresponde acceder a lo solicitado, efectuando además una revisión de las condiciones de funcionamiento a la luz de las modificaciones introducidas en la normativa ambiental.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.-Otórgase la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental N° 018, por el término de seis (6) años, contados a partir del 4 de septiembre de 2.005.
Artículo 2°.-Déjase constancia de la renovación dispuesta, mediante anotación marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental Nº 18.
Artículo 3°.-Modifíquense los condicionantes establecidos en los artículos 2° de la Resolución N° 34- A.A Ley Nº 123-00, conforme Anexo I de la presente.
Artículo 4°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I, como asimismo la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.
Artículo 5°.-Regístrese. Publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1460/DGET/10.

Buenos Aires, 4 de octubre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 69.849/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: (9301.0) Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero, y/o piel incluso limpieza a seco. Habilitado como “Tintorería con depósito inflamable“ ; a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Angel J. Carranza N° 2.349, Planta Baja, Unidad funcional N° 2, con una superficie de 94,73 m2 , Circunscripción: 17, Sección: 35, Manzana: 114, Parcela: 16a, Distrito de zonificación: U20Z4;
Que, en el Informe N° 8.640-DGET/10 de fecha 1° de Septiembre de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: (9301.0) Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero, y/o piel incluso limpieza a seco. Habilitado como “Tintorería con depósito inflamable“ ; a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Angel J. Carranza N° 2.349, Planta Baja, Unidad funcional N° 2, con una superficie de 94,73 m2, Circunscripción: 17, Sección: 35, Manzana: 114, Parcela: 16a, Distrito de zonificación: U20Z4; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto**.**
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Carlos Héctor Bianchi, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1462/DGET/10.

Buenos Aires, 6 de octubre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 19.685/06 por el que tramita el Certificado de Aptitud Ambiental N° 4.135 y la Disposición N° 637-DGPyEA/06, y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición N° 637-DGPyEA/06, se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, a la actividad “Industria: Fabricación de máquinas de oficina, contabilidad e informática (503.130/502.230/502.462). Comercio minorista: Máquinas de oficina, contabilidad, computación, informática, aparatos y equipos de telefonía y comunicación (603.150/603.350) (hasta 200 m2)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Los Patos N° 2.968/70, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 492,20 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 24, Manzana: 7, Parcela: 9a, Distrito de zonificación: R2bII;
Que, con fecha 22 de mayo de 2.006 se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 4.135 a nombre de la firma Ikon Office Solutions Argentina S.A.;
Que, por Presentación Agregar N° 2 se solicita una ampliación de superficie del inmueble donde se desarrol a la actividad de 242,53 m2;
Que, se encuentran agregados a los actuados Formulario de categorización y Plano de uso en los que consta la modificación propuesta y copia certificada del estatuto social y del contrato de locución vigente a nombre de la presentante;
Que, por Informe N° 7.542-DGET/09 la Unidad de Coordinación de Impacto Ambiental de esta Dirección General evalúa la documentación presentada y manifiesta que corresponde acceder a lo solicitado, efectuando además una revisión de las condiciones de funcionamiento a la luz de las modificaciones introducidas en la normativa ambiental.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10 y 11-APRA/08,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.-Apruébase la ampliación de la superficie en 242,53 m2.
Artículo 2°.-Modifícanse los términos del artículo 1° de la Disposición N° 637-DGPyEA/06, en donde dice “con una superficie de 492,20 m2“, debe decir “con una superficie de 734,73 m2“.
Artículo 3°.-Déjase constancia de la modificación dispuesta, mediante anotación marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental Nº 4.135.
Artículo 4°.-Modifícanse los condicionantes establecidos en el Artículo 3° de la Disposición N° 637-DGPyEA/06, conforme el Anexo I de la presente.

Artículo 5°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I como asimismo la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.
Artículo 6°.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese.
Alonso

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1509/DGET/10.

Buenos Aires, 13 de octubre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 74.827/10 e inc. 22.300/06 por el que tramita el Certificado de Aptitud Ambiental N° 7.995 y la Disposición N° 234-DGET/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición N° 234-DGET/08, se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, a la actividad “Industria: confección de prendas de vestir excepto prendas de piel y cuero (181.1) (500.810/830). Confección de prendas y accesorios de vestir de cuero (181.20) Comercio Mayorista y depósito: locales con depósito mayor al 60% de productos no perecederos. Comercio Mayorista: ropa confección, lencería, blanco, manteles, textiles en general y pieles (626.250) Comercio Minorista: textiles, pieles, cueros (603.070) Servicios: oficina comercial (604.010)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Almirante J.F. Segui Nº 1.581/85/87, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 2.552,38 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 59, Manzana: 114, Parcela: 6n, Distrito de zonificación: R2bIII;
Que, con fecha 20 de mayo de 2.008 se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 7.995 a nombre de la firma Cresko S.R.L;
Que, posteriormente se solicita una ampliación de superficie del inmueble donde se desarrol a la actividad de 1.797,02 m2, mediante la incorporación del domicilio Almirante J.F. Segui Nº 1545/47/49. Planta baja, sótano, Planta alta y de la parcela 6g.
Que, se encuentran agregados a los actuados Formulario de categorización y Plano de uso en los que consta la modificación propuesta y copia certificada del estatuto social de la nueva sociedad titular: Creskotec S.A, como así también, el contrato de locación a nombre de la presentante;
Que, por Informe N° 10.151-DGET/10 la Unidad de Coordinación de Impacto Ambiental de esta Dirección General evalúa la documentación presentada y manifiesta que corresponde acceder a lo solicitado, efectuando además una revisión de las condiciones de funcionamiento a la luz de las modificaciones introducidas en la normativa ambiental.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el cambio de titularidad a favor de la firma Creskotec S.A
Artículo 2º: Apruébase la ampliación de la superficie en 1.797,02 m2.
Artículo 3°.- Modifícanse los términos del art. 1º de la Disposición 234-DGET-2008, donde dice “sito en Almirante J.F. Segui Nº 1.581/85/87, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 2.552,38 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 59, Manzana: 114, Parcela: 6n“ deberá decir “sito en Almirante J.F. Segui Nº 1545/47/49/81/85/87, Planta Baja, sótano y Planta Alta, con una superficie de 4.349,40 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 59, Manzana: 114, Parcela: 6n - 6g.“.
Artículo 4°.- Déjase constancia de la modificación dispuesta, mediante anotación marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental Nº 7.995.
Artículo 5°.- Modifícanse los condicionantes establecidos en el Artículo 3° de la Disposición N° 234-DGET/08, conforme el Anexo I de la presente.
Artículo 6°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I como asimismo la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese.
Alonso

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1510/DGET/10.

Buenos Aires, 13 de octubre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 61.285/08 e inc. 43.775/03 por el que tramita el Certificado de Aptitud Ambiental N° 2.730 y la Disposición N° 639-DGPyEA/05, y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición N° 639-DGPyEA/05, se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, a la actividad “Industria: Elaboración de comidas preparadas para congelar (ClaNAE 151.19); Elaboración de helados con venta directa al público (ClaNAE 552.12); Elaboración de pulpas, jaleas, dulces, mermeladas (ClaNAE 1513.3); Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas (ClaNAE 1513.4) Fraccionamiento de bebidas espirituales (ClaNAE 1551.2); Elaboración de pastas alimenticias frescas (Clanae 1544.1); Elaboración de pastas alimenticias secas (ClaNAE 1544.2); Elaboración de productos para copetín (ClaNAE 1549.9); Fabricación de masas y demás productos de pastelería, sándwiches. Cocción de productos de

panadería cuando se reciba la masa ya elaboradas (ClaNAE 1541.2); Elaboración de productos de panadería con venta directa al público (ClaNAE 1541.2)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Cnel. Salvadores Nº 732/52/54/56, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie de 1.452,00 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 4, Sección: 10, Manzana: 115, Parcela: 3, Distrito de zonificación: E3;

Que, con fecha 22 de junio de 2.005, se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 2.730 a nombre de la firma Food & Service Consulting S.A.;

Que, posteriormente solicita agregar los rubros “Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres (1513.1) (500504); Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres (1513.9) (500091); Elaboración de gal etitas y bizcochos (1541.1) (8500180)“ y la ampliación de la superficie del inmueble en 504,96 m2, mediante la incorporación del domicilio de la cal e Cnel. Salvadores 762/4 correspondientes a las Parcelas 4/5/6;

Que, se encuentran agregados a los actuados Formulario de Categorización y Plano de uso en los que constan las modificaciones propuestas;

Que, por Informe N° 7.224-DGET/10 la Unidad de Coordinación de Impacto Ambiental de esta Dirección General evalúa la documentación presentada y manifiesta que corresponde acceder a lo solicitado, efectuando además una revisión de las condiciones de funcionamiento a la luz de las modificaciones introducidas en la normativa ambiental.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la ampliación de la superficie en 504,96 m2.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 1° de la Disposición N° 639-DGPyEA/05 el que quedará redactado de la siguiente forma: “Categorízase la actividad: En existente habilitado por Expediente N° 51.916/99 con los rubros: Industria: Elaboración de pastas alimenticias frescas con venta directa al público (500.185); Elaboración de pastas alimenticias secas (fábrica de fideos) (500.190); Elaboración de productos de copetín (500191); Elaboración de masas, pasteles, sándwiches y productos similares (500200), Elaboración de productos de panadería con venta directa al público (500202) y en existente habilitado por Exp. N° 48.268/03 con los rubros: Elaboración de helados con venta directa al público (500.074) Elaboración de comidas preparadas para congelar (ClaNAE 151.19) (500045); Elaboración de pulpas, jaleas, dulces, mermeladas (ClaNAE 1513.3) (500080); Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas (ClaNAE 1513.4) (500095), Fraccionamiento de bebidas espirituales (ClaNAE 1551.2) (500382); Rubros a ampliar: Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres (1513.1) (500504), Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas, preparación n.c.p. de frutas, hortalizas y legumbres (1513.9) (500091); Elaboración de gal etitas y bizcochos (1541.1) (500180)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Cnel. Salvadores Nº 732/52/54/62/64, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie de 1956,96m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 4, Sección: 10, Manzana: 115, Parcela: 4,5,6, Distrito de zonificación: E3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto“.

Artículo 3°.- Déjese constancia de las modificaciones dispuestas, mediante anotación marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental Nº 2.730.

Artículo 4°.- Modifícanse los condicionantes establecidos en el artículo 3° de la Disposición N° 639-DGPyEA/05, conforme el Anexo I de la presente.

Artículo 5°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I como asimismo la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás

presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.
Artículo 6°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICION N.º 1512/DGET/10.

Buenos Aires, 13 de octubre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 83.280/07 por el que tramita el Certificado de Aptitud Ambiental N° 7.330 y la Disposición 105- DGPyEA-08, y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición 105- DGPyEA-08 se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto a la actividad “Fabricación de productos de plástico por moldeado o extrusión (2520.9). Tal er de corte y armado de artículos de plástico (2520.9)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Oliden Nº2.632/34, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 446,17 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 166, Parcela: 16a, Distrito de zonificación: I1;
Que, con fecha 22 de enero de 2.008, se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 7.330 a nombre de Antonio Morel Diosildo.;
Que, con posterioridad, se solicita la ampliación de la superficie del inmueble en 77,89 m2;
Que, se encuentran agregados a los actuados, el Formulario de categorización y el Plano de uso en los que consta la modificación propuesta;
Que, por Informe N° 7.153-DGET/10 la Unidad de Coordinación de Impacto Ambiental de esta Dirección General evalúa la documentación presentada y manifiesta que corresponde acceder a lo solicitado;
Que, se ratifican los condicionantes establecidos en la Disposición N° 105-DGPyEA/08;
Que, atento lo antes expuesto, corresponde acceder a lo solicitado.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la ampliación de la superficie en 77,89m2.
Artículo 2°.- Modifícanse los términos del artículo 1° de la Disposición 105-DGPyEA-08, en donde dice “con una superficie de 446,17 m2“, debe decir “con una superficie de 524,06 m2“.

Artículo 3°.- Déjese constancia de la modificación dispuesta, mediante anotación marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental Nº 7.330.
Artículo 4°.- Ratifícanse los condicionantes establecidos en el artículo 3° de la Disposición 105- DGPyEA-08.
Artículo 5°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese.
Alonso

DISPOSICIÓN N.º 1513/DGET/10.

Buenos Aires, 13 de octubre de 2.010

VISTO:
El Expediente Nº 67.884/07 Inc. 428.419/10 por el que tramita el Certificado de Aptitud Ambiental N° 7.919 y la Disposición N° 199-DGET/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición N° 199-DGET/08, se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, a la actividad “Oficina Comercial (604010)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Del Libertador Nº 7.270/74, 5º Piso UF Nº 10 y 11 (unificadas), con una superficie de 211,05 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 27, Manzana: 87, Parcela: 2, Distrito de zonificación: R2aI;
Que, con fecha 13 de mayo de 2.008 se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 7.919 a nombre de Cwa S.A;
Que, posteriormente solicita el cambio de titularidad a nombre de Parexel Internacional S.A ;
Que, se encuentran agregados a los actuados copia certificada del estatuto social y del contrato de locación a nombre de la presentante;
Que, se ratifican los condicionantes establecidos en la Disposición N° 199-DGET/08;
Que, atento lo antes expuesto, corresponde acceder a lo solicitado.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.-Apruébase el cambio de titularidad a nombre de la firma Parexel International S.A ;
Artículo 2°.- Déjase constancia de la modificación dispuesta, mediante anotación marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental Nº 7.919.
Artículo 3°.- Ratifícanse los condicionantes establecidos en la Disposición N° 199-DGET/08.

Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese. **Alonso**

Ente de Turismo

DISPOSICION N.º 81/DGTALET/10.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2010

VISTO:
el Decreto Nº 556/10, su modificatorio Decreto Nº 752/10, el Expediente Nº 1.603.158/10 y,

CONSIDERANDO::

Que por la actuación citada tramita la aprobación del gasto producido por un “Servicio de diseño de muestra, recolección de datos y el procesamiento de la Encuesta Temporada de Cruceros“, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS, ($ 54.500,00);
Que el Instituto de Capacitación e Investigación dependiente de este Ente de Turismo ha manifestado la imposibilidad de encarar el presente tramite de contratación en el marco de la Ley 2.095, atento no contar con suficiente antelación al inicio de la temporada de Cruceros con las autorizaciones pertinentes de la Administración Nacional de Puertos, toda vez que las instalaciones de la Terminal de Cruceros se encontraba en refacción y con acceso restringido;
Que a los efectos de dar continuidad al monitoreo que desde el año 2007 se viene realizando sobre este segmento en particular, se apelo al mecanismo de recepción previsto en el Decreto Nº 556/10 y su modificatorio Nº 752/10;
Que el decreto Nº 556/10 y su modificatorio Nº 752/10, establecen un mecanismo para hacer frente a aquel os gastos que deben l evarse a cabo y no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones;
Que se ha acreditado lo previsto en el Artículo 1º inc. b) del Decreto 556/10, contándose con (3) tres presupuestos de empresas de plaza que han cotizado los servicios en cuestión;
Que Carolina Elizabeth Yel atti, CUIT Nº 27-22500119-2, que ofreció la cotización mas conveniente, se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del Articulo 22º de la Ley 2.095 y en cumplimiento del Articulo 1º inc. c) del Decreto Nº 556/10;
Que atento a lo expresado precedentemente, analizada la documentación presentada por el proveedor, que la prestación fue realizada de conformidad a lo requerido oportunamente, tratándose de un hecho consumado y la procedencia de su pago, resulta pertinente dictar el acto administrativo que permita la cancelación del gasto a efectos de evitar perjuicios al erario;
Que a efectos de reflejar el gasto resultante han sido realizadas las registraciones contables pertinentes mediante la Solicitud de Gasto Nº 48.142-SIGAF-2010 y el Registro de Compromiso Definitivo Nº 211.864, ambos con cargo al ejercicio 2010.

Por el o, y en uso de las facultades delegadas por Decreto Nº 556/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/10,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE

Articulo 1º.- Apruébase excepcionalmente el gasto de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS, ($ 54.500,00) a favor del proveedor Carolina Elizabeth Yel atti, CUIT Nº 27-22500119-2, por el "Servicio de diseño de muestra, recolección de datos y el procesamiento de la Encuesta Turismo de Cruceros".
Articulo 2º.-Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe en una Orden de Pago conforme las facultades previstas en el Decreto Nº 393/09.
Articulo 3º.- El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo al presupuesto del ejercicio en vigor, dejándose constancia que conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto Nº 556/10 y su modificatorio Nº 752/10, la presente aprobación implica un acumulado mensual de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO CON 31/100 ($ 536.504,31).
Articulo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones, de Contaduría del Ministerio de Hacienda, al Instituto Superior de Capacitación e Investigación, a la Unidad de Auditoria Interna y, para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Porto**

DISPOSICION N.º 82/DGTALET/10.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2010

VISTO:
la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/06, su Decreto Reglamentario N° 754/08, el Expediente N°1.530.210/10 y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado tramita la Licitación Pública N° 2.855-SIGAF-2010, para la provisión de un Servicio de Artes Graficas, Peliculado - Impresión, con destino al Ente de Turismo, autorizada por Disposición N° 76-DGTALET2010;
Que en la fecha y horario indicados en la Disposición citada, los funcionarios designados al efecto mediante Disposición N° 13DGTALET-2008, han procedido a la apertura de las ofertas presentadas, conforme da cuenta el Acta de Apertura N° 3.123-SIGAF-2010, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Artliculo 102° ap. 4) del Anexo I del Decreto N° 754/08, verificándose las siguientes siete (7) ofertas: Oferta N° 1 - FERROGRAF COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, C.U.I.T. N° 30-62372161-9, cuya oferta total asciende a la suma PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 44.250,00), Oferta Nº 2 ENSAMBLE GRAFICO S.H., C.U.I.T. N° 30-71044604-7, cuya oferta total asciende a PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 83/100 ($ 230.443.83), Oferta Nº 3 4 COLORES S.A., C.U.I.T. Nº 30-70939782-2, cuya oferta total asciende a

la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 20/100 ($ 134.360,20), Oferta N° 4 ARTES GRAFICAS PAPIROS S.A.C.I., C.U.I.T. N° 30-54785140-0, cuya oferta total asciende PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 90/100 ($ 399.409,90), Oferta Nº 5 OVERPRINT S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70777231-6, cuya oferta total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA ($ 294.860,00), Oferta Nº 6 LATÍN GRAFICA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67910722-0, cuya oferta total asciende a PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA ($ 196.990,00), Oferta Nº 7 BRAPACK S.A., C.U.I.T. Nº 33-65392252-9 , cuya oferta total asciende a PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 99.945,00);

Que ha tomado la intervención de su competencia la Comisión de Evaluación de Ofertas designada por Resolución N° 70-ENTUR-2008 y su ampliatoria Resolución N° 57-ENTUR-2009, la que a través del Acta de Evaluación de Ofertas N° 15-UOA-ENTUR-2010 - Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2.816-SIGAF-2010 aconseja, desestimar la oferta presentada por la empresa BRAPACK S.A., C.U.I.T. Nº 33-65392252-9, en los términos del Articulo 14º punto 2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Articulo 104º apartado c) de la Ley 2.095;

Que asimismo aconseja la adjudicación en los términos del Artículo 108° de la Ley 2.095 a favor de la empresa FERROGRAF COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, C.U.I.T. Nº 30-62372161-9 el RENGLON 5º por la suma de PESOS CINCO MIL CIEN ($ 5.100,00), de la empresa 4 COLORES C.U.I.T. Nº 30-70939782-2 los RENGLONES 1º por la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 40/100 ($ 17,465.40), Nº 2 por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES ($ 39,963.00), Nº 4 por la suma de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (16,371.00 y Nº 8 por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 80/00 ($ 33.137,80) y de la empresa LATÍN GRAFICA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67910722-0, los RENGLONES Nº 3, por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL ($ 48.000,00), Nº 6 por la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS ($ 12.600,00), Nº 7 por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($ 2.850,00) y Nº 9 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 4.500,00);

Que los oferentes seleccionados se encuentran inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (R.I.U.P.P.), según constancias de vigencia emitida por el sistema habilitado por el Órgano Rector;

Que se ha cumplido con la publicación del acta de evaluación de ofertas, conforme lo previsto en el Artículo N° 108° del Anexo I del Decreto N° 754/08, no recibiéndose impugnación alguna al término del plazo previsto en la reglamentación vigente;

Que se ha confeccionado el proyecto de Orden de Compra, comprometiéndose el gasto previsto contra las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 20/100 ($ 178.987,20).

Por el o, y en uso de la competencia delegada por el Artículo 13° del Anexo I del Decreto N° 754/08,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Desestímese la oferta presentada por la empresa BRAPACK S.A., C.U.I.T. Nº 33-65392252-9, en los términos del Artículo 14º punto 2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Artículo 104º apartado c) de la Ley 2.095.

Artículo 2º.- Apruébase la Licitación Pública N° 2.855-SIGAF-2010, conforme el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2.816-SIGAF-2010, y adjudicase a la firma FERROGRAF COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, C.U.I.T. Nº 30-62372161-9 el RENGLON 5º por la suma de PESOS CINCO MIL CIEN ($ 5.100,00), de la empresa 4 COLORES C.U.I.T. Nº 30-70939782-2 los RENGLONES 1º por la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 40/100 ($ 17,465.40), Nº 2 por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES ($ 39,963.00), Nº 4 por la suma de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (16,371.00 y Nº 8 por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 80/00 ($ 33.137,80) y de la empresa LATÍN GRAFICA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67910722-0, los RENGLONES Nº 3, por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL ($ 48.000,00), Nº 6 por la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS ($ 12.600,00), Nº 7 por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($ 2.850,00) y Nº 9 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 4.500,00), al amparo del Artículo 108° de la Ley N° 2.095, la provisión de un de Servicio de Artes Graficas, Peliculado - Impresión, con destino al Ente de Turismo, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 20/100 ($ 178.987,20).

Artículo 3º.- Autorizase, en consecuencia, a la Unidad Operativa de Adquisiciones a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa FERROGRAF COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, C.U.I.T. Nº 30-62372161-9, por la suma de PESOS CINCO MIL CIEN ($ 5.100,00), de la empresa 4 COLORES C.U.I.T. Nº 30-70939782-2, por la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS TREITA Y CINCO CON 20/100 ($ 105.935,20) y de la empresa LATÍN GRAFICA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67910722-0, por la suma de PESOS CINCO MIL CIEN ($67.960,00).

Artículo 4º.- El gasto que involucra el cumplimiento de la presente adjudicación es imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2010.

Artículo 5º.- Establécese que los responsables de certificar la recepción del servicio adjudicado en la presente Licitación, serán las señoras Mónica Kapusta F.C. N° 293.849, y Silvia Ramajo F.C. N° 429.082, las que firmarán de manera conjunta.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de esta Ciudad, por el término de un (1) día, y en el Portal de Internet:http://www.buenos aires.gov.ar /areas/ hacienda/compras/ backoffice/, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría y de Comunicación y Estrategias de Mercado y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Porto**

Instituto Superior de la Carrera G.C.A.B.A. (MHGC)

DISPOSICIÓN N.º 5/ISC/11.

Buenos Aires, 28 de enero de 2011

VISTO:

La Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A. Nº 2557), su Decreto Reglamentario Nº 754-GCBA-08 (B.O.C.B.A. Nº 2960), y el Expediente Nº 120.538/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 726/07 se creó el Organismo Fuera de Nivel, en el ámbito del Ministerio de Hacienda, el Instituto Superior de la Carrera del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, la Unidad Operativa de Adquisiciones del Instituto Superior de la Carrera se encuentra identificada con el Código SIGAF Nº 6081;
Que, por la actuación de referencia tramita la COMPRA MENOR Nº 92-SIGAF-2011, para la compra de computadoras, proyectores multimedia e impresora láser;
Que, por Disposición Nº 171-DGCyC-08 (B.O.C.B.A. Nº 2967) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, obra en el expediente la Solicitud de Gastos Nº 2019 del ejercicio en vigor, para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, obra en el expediente el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá el presente llamado;
Que, se propicia el encuadre según lo establecido en el artículo 26 inciso a, art. 27 y 31 de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del Anexo 1 del Decreto Nº 754-GCBA-08 (B.O.C.B.A. Nº 2960),

LA COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Cond iciones Particulares, para la compra de “COMPUTADORAS, PROYECTORES MULTIMEDIA E IMPRESORA LASER“, con destino a este Instituto Superior de la Carrera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el monto de PESOS CINCUENTA MIL CIEN ($ 50.100.-).
Artículo 2º.- Llámase a COMPRA MENOR N° 92-SIGAF- 2011, cuya fecha límite de presentación de ofertas, ha sido fijada para el día 18 de Febrero de 2011 a las 14:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 31º de la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557) y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960).
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente licitación será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio 2011.
Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93º de la Ley 2095 y su Decreto reglamentario Nº 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. 2960), y publíquese en la web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/, y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones de este Instituto Superior de la Carrera.
Artículo 5º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo por el término de ley, y remítase a la Coordinación Técnica Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Chierzi**

Organos de Control

Resoluciones

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 8/SGCBA/11.

Buenos Aires, 12 de enero de 2011

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), los Decretos Nº 915/09 (BOCBA Nº 3.280) y Nº 1.008/09 (BOCBA Nº 3.302), la Resolución Nº 17-SGCBA/10 (BOCBA Nº 3.378) y el Expediente Nº 18.186-SGCBA/11, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de personal bajo la figura de locación de servicios;
Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley Nº 70 “Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad“, atribuye en su artículo 130 inciso 6), al titular de este organismo, la facultad de “*Efectuar contrataciones de personal para la realización de trabajos específicos o extraordinarios que no puedan ser realizados por el personal de planta permanente, fijando su retribución y condiciones de trabajo*“;
Que el Decreto Nº 915/09, modificado por el Decreto Nº 1.008/09, faculta a los/as Ministros/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente para contratar a personas bajo el Régimen de Locación de Servicios hasta un monto máximo de PESOS DIEZ MIL ($10.000.-) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;
Que el artículo 3º del citado Decreto faculta a los funcionarios/as a delegar en los/as Directores/as Generales de su jurisdicción la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;
Que por Resolución N° 17-SGCBA/10 se aprobó la Estr uctura Orgánico Funcional de esta Sindicatura General de la Ciudad, fijándose entre otras las misiones y funciones de la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal, en la que recae la facultad para contratar a personas bajo el Régimen de Locación de Servicios, mencionada anteriormente;
Que existe crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita;
Que la Subgerencia Legal dependiente de la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Jurídico Interno Nº 7-SL/11.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 130 de la Ley Nº 70,

EL SÍNDICO GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, bajo la figura de Locación de Servicios y para prestar tareas en esta Sindicatura General a partir del 1° de enero de 2011, delegándose en la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal la suscripción del respectivo contrato.
Artículo 2º.- El/la contratado/a deberá, si corresponde, abrir una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (casa matriz o sucursales) a los fines de que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deposite mensualmente los honorarios correspondientes, previa certificación de servicios. Asimismo, deberá comunicar los datos de la cuenta a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, la que remitirá a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, el formulario de la apertura de la cuenta solicitada.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I y en el Anexo II, que forman parte integrante de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2011.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, notifíquese a los interesados, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL CASCO HISTÓRICO

Solicitud de personal

Se solicita personal de Planta Permanente, que actualmente se encuentre trabajando dentro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

- Administrativo Área Personal.
- Administrativo Área Mesa de Entradas (Manejo Sistema SADE).
- Recepcionista.
- Guías de Turismo.

- Secretario del Director.
- Correo.

Requisitos:
Los interesados deberán contar con experiencia en el área de referencia.
Contar con autorización del Director del área en que desempeña tareas.
Sexo indistinto.
Actividad de lunes a viernes con horario a convenir.
Manejo de PC.
Buena predisposición para trabajar y aprender.
Se ofrece un buen ambiente laboral y trabajo en equipo.

Los interesados enviar CV a cascohistorico@buenosaires.gob.ar y comunicarse con la Sra. Viviana Salvati de lunes a viernes en el horario de 11 a 15 hs. al 4342-5975 o 4323-9400, int. 2783 para solicitar entrevista.

Luis Grossman
Director General

CA 8
Inicia: 24-1-2011 Vence: 4-3-2011

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Solicitud de Personal

Se solicita personal para desarrollar tareas de recepcionista en esta Sindicatura General de la Ciudad.

Requisitos.

- Pertenecer a la Planta Permanente del Gobierno de la Ciudad o estar incluido en el Régimen del Decreto N° 948/05 - Resolución N° 1.924-MHGC/07.
- Contar con la autorización del Director de la repartición que reviste.

Informes: los interesados deberán solicitar entrevista con la Subgerencia de Recursos Humanos y Capacitación, de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 hs. a los teléfonos 4323-8000, int. 4158/4977/4975.

Ernesto M. Famularo
Gerente

CA 16
Inicia: 4-2-2011 Vence: 10-2-2011

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación de seguro de dinero en caja fuerte y de dinero en tránsito - Expediente Nº 1.540.275/2010

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 168/SIGAF/2011 para la Contratación de un Seguro de dinero en Caja Fuerte y de dinero en tránsito con destino a la Dirección General de Tesorería, a realizarse el día 14 de febrero de 2011 a las 11 hs.
Los pliegos podrán ser consultados y/o retirados en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. Roque Sáenz Peña 547 piso 8º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 horas.
Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lisandro A. Greco
Director General

OL 266
Inicia: 4-2-2011 Vence: 4-2-2011

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE -DOCYC-

Remodelación de Terapia Intensiva en el Hospital Cosme Argerich - Expediente Nº 956.048/2010

Llámase a Licitación Pública Nº 2435/SIGAF/2010 - Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para contratar la siguiente obra: “Remodelación de la Terapia Intensiva, y obras complementarias y provisorias en el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, sito en Pi y Margal N° 750 de la C.A.B.A.”, acorde con las especificaciones técnicas y documentación obrantes en las actuaciones.
Apertura: 23 de marzo de 2011 a las 11 hs.
Autorizante: Resolución Nº 71/SSASS/2011
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Presupuesto oficial: $ 5.625.000.-
Plazo de ejecución: Trescientos (300) días corridos.
Visita lugar de obra: los días 21 y 23 de febrero de 2011 a las 11 horas, en el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, sito en Pi y Margal N° 750 de la C.A.B.A.
Consultas técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud – Dirección Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 313, piso 4º C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 17 hs., hasta el día 11 de Marzo de 2011.

Retiro y consultas de pliegos: Dirección Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar – Hacienda – Compras y Contrataciones – Licitaciones y Compras – Consulta de Compras y Contrataciones.
Se deja constancia que la página de Internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.
Lugar de apertura: Dirección Operativa Compras y Contrataciones – Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, sito en Pi y Margal 750 de la C.A.B.A.
Valor del pliego: sin valor comercial.

Mónica C. González Biondo
Directora Operativa

OL 220
Inicia: 31-1-2011 Vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. CARLOS G. DURAND“

Preadjudicación - Carpeta Nº 429.190- HGACD/10

Licitación Pública Nº 864/10.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2632/10, de fecha 27/1/2011.
Firmas Preadjudicadas:
Angiocor S.A.
Renglones: 1,2,3,4,10 y 17; Importe $ 148.500,00
Promedon S.A.
Renglones: 6,7,14,15 y 16; Importe $ 111.138,00
Ultratech S.A.
Renglones: 8 y 9; Importe $ 32.758,00
Tecnology S.R.L.
Renglones: 11 y 13; Importe $ 117.120,00
Aximport S.R.L.
Renglones: 12; Importe $ 17.500,00
Ascendiendo el total preadjudicado a la suma de pesos: cuatrocientos veintisiete mil dieciséis con cero centavos ($ 427.016,00).
Horario y lugar de consulta del expediente: Ofic. de Compras - Hospital Gral. de Agudos Carlos Durand sito en Av. Díaz Vélez 5044 Capital. Federal., de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

Carlos D. Rosales
Director

Daniel E. Filippo
Coordinador de Gestión Económico Financiero

OL 269
Inicia: 4-2-2011 Vence: 4-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNU“

Preadjudicación - Carpeta Nº 1478971-HGAT-10

Licitación Privada Nº 4/2011.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 160, de fecha 1º de febrero de 2011.
Clase: Etapa Única
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: insumos de hemoterapia.
Firmas preadjudicadas:
Open Trade S.A.
Renglón 1 cantidad 2000 ml-precio unitario $1.53-precio total $3060,00
Renglon 11 cantidad 24fcosx10ml-precio unitario $31.00-precio total $744.00
Renglon 14 cantidad 6fcox5ml-precio unitario $150.00-precio total $900.00
Renglon 29 cantidad 12fcosx10ml-precio unitario $165.00-precio total $1980.00
Renglon 31 cantidad 12fcos x 4ml-precio unitario $840.00-precio total $10080
Total adjudicado $ 16.764,00
Medi Sistem S.R.L.
Renglon 2 cantidad 2fcosx 5ml-precio unitario $62.00-precio total $124.00
Renglon 3 cantidad 2fcos.x5ml-precio unitario $263.00-precio total $526.00
Renglon 6 cantidad 12fcosx10ml-precio unitario $ 17.20-precio total $206.40
Renglon 8 cantidad 4 fcosx5ml-precio unitario $ 155.00-precio total $620.00
Renglon 9 cantidad 4fcosx5ml-precio unitario $ 179.00-precio total $716.00
Renglon 10 cantidad 8 fcos x 10ml-precio unitario $179.00-precio total $ 1432.00
Renglon 13 cantidad 4fcos.x5ml-precio unitario $ 179.00-precio total $ 716.00
Renglon 15 cantidad 8 un-precio unitario $ 261.36-precio total $ 2090.88
Renglon 32 cantidad 4 env x500-precio unitario $ 16.694-precio total $ 66.78
Total adjudicado $ 6.498,06
Felsan S.R.L.
Renglon 4 cantidad 48un.-precio unitario $ 39.325-precio total $ 1887.60
Renglon 5 cantidad 48fcox10 ml-precio unitario $ 16.94-precio total $813.12
Renglon 7 cantidad 48fcos x10ml-precio unitario $16.94-precio total $ 813.12
Renglon 12 cantidad 24fcos x 10ml-precio unitario $ 30.25-precio total $ 726.00
Renglon 16 cantidad 48fcosx10ml-precio unitario $30.25-precio total $ 1452.00
Renglon 18 cantidad 2400 un-precio unitario $ 1.02-precio total $ 2448.00
Renglon 19 cantidad 2400 un-precio unitario $ 1.21-precio total $ 2904.00
Renglon 20 cantidad 2400 un-precio unitario $ 1.02-precio total $ 2448.00
Renglon 27 cantidad 4608 det-precio unitario $ 4.096-precio total $ 18874.37
Renglon 28 cantidad 12 fcosx10ml-precio unitario $ 181.50-precio total $ 2178.00
Renglon 30 cantidad 12 fcosx10ml-precio unitario $ 314.60-precio total $ 3775.20
Renglon 34 cantidad 1200 det-precio unitario $ 3.3275-precio total $ 3993.00
Total adjudicado $ 42.312,41
Casa Otto Hess S.A.
Renglon 17 cantidad 60 bolsas-precio unitario $ 20.33-precio total $ 1219.80
Total adjudicado $1.219,80
Storing Insumos Médicos S.R.L.
Renglon 21 cantidad 100 bolsas-precio unitario $ 12.99-precio total $ 1299.00

Total adjudicado $1.299,00
Bioquimica SRL
Renglon 22 cantidad 150un.-precio unitario $ 95.00-precio total $ 14250.00
Renglon 23 cantidad 200un.-precio unitario $ 131.00-precio total $ 26200.00
Renglon 25 cantidad 25 un-precio unitario $ 97.97-precio total $ 2449.25
Total adjudicado $42.899,25
Argimed S.R.L.
Renglon 24 cantidad 2400eq-precio unitario $ 4.235-precio total $ 10164.00
Total adjudicado $10.164,00
Quimica Erovne S.A.
Renglon 26 cantidad 400un-precio unitario $ 1.48-precio total $ 592.00
Renglon 33 cantidad 300 un-precio unitario $ 3.98-precio total $ 1194
Total adjudicado $1.786,00
Total preadjudicado: ciento veintidos mil novecientos cuarenta y dos con cincuenta y dos centavos.
Fundamentos de la preadjudicación: Art.108 de la Ley Nº 2095
Lugar de exhibición del acta: División Compras, sito en Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso, a partir del 3/2/2011

Liliana Musante
Subdirectora Administrativa

OL 258
Inicia: 3-2-2011 Vence: 4-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JUAN A. FERNÁNDEZ”

Preadjudicación - Carpeta Nº 1.431.477/HF/10

Licitación Pública Nº 2859/10.
Dictamen de Evaluación Nº 164/11, Buenos Aires 3 de febrero de 2011.
Apertura: 29/12/2010, a las 12.30 hs.
Motivo: Adquisición de Cánulas para traqueotomía y otros.
Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:
Firmas preadjudicadas:
Euro Swiss S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 115 - precio unitario: $ 25,56 – precio total: $ 2939,40 - encuadre legal: oferta más conveniente.
Renglón: 2 - cantidad: 115 - precio unitario: $ 25,56 – precio total: $ 2939,40 - encuadre legal: oferta más conveniente.
Renglón: 5 - cantidad: 660 – precio unitario: $ 1,79 – precio total: $ 1.181,40 - encuadre legal: oferta más conveniente.
Renglón: 6 - cantidad: 660 – precio unitario: $ 1,79 – precio total: $ 1.181,40 - encuadre legal: oferta más conveniente
Fedimed S.A.
Renglón: 3 - cantidad: 87 - precio unitario: $ 24,00 – precio total: $ 2.088,00 - encuadre

legal: oferta más conveniente.
Renglón: 8 - cantidad: 1.150 - precio unitario: $ 9,90 – precio total: $ 11.385,00 - encuadre legal: oferta más conveniente.
American Fiure S.A.
Renglón: 4 - cantidad: 160 - precio unitario: $ 110,00 – precio total: $ 17.600,00 - encuadre legal: oferta más conveniente.
DroguerÍa Martorani S.A.
Renglón: 7 - cantidad: 660 - precio unitario: $ 1,98 – precio total: $ 1.306,80 - encuadre legal: oferta más conveniente.
Dcd Products S.R.L.
Renglón: 9 - cantidad: 2900 - precio unitario: $ 7,95 – precio total: $ 23.055,80 - encuadre legal: oferta más conveniente.
Drogueria Farmatec S.A.
Renglón: 10 - cantidad: 120 - precio unitario: $ 17,478 – precio total: $ 2.097,36 - encuadre legal: oferta más conveniente.
Total: $ 65.773,76.-

José A. Lanes
Director MÉdico

Stella M. Nocetti
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 264
Inicia: 4-2-2011 Vence: 4-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Provisión de Insumos para Laboratorio - Expediente Nº 2725/2011

Llámese a Licitación Pública Nº 7/11, cuya apertura se realizará el día 10 de febrero de 2011, a las 10 hs., para la Provisión de Insumos (Sirolimus, etc)
Autorizante: Disposición Nº 111/HGACA/2.011.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. División Laboratorio.
Valor del pliego: sin valor.
Retiro y consultas de pliegos: en División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, planta baja, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs.
Lugar de apertura: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, planta baja.

Néstor Hernández
Director a/c

OL 265
Inicia: 4-2-2011 Vence: 4-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. PARMENIO T. PIÑERO”

Adquisición de Insumos de Hemoterapia - Carpeta Nº 1.548.231/HGAPP/10

Llámase a Licitación Pública Nº 148/11, cuya apertura se realizará el día 11/2/2011, a las 10 hs., para la adquisición de: Insumos de Hemoterapia
Repartición destinataria: Sección Hemoterapia - Hospital Piñero.
Valor del pliego: $ 0,00.
Adquisición y consultas de pliegos: en Sección Compras y Contrataciones, Varela 1307, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta 24 horas antes de la apertura y pagina web GCBA:www.buenosires.gov.ar
Lugar de apertura: en Sección Compras y Contrataciones, Varela 1307- Capital Federal.

Ricardo Capresi
Director

Silvia Efron
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 271
Inicia: 4-2-2011 Vence: 7-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Adquisición de Insumos de Hemoterapia - Carpeta Nº 80751/11

Llámese a Licitación Pública Nº 106/11, cuya apertura se realizara el día 14/2/2011 a las 10 hs. para la adquisición de Insumos de Hemoterapia.
Autorizante: Disposición Nro. 18/11
Repartición Destinataria: Hospital de Quemados Servicio de Hemoterapia.
Valor del pliego: Gratuito.
Adquisición y consultas de pliego: División Compras, de lunes a viernes en el horario de 9 a 14 hs. hasta el 14/2/11.
Lugar de apertura: División Compras, Hospital de Quemados, Pedro Goyena 369, Capital Federal.

Juan Carlos Ortega
Director

Maria del Carmen Maiorano
Coordinadora de Gestión Económico Financiero

OL 270
Inicia: 4-2-2011 Vence: 4-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO “DR. BRAULIO MOYANO“

Adquisición de Mantenimiento anual de Autoanalizadores - Carpeta Nº 1477450-HNBM/11

Licitación Pública Nº 139-SIGAF/11.
Adquisición: “Mantenimiento anual de Autoanalizadores“.
Fecha de apertura: 11/2/2011, a las 10 hs.
Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 13 hs. hasta 24 hs., antes de la fecha de apertura.
Consulta de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12 hs.
Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 8 a 13 hs.
Cierre de ofertas: 11/2/2011, a las 10 hs. (fecha de apertura), Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano, Brandsen 2750, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alberto Monchablon Espinoza
Director

Luisa Gavechesky
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 259
Inicia: 3-2-2011 Vence: 4-2-2011

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Contratación de Servicio de Elaboración y Distribución de Comida para Comedores - Expediente Nº 1.070.277/MGEYA/10

Llamase a Licitación Pública Nº 140/SIGAF/11, cuya apertura se realizará el día 17/2/11, a las 12 hs., para la contratación de servicio de elaboración y posterior distribución de comida destinado a alumnos becados y personal autorizado en diversos establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación.
Repartición destinataria: Diversos Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación.
Valor del pliego: ($ 30.000) pesos treinta mil.
Adquisición y consultas de pliegos: Unidad Operativa de Adquisiciones, Departamento de Compras, del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente, de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 hs.
Lugar de apertura: Unidad Operativa de Adquisiciones, Departamento de Compras del Ministerio de Educación, sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Graciela M. Testa
Dirección Operativa de Compras y Contrataciones

OL 261
Inicia: 3-2-2011 Vence: 7-2-2011

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de Archivo Rodante - Expediente Nº 1.050.949/2010

Llámase a Contratación Menor Nº 76/11, cuya apertura se realizará el día 11/2/11, a las 12 hs., para la adquisición de: “Adquisición de Archivo Rodante”
Autorizante: Disposición Nº 9-DGTAyL-MDUGC/2011.
Repartición destinataria: Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura.
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Subdirección de Compras, Licitaciones y Suministros de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 11/2/2011 a las 12 hs.
Lugar de apertura: en la Subdirección de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211, 9º piso.

Fernando Codino
Director General

OL 267
Inicia: 4-2-2011 Vence: 9-2-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Contratación de Servicio y Mantenimiento de Fotocopiadoras - Expediente Nº 29.037/2011

Llámase a Licitación Pública Nº 152/11, cuya apertura se realizará el día 15/2/2011, a las 12 hs., para la contratación de: “Servicio y Mantenimiento de Fotocopiadoras”.
Autorizante: Disposición Nº 11-DGTAyL-MDUGC/2011
Repartición destinataria: Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Subdirección de Compras, Licitaciones y Suministros de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 15/2/2011 a las 12 hs.
Lugar de apertura: en la Subdirección de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211, 9º piso.

Fernando Codino
Director General

OL 268
Inicia: 4-2-2011 Vence: 9-2-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO

Preadjudicación - Expediente N° 925.239/2010

Licitación Pública N° 2120/2010.
Acta de Preadjudicación Nº 2/2011 de fecha 2/2/2011
Objeto de la contratación: Obra: "Soluciones Habitacionales Parque Donado Holmberg"
Emaco S.A.
Total preadjudicado: pesos siete millones novecientos noventa y nueve mil trescientos treinta y dos con 13/100 ($ 7.999.332,13)
Fundamento de la preadjudicación: Bouche – Sábato – Lostri.
Lugar de exhibición del acta: Área de Compras y Contrataciones, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, 3 días a partir del 2/2/2011.

Fernando Codino
Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 254
Inicia: 3-2-2011 Vence: 7-2-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ENTE DE MANTENIMIENTO URBANO INTEGRAL

Adquisición de pintura acrílica para demarcación horizontal - Expediente Nº 113298/2011

Llámese a Licitación Pública Nº 134/SIGAF/2011, apertura de ofertas, para el día 18 de febrero de 2011, a las 12 horas.
Adquisición y consulta de pliegos: Av. Independencia 3277, 2º piso, oficina 224, Ciudad Autónoma de Buenos Aires de lunes a viernes de 10 a 15 horas, hasta 24 horas a ntes de la fecha de apertura.
Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 10 a 15 horas hasta el 18/02/2011 a las 12 horas.
Pliego de bases y condiciones: gratuito Art. 86 del Decreto Nº 754/GCBA/2008.
Lugar de apertura: Ente de Mantenimiento Urbano Integral, Oficina de Compras y Contrataciones sito en Av. Independencia 3277, 2º piso, oficina 224, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Oscar M González
Director General

OL 255
Inicia: 3-2-2011 Vence: 8-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Circular Con Consulta Nº 3/2.011 - Licitación Pública Nº 2774/10

Buenos Aires, 1º de febrero de 2011, Expediente Nº: 229.695/10
Rubro: Obra Pública: "Plan de Recuperación Vial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Fuelle Previal I".

Pliego de bases y condiciones particulares:
De acuerdo a lo que surge del Exp. Nº 1.220.003/2011 de fecha 27 de enero de 2011, se da respuesta a las siguientes consultas:
1.- Según art. 2.56 del PCP: OTROS GASTOS DE INSPECCIÓN, el Contratista asume "costos por refrigerios, horas extras, etc., correspondientes al personal del gobierno que esté directa o indirectamente relacionado con esta obra"
Se solicita aclarar que otros conceptos comprende el "etc.", cuantificar la cantidad de personal, horas extras y costo promedio de la hora extra.

Respuesta: Todos estos gastos son cubiertos con la retención del 2,5% de cada certificado.

2.- Según art. 2.55 del PCP: DE LA INSPECCIÓN, "se retendrá de cada certificado de obra el 2,5% sin cargo de devolución, para el funcionamiento de la inspección".
Se solicita aclarar si al proceder a la deducción de dicho monto de los certificados de obra, esta contratista facturará finalmente el 97,5% de los trabajos ejecutados. En su defecto indiquen procedimiento de certificación, facturación y deducción que se utilizará a los efectos de proceder a la contabilización de dicho gasto y a las liquidaciones impositivas.

Respuesta: Se certifican el 100% de los trabajos ejecutados y la Contaduría General hace la retención del 2,5% del monto total de cada certificado sin IVA.

3.- Según art. 2.46 del PCP: COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD indica: "A tal efectos deberán incluir en la cotización contenida dentro del presupuesto oficial, un ítem referido a la implementación del Plan en cuestión".
Se solicita confirmen si este ítem debe ser explicitado en la planilla de Cómputo y Presupuesto Oficial.

Respuesta: el Plan de Comunicación y Publicidad debe incluirse en el presupuesto como un ítem aparte referido a dicho Plan.

4.- Según art. 2.13.2.B-3 del PCP: Equipos, Metodología y Plan de Trabajos, inciso b) Plan de Trabajo, indica "el Oferente confeccionará un programa con indicación, en su caso, de las fechas de terminación de aquellos trabajos parciales, comprendidos en el contrato objeto de esta licitación y cuyos plazos de ejecución figuran explícitamente expuesto en el PETP".

Favor indicar a que fechas se refiere o cuales son esas fechas o cual se solicita sean indicadas explícitamente.

Respuesta: Con respecto al punto Nº 2.13.2.B- 3) del P.C.P. dentro de A) " EQUIPO HUMANO Y MEDIOS AUXILIARES " se informa que para la oferta es suficiente con presentar el plan de trabajos mediante un diagrama del tipo GANTT.

5 ALCANCE DE LOS TRABAJOS Anexo C "CÓMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL"

a. Item 2a. Levantamiento y retiro de materiales. De Pavimento asfáltico por fresado, espesor promedio 5 cm. Se solicita informar si la cantidad de este ítem está prevista para repavimentación completa de calzada o como bacheo superficial.

Respuesta: Este ítem está previsto para trabajos de bacheo superficial, en el presente Pliego no están contemplados los trabajos de Rehabilitación Inicial, salvo casos excepcionales que indique el GCBA.

b. Item 2b. Levantamiento y retiro de materiales. De pavimentos y/o cuneta de Hº inc. base. Unida de medida m². Dado que este ítem incluye también el levantamiento y retiro de la base, solicitamos:

i. Nos definan que tipo y espesor de base debemos considerar en este ítem, para los distintos paquetes estructurales existentes.

Respuesta: Atento a la diversidad de paquetes estructurales no se hace diferencia alguna y en todos se paga por m². Cuando exceda lo que es el paquete estructural se pagará por separado con el ítem 3 "Movimiento de Suelos".

ii. Nos confirmen a partir de que profundidad aplica el ítem 3 a.

Respuesta: Cuando termina el paquete estructural independientemente del tipo que sea.

c. Item 2c. Levantamiento y retiro de materiales. De pavimentos y/o cuneta de cualquier tipo inc. base. Unida de medida m2. Dado que este ítem incluye también el levantamiento y retiro de la base, solicitamos:

i Nos definan que tipo y espesor de base debemos considerar en este ítem, para los distintos paquetes estructurales existentes.

Respuesta: ídem 5.b) 2bi

ii Nos confirmen a partir de que profundidad aplica el ítem 3 a.

Respuesta: ídem 5. b) 2bii

d. Item 3 b y 3 c. Movimiento de Suelos. Saneamiento. Solicitamos nos indiquen como se discrimina la aplicación de cada uno de ellos.

Respuesta: La aplicación de cada uno de ellos estará determinada por los lugares donde no se pueden utilizar equipos mecánicos que a juicio de la Inspección pongan en riesgo instalaciones existentes.

e. Con respecto a este punto no existe consulta alguna.

f. Item 6B Provisión Colocación Material Asfáltico. Incluye limpieza y riego de liga. Concreto para bacheo profundo 0,10m de espesor promedio con 20% de material recuperado (RAP). Se solicita la conformación de que este ítem NO incluye la excavación o saneamiento de suelos, trabajos estos que serán abonados en los ítems 3 a, 3b o 3c según corresponda.

Respuesta: La interpretación es correcta.

6. Se solicita nos indiquen el lugar de depósito de adoquines y remanentes de obra.

Respuesta: Los adoquines se depositarán donde determine el GCBA dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. En lo que respecta a la deposición de los remanentes de obra, los gastos de acarreo y/o canon de descarga corren por cuenta del Contratista y el lugar sugerido es el CEAMSE.

7. Se solicita nos indiquen la cantidad de carteles de obra a considerar en cada zona.

Respuesta: El número de carteles de obra dependerá del lugar de trabajo, el riesgo que ello implique y la cantidad de lugares que están abiertos al mismo tiempo.

8. Anexo H. Modelo de Análisis de Precio Unitario. Confirmar si el porcentaje de BENEFICIOS se aplica solamente sobre el Costo Unitario Total.

Respuesta: Efectivamente el porcentaje de BENEFICIOS se aplica sobre el costo unitario total.

9. Art. 2.17.2 SOBRE 2. PCP. Favor indicar el formato de presentación de lo solicitado en el punto 4. “Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios”.

Respuesta: No existe un formato tipo, queda a criterio del Oferente.

10. Se solicita tengan a bien considerar una prórroga en la presentación de las ofertas.

Respuesta: No se otorgará prórroga.

Notifíquese, publíquese en el Boletin Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y exhíbase en la cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Diego César Santilli
Ministro de Ambiente y Espacio Público

OL 263
Inicia: 3-2-2011 Vence: 9-2-2011

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Confección integral de catálogos para subastas durante el año 2011 – Carpeta de Compra Nº 19.367

Llámese a Concurso Público con referencia a la “confección integral de catálogos para subastas durante el año 2011”, con fecha de Apertura el día 16/02/2011 a las 12 horas.-

Valor del pliego: $ 0,00.- (Pesos: Sin Cargo)

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 - 7mo. Piso – Capital Federal, en el horario de 10.00 a 15.00 horas. Fecha tope de consultas: 10.02.2011

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo Contrataciones Diversas
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 37
Inicia: 4-2-2011 Vence: 8-2-2011

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Carpeta de Compra Nº 19.057

Se comunica a los Señores oferentes, la Preadjudicación de la Carpeta de Compras Nº 19.057 que tramita la “Adquisición de indumentaria para el personal del Banco Ciudad”, de acuerdo al siguiente detalle:
A la firma **Ferrini S.A.** con domicilio Av. Rivadavia 5222, C.A.B.A:
Renglón Nro. 1 Pantalón algodón 100% sarga pesada: valor unitario $ 79.80 / cantidad: 50. Valor total $ 3.990 + I.V.A.
Renglón Nro. 2 Camisa blanca manga larga de algodón 100% sarga pesada: valor unitario $ 78.80 / cantidad: 75. Valor total $ 5.910 + I.V.A.
Renglón Nro. 3 corbata de acetato color azul lisa: valor unitario $ 17.80 / cantidad 126. Valor total $ 2.242,80 + I.V.A.
Renglón Nro. 4 Camisa blanca manga larga de algodón y poliéster: valor unitario $ 79.80 / cantidad: 165. Valor total $ 13.167 + I.V.A.
Renglón Nro. 7 Pantalón azul de verano: Valor unitario $ 88.90 / cantidad 6. Valor total $ 533.40 + I.V.A.
Renglón Nro. 8 camisa blanca manga corta: Valor unitario $ 74.80 / cantidad 165. Valor total $ 12.342 + I.V.A.
A la firma **Dinardo Confecciones** de Jose G. Dinardo, con domicilio en Av. Forest 350 (1427) C.A.B.A:
Renglón Nro. 5 Campera impermeable algodón 100% sarga pesada: valor unitario $ 520 / cantidad: 14. Valor total $ 7.280 + I.V.A.
Renglón Nro. 6 Traje color azul con chaleco: valor unitario $ 498 / cantidad: 4. Valor total $ 1.992 + I.V.A.
Renglón Nro. 9 Sobretodo azul derecho: valor unitario $ 590 / cantidad 14. Valor total $ 8.260 + I.V.A.
Renglón Nro. 10 Impermeable azul: valor unitario $ 490 / cantidad: 14. Valor total $ 6.860 + I.V.A.
Consultas: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo Contrataciones Diversas
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 36
Inicia: 4-2-2011 Vence: 4-2-2011

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. JUAN A. FERNÁNDEZ

Notificación

La Dirección del Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández, notifica a la ex -agente **Villacorta Zalazar, Mary, CUIL 27-18420888-1**, que por Resolución N°

2.061-MSGC/10 cesa como Enfermera, baja 14/11/09. Queda Ud. debidamente notificada.

José Lanes
Director

EO 218
Inicia: 2-2-2011 Vence: 4-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. JUAN A. FERNÁNDEZ

Notificación

La dirección del Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández, notifica a la ex -agente **Montenegro, Cintia, CUIL 27-26861776-6**, de los términos de la Resolución N° 879-MSGC/10, la que en su Artículo 1º expresa: "Declárase cesante a partir del 1 de mayo de 2010, a la agente MONTENEGRO, Cintia, CUIL 27-26861776-6, Enfermera del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, Partida 4022.0700.TA.03.290.332, conforme lo prescripto por los Artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471."
Se informa que, conforme los términos del art. 60 del Decreto N° 1.510/97, el interesado podrá interponer recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio, atento lo dispuesto por los artículos 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días respectivamente de notificado. Queda Ud. debidamente notificado.

José Lanes
Director

EO 219
Inicia: 2-2-2011 Vence: 4-2-2011

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO

Notificación - Registro N° 378.233-MGEYA/10

El Subsecretario de Fortalecimiento Familiar y Comunitario notifica a la agente **Marcela Llorca, CUIL 27-17110565-5**, que por Informe N° 208.674-SUBRH/10 de la Dirección Administración de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos "…se cumple en informar que, en cuanto a la incorporación de agentes contratados bajo la modalidad del Decreto 948/05 a la Planta Permanente, la misma ya se encuentra instrumentada mediante la Resolución Nº 268-SUBRH-2010, …En cuanto a la situación del agente ya mencionado en el epígrafe se cumple en informar que el mismo acredita los requisitos de admisibilidad necesarios de acuerdo a lo establecido en los Arts. 2 y 3 de la ya mencionada Resolución…Por lo expuesto se remite la presente a sus efectos.".

José L. Acevedo
Subsecretario

EO 157
Inicia: 2-2-2011 Vence: 4-2-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Notificación - Nota Nº 93.079-DGCEM/2011

Notifíquese a don **Walter Sebastián Fernández Cicco**, peticionante de la renovación de la concesión del terreno formado por los lotes 15 y 16, tablón 10, manzana 4, sección 9º del Cementerio de la Chacarita, que deberá presentarse ante la Dirección General de Cementerios dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a fin de concluir con el expediente nº 46.135/07. Caso contrario se declarará de oficio la caducidad de los procedimientos en los términos del artículo 22 inciso e) apartado 9 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires Decreto 1510/97, BOCBA Nº 310, archivándose el expediente antes mencionado.

Néstor J. Pan
Director General

EO 156
Inicia: 31-1-2011 Vence: 4-2-2011

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 24702-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Cochabamba 2574, Partida Matriz Nº 182118**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 24702-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 181
Inicia: 4-2-2011 Vence: 8-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 24736-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Bahía Blanca 2246, Partida Matriz Nº 265517**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 24736-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 191
Inicia: 4-2-2011 Vence: 8-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 24770-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Teodoro Vilardebo 2958, Partida Matriz Nº 266870**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 24770-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 192
Inicia: 4-2-2011 Vence: 8-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 24806-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Juan A. García 5043/5045, Partida Matriz Nº 282665**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 24806-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 193
Inicia: 4-2-2011 vence: 8-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 24862-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Rocamora 4201/4221, Gascón 1002/1012, Partida Matriz Nº 178412**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 24862-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 180
Inicia: 4-2-2011 Vence: 8-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 24894-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Rivadavia 4.451/4.455, Partida Matriz Nº 172925**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 24894-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 179
Inicia: 4-2-2011 Vence: 8-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 24925-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Rivadavia 5086/5094, Ángel M. Giménez 10, Partida Matriz Nº 162348**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 24925-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 178
Inicia: 4-2-2011 Vence: 8-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 24944-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Bartolomé Mitre 1095, Cerrito 187, Partida Matriz Nº 224018**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 24944-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 184
Inicia: 4-2-2011 Vence: 8-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 24976-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Bartolomé Mitre 1015, Av. 9 de Julio 155, Partida Matriz Nº 224017**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 24976-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 183
Inicia: 4-2-2011 vence: 8-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 25011-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Estados Unidos 1767/1779, Partida Matriz Nº 214596**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 25011-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 182
Inicia: 4-2-2011 Vence: 8-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 25043-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Sarmiento 1010, Carlos Pellegrini 255, Partida Matriz Nº 224019**, por medio del presente, para que en

el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 25043-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 185
Inicia: 4-2-2011 vence: 8-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 25078-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Barragán 801, Partida Matriz Nº 312444**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 25078-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 195
Inicia: 4-2-2011 Vence: 8-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 25130-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Fragueiro 587/595, Marcelo Gamboa 6.720, Partida Matriz Nº 314136 (alta) 301383 (baja)**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 25130-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 196
Inicia: 4-2-2011 Vence: 8-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 25155-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Álvarez Jonte 3374/3386, Llavallol 2095, Partida Matriz Nº 314142 (alta) 259051 (baja)**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 25155-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 197
Inicia: 4-2-2011 Vence: 8-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 25179-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Sarmiento 1090, Tte. Gral. Juan D. Perón 1091, Partida Matriz Nº 224020**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 25179-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 186
Inicia: 4-2-2011 Vence: 8-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 25211-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Estomba 181, Partida Matriz Nº 311977**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 25211-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 194
Inicia: 4-2-2011 Vence: 8-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 25244-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Lavalle 1015, Tucumán 1010, Partida Matriz Nº 224023**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 25244-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 187
Inicia: 4-2-2011 Vence: 8-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 25274-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Lavalle 1091, Av. 9 de Julio 571, Partida Matriz Nº 224024**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la

Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 25274-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director Gener

EO 188
Inicia: 4-2-2011 Vence: 8-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 25295-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Alfredo R. Bufano 1265/1253, Partida Matriz Nº 236927**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 25295-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 189
Inicia: 4-2-2011 Vence: 8-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 25326-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Alfredo R. Bufano 1269/1273, Partida Matriz Nº 236928**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 25326-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 190
Inicia: 4-2-2011 Vence: 8-2-2011

Juzgado Provincial

JUZGADO DE 1ra INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 DE LA 2da CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Autos: "Expte. N° 1731/2.008", cita y emplaza a Tres CS.E.C.P.A. y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Lote 15, proveniente de la Subdivisión del Lote 1-B, del Municipio de 25 de Mayo, Departamento del mismo nombre,

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la 2da Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría Única, sito en Av. Misiones y calle Bolivia de la ciudad de Oberá, en autos "EXPTE. N° 1731/2.008", cita y emplaza a TRES CS.E.C.P.A. y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Lote 15, proveniente de la subdivisión del Lote 1-B, del Municipio de 25 de Mayo, Departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones, para que dentro de diez días comparezcan a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días.- Oberá, Mnes., 16 de Diciembre de 2.01 .-

Florencia Panza
Secretaria

OJ 14
Inicia: 4-2-2011 Vence: 7-2-2011